



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**“EL DERECHO HUMANO AL AGUA Y LA DISTRIBUCIÓN DEL
RECURSO HÍDRICO EN EL CANAL DE RIEGO PÍLLARO RAMAL SUR
EL ROSARIO”**

Trabajo de Titulación, previo a la obtención del Título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTORA:

Ivón Jissela Quintuña Tamay

TUTORA:

Lcda. Pérez Romo Viviana Rebeca, Mg

Ambato – Ecuador

2016

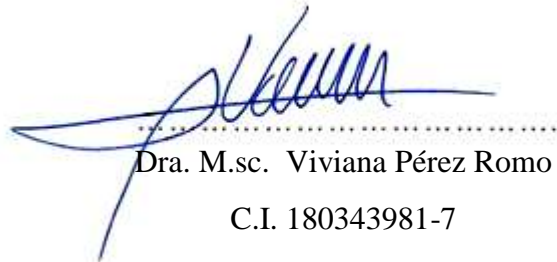
TEMA:

**“EL DERECHO HUMANO AL AGUA Y LA DISTRIBUCIÓN DEL
RECURSO HÍDRICO EN EL CANAL DE RIEGO PÍLLARO RAMAL SUR
EL ROSARIO”**

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema “**EL DERECHO HUMANO AL AGUA Y LA DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO HIDRICO EN EL CANAL DE RIEGO PÍLLARO RAMAL SUR EL ROSARIO**” de la Srta., Ivón Jissela Quintuña Tamay, Egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho Proyecto de Investigación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 28 de septiembre del 2016.



Dra. M.sc. Viviana Pérez Romo

C.I. 180343981-7

TUTORA

AUTORÍA DEL TRABAJO

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “**EL DERECHO HUMANO AL AGUA Y LA DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO HIDRICO EN EL CANAL DE RIEGO PÍLLARO RAMAL SUR EL ROSARIO**”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son de responsabilidad de la autora.

Ambato, 28 de septiembre del 2016

LA AUTORA



Ivón Jissela Quintuña Tamay
180508686-3

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de ésta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 28 de septiembre del 2016

LA AUTORA



Ivón Jissela Quintuña Tamay
180508686-3

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema: **“EL DERECHO HUMANO AL AGUA Y LA DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO HIDRICO EN EL CANAL DE RIEGO PÍLLARO RAMAL SUR EL ROSARIO”**, presentado por la Srta Ivón Jissela Quintuña Tamay, Egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato. De conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato,.....

Para constancia firman:

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

DEDICATORÍA

Dedico este proyecto de tesis a Dios y a mis padres. A Dios porque ha estado conmigo a cada paso que doy, cuidándome y dándome fortaleza para continuar, a mis padres, pilares fundamentales en mi vida. Sin ellos, jamás hubiese podido conseguir lo que hasta ahora he logrado. Su tenacidad y lucha insaciable han hecho de ellos el gran ejemplo a seguir y destacar, no solo para mí sino para toda mi familia en general. Es por ello que soy lo que soy ahora. Los amo con mi vida.

Ivón Jissela Quintuña Tamay

AGRADECIMIENTO

A mis profesores a quienes les debo gran parte de mis conocimientos, gracias a su paciencia y enseñanza y finalmente un eterno agradecimiento a esta prestigiosa Universidad la cual abrió sus puertas a jóvenes como nosotros, preparándonos para un futuro competitivo y formándonos como personas de bien. Mis sinceros agradecimientos a todas aquellas personas que, de alguna forma, son parte de su culminación.

Ivón Jissela Quintuña Tamay

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	Pág.
Portada.....	i
Tema:.....	ii
Certificación del Tutor	iii
Autoría del Trabajo	iv
Derechos de Autor.....	v
Aprobación del Tribunal de Grado	vi
Dedicatoría	vii
Agradecimiento	viii
Índice General	ix
Índice de Tablas	xiv
Índice de Gráficos	xv
Resumen Ejecutivo.....	xvi
Abstract	xvii
Introducción	1

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Tema De Investigación:	3
Planteamiento Del Problema.....	3
Contextualización.....	3
Macro	3
Meso.....	5
Micro.....	7
Árbol De Problemas.....	9
Análisis Crítico.....	10
Prognosis	11
Formulación Del Problema	12
Interrogantes De La Investigación	12

Delimitación Del Objeto De Investigación	12
Delimitación Espacial	12
Delimitación Temporal	12
Unidades De Observación.....	12
Justificación.....	12
Objetivos	13
General	13
Objetivos Específicos.....	13

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos.....	14
Fundamentación	15
Fundamentación Filosófica	15
Fundamentación Legal	16
Categorías Fundamentales	30
Constelación de Ideas de la Variable Independiente.....	31
Constelación de Ideas Variable Dependiente.....	32
Desarrollo de la Variable Independiente.....	33
Declaración de los Derechos Humanos.....	33
Derechos Humanos	34
Constitución del Ecuador	36
El Derecho Humano al Agua	37
Definiciones	39
Garantías y Obligaciones del Estado.....	39
Proteccion del Derecho al Agua.....	40
Importancia del Derecho Humano al Agua.....	43
Accesibilidad.....	44
Libre Acceso	44
Exigibilidad del Derecho.....	45
Fundamental e Irrenunciable.....	46
Características del Derecho Humano al Agua	46

Principios Constitucionales.....	48
Protección de los Derechos	49
Ambiente Sano	50
Desarrollo de la Variable Dependiente	51
Derecho Ambiental	51
Ley Orgánica de Recursos Hídricos, usos y Aprovechamientos del Agua.....	52
Distribución del Recurso Hídrico.....	53
Definiciones	54
Importancia del Recurso Hídrico	54
Características del Recurso Hídrico	55
El Agua y su Uso.....	58
Planificación Hídrica.....	59
Protección del Agua	61
Garantía Ambiental	62
Sanciones.....	63
Hipótesis.....	64
Señalamiento de Variables.....	64
Variable Dependiente:.....	64
Variable Independiente:	64

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación	65
Modalidad Básica de la Investigación.....	65
Investigación Bibliográfica:	66
Investigación de Campo:.....	66
Nivel o Tipo de Investigación.....	66
Asociación de Variables.....	66
Población y Muestra.....	67
Población.....	67
Muestra.....	68
Operacionalización de las Variables	69

Plan de Recolección de la Información.....	71
Técnicas e Instrumentos.....	72
Encuesta.....	72
Entrevista.....	72
Aplicación de Instrumentos.....	72

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Encuesta.....	74
Análisis de la Entrevista.....	86
Resumen de datos de la Encuesta.....	88
Verificación de la Hipótesis.....	89
Nivel de Significancia y Regla de Decisión.....	89
Datos Obtenidos para la Aplicación de Chi Cuadrado.....	89
Datos Obtenidos para la Aplicación de Chi Cuadrado.....	90
Tabla de Frecuencias Observadas y Esperadas.....	90
Cálculo de Chi Cuadrado.....	91
Cálculo de los Grados de Libertad.....	91

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.....	93
Recomendaciones.....	94

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

Tema.....	96
Datos Informativos.....	96
Objetivos de la Propuesta.....	96
Justificación.....	97
Factibilidad.....	98
Política.....	98

Socio Cultural.....	98
Organizacional	98
Económico – Financiero	98
Legal.....	99
Constitucion del Ecuador	99
Ley de Recursos Hídricos	100
Obligaciones Capítulo I Derecho Humano al Agua.....	100
La Fundamentación Científica Técnica	101
Modelo Operativo de Ejecución de la Propuesta	104
Procedimiento de Distribución Adecuada	105
Administración.....	115
Cronograma de Actividades.....	116
Bibliografía	117
Anexos	
Paper	

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla No. 1 Población.....	67
Tabla No. 2 O de V. I: El Derecho Humano al Agua	69
Tabla No. 3 O de V. D: Distribución del Recurso Hídrico en el Canal de Riego.....	70
Tabla No. 4 Plan de Recolección de información.....	71
Tabla No. 5 El respeto humano al agua	74
Tabla No. 6 Expectativa de la población	76
Tabla No. 7 Distribución del recurso hídrico.....	77
Tabla No. 8 Acceso al recurso hídrico	78
Tabla No. 9 Escasez del recurso hídrico	79
Tabla No. 10 Disposición de la Ley de Recursos Hídricos.....	80
Tabla No. 11 Derecho humano al agua.....	81
Tabla No. 12 Garantía de la aplicación del derecho humano al agua	82
Tabla No. 13 Parámetros de Distribución del recurso hídrico	83
Tabla No. 14 Reforma de ley que garantice el derecho al agua.....	84
Tabla No. 15 Resumen de datos de la Encuesta.....	88
Tabla No. 16 Datos obtenidos para la Aplicación de Chi Cuadrado	90
Tabla No. 17 Tabla de Frecuencias Observadas y Esperadas	90
Tabla No. 18 Cálculo de Chi Cuadrado	91
Tabla No. 19 Modelo operativo de la propuesta	104
Tabla No. 20 Recursos	115
Tabla No. 21 Cronograma de Actividades	116

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico No. 1 Árbol de Problemas.....	9
Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales	30
Gráfico No. 3 Constelación de Ideas de la Variable Independiente	31
Gráfico No. 4 Constelación de Ideas de la Variable Dependiente.....	32
Gráfico No. 5 El respeto humano al agua	74
Gráfico No. 6 Expectativa de la población	76
Gráfico No. 7 Distribución del recurso hídrico.....	77
Gráfico No. 8 Acceso al recurso hídrico.....	78
Gráfico No. 9 Escasez del recurso hídrico	79
Gráfico No. 10 Disposición de la Ley de Recursos Hídricos	80
Gráfico No. 11 Derecho humano al agua.....	81
Gráfico No. 12 Garantía de la aplicación del derecho humano al agua.....	82
Gráfico No. 13 Parámetros de Distribución del recurso hídrico	83
Gráfico No. 14 Reforma de ley que garantice el derecho al agua.....	84
Gráfico No. 15 Chi=Cuadrado	92
Gráfico No. 16 Tiempo de reigo designado para los usuarios del los canales.....	106

RESUMEN EJECUTIVO

El trabajo de investigación titulado: **“EL DERECHO HUMANO AL AGUA Y LA DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO HIDRICO EN EL CANAL DE RIEGO PÍLLARO RAMAL SUR EL ROSARIO”**,

Este trabajo de investigación contiene aspectos relevantes que guardan relación con el derecho humano al agua el cual consta como un derecho inalienable e irrenunciable, el cual es amparada constitucionalmente; así como también se realiza un breve análisis de la distribución del recursos, el cual es además garantizado como lo establece la declaración universal de los derechos humanos y la influencia que tuvo este en el Ecuador en materia de derechos humanos, así mismo se realiza un análisis de la problemática y los acontecimientos sociales surgidos tanto a nivel provincial sino más bien a nivel cantonal en base a las necesidades de los habitantes que hacen uso de tal, en el Ecuador en torno a la distribución inequitativa, a la contaminación y el acaparamiento del agua, se hace hincapié sobre la falta del recurso por falta de atención de las autoridades competentes; así como también se realiza un análisis en cuanto a la distribución de tal recurso en los canales de distribución el cual ayuda mucho en el sector agrícola.

Este trabajo se ha enfocado a la posibilidad que existe dentro de la relación dinámica entre el Estado y la sociedad en general con respecto a la gestión del recurso hídrico.

Palabras Claves: Derecho humano, agua, recurso hídrico, canal de riego, ambiente sano, autoridad única del agua.

ABSTRACT

The research paper entitled "THE HUMAN RIGHT TO WATER AND DISTRIBUTION IN WATER RESOURCES IRRIGATION CANAL BRANCH SOUTH EL ROSARIO Píllaro"

This research has important aspects that relate to the human right to water which comprises as an inalienable right, which is constitutionally protected; as well as a brief analysis of the distribution of resources, which is also guaranteed as stated in the Universal Declaration of Human Rights and the influence he had this in Ecuador on human rights is also performed, also an analysis is performed of the problems and social events arising both at the provincial level but rather at the cantonal level based on the needs of people who use such in Ecuador about the inequitable distribution, pollution and hoarding water , it emphasizes the lack of appeal for lack of attention of the competent authorities; and an analysis was also made as to the distribution of such resource distribution channels which helps a lot in the agricultural sector.

This work has focused on the possibility that exists within the dynamic relationship between state and society in general regarding the management of water resources.

Keywords: Human Right, Water, Water Resources, Irrigation Canal, Healthy Environment, Single Water Authority

INTRODUCCIÓN

La investigación sobre **“EL DERECHO HUMANO AL AGUA Y LA DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO HIDRICO EN EL CANAL DE RIEGO PÍLLARO RAMAL SUR EL ROSARIO”**, consta de seis capítulos:

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA, comprende el planteamiento del problema; contextualización macro, meso y micro; el árbol de problemas con sus respectivas causas y consecuencias; la prognosis; la formulación del problema; las interrogantes de la investigación; la delimitación del lugar y tiempo en que se desarrolló; la justificación que sustenta su procedencia y finalmente su objetivo general y objetivos específicos.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO, contiene los antecedentes de la investigación que existen sobre el Derecho al Agua y su Distribución se tal Recurso en el Canal de riego Píllaro Ramal Sur el Rosario; la fundamentación filosófica y legal; las categorías fundamentales y constelación de ideas con su respectivo desarrollo; la formulación de la hipótesis y señalamiento de variables, las cuales son: **EL DERECHO HUMANO AL AGUA Y LA DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO HIDRICO EN EL CANAL DE RIEGO PÍLLARO RAMAL SUR EL ROSARIO**”, como variable dependiente.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA, plantea el enfoque de investigación a aplicarse; la Modalidad básica de la investigación: bibliografía-documental y de campo; el tipo de Investigación: exploratorio, descriptivo y de asociación de variables; población y muestra para la aplicación de encuestas y entrevistas; operacionalización de la variable independiente y dependiente; Técnicas e instrumentos de recolección de información; plan de procesamiento de información y plan de recolección de información.

CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS, contiene el análisis e interpretación de los datos obtenidos en la aplicación de las encuestas a profesionales del derecho inscritos en el foro de abogados del Consejo de

la Judicatura del cantón Ambato y de las entrevistas a funcionarios De SENAGUA Provincial de Tungurahua con sede en el cantón Ambato, por medio de tabulaciones, gráficos y cuadros estadísticos, y en base a ello se efectuó la comprobación de la hipótesis a través del método del Chi Cuadrado.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, determina las conclusiones y recomendaciones a las cuales se ha llegado al finalizar el proceso investigativo sobre la **“EL DERECHO HUMANO AL AGUA Y LA DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO HIDRICO EN EL CANAL DE RIEGO PÍLLARO RAMAL SUR EL ROSARIO”**

CAPÍTULO VI: PROPUESTA, plantea una alternativa de solución al problema de investigación formulado, la cual consiste en una posible reforma de ley, para la protección, del derecho humano al agua y su adecuada distribución como recurso hídrico, además dicha propuesta consta de lo siguiente: datos informativos, antecedentes de la propuesta, justificación de su pertinencia, objetivo general y objetivos específicos, análisis de factibilidad, desarrollo de la propuesta, modelo operativo, procesamiento y análisis, plan y matriz de evaluación.

Línea de Investigación: Derecho Ambiental

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Tema de Investigación:

EL DERECHO HUMANO AL AGUA Y LA DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO HIDRICO EN EL CANAL DE RIEGO PÍLLARO RAMAL SUR EL ROSARIO

Planteamiento del Problema

Contextualización

Macro

Internacionalmente el derecho al agua no es reconocido como un derecho humano independiente en los tratados a nivel mundial, pero las normas especificadas en los tratados internacionales establecen obligaciones que se relaciona con el acceso al agua, en el que por ley exigen a todos y cada uno de los estados a proporcionar a las personas el acceso a una cantidad específica, sea esta por provincias y zonas, la cantidad suficiente para el consumo y uso humano en diferentes actividades, además se puede exigir el acceso a servicios de saneamiento así como se deberá proteger los suministros y los recursos de agua. “Considerando que alrededor de 2.500 millones de personas aún carecen de dicho acceso a tal recurso, conllevando a tener varios aspectos negativos y problemas en cuanto a los derechos humanos”. Folleto Informativo No 35 (2006)

Es decir que anualmente muchas personas se pueden ver afectadas por la falta de este recurso considerando que el derecho al agua fue reconocido en declaraciones regionales, tales como El Consejo de Europa el que confirmó en sus declaraciones que toda persona tiene derecho al acceso al agua para todas sus necesidades como recurso hídrico en sí, considerando que en los dirigentes Asia y el Pacifico

determinan que es un derecho importante de las personas el acceder a una cantidad específica del agua ya que fue constituido un derecho fundamental básico y de seguridad humana, tomando en consideración que los representantes de la cumbre Americana, declararon que proveerán el derecho de los ciudadanos al acceso al agua así como su distribución de este considerado como recurso hídrico.

Varios principios internacionales contienen disposiciones relacionadas con el acceso al agua considerado por varios estados un recurso hídrico al que todos deben tener acceso. Aunque no son jurídicamente vinculantes, ofrecen una orientación útil sobre las obligaciones específicas de proporcionar ese acceso, especialmente a determinados grupos tales como las personas privadas de libertad, los trabajadores, los refugiados y los desplazados internos, las personas de edad y los pueblos indígenas.

Este derecho es fundamental para mantener la vida y la salud y para satisfacer las necesidades básicas, y no confiere a las personas el derecho a una cantidad ilimitada de agua. De acuerdo a varias estadísticas que arrojan, se requieren entre 50 y 100 litros de agua por persona al día para cubrir la mayoría de las necesidades básicas y evitar la mayor parte de los problemas de salud. Según establece el Folleto Informativo No 35 (2006)

Tomando en cuenta que el acceso al agua potable y el saneamiento es importante, las mismas que están implícitas también en la declaración de los derechos humanos y las que se derivan de otras obligaciones de promover y proteger otros derechos humanos, como el derecho a la vida, a una vivienda adecuada, a la educación, a la alimentación, a la salud, al trabajo y a la vida cultural.

Según la Organización Mundial de la Salud (2006) expresa que: El acceso a 20-25 litros por persona al día representa el mínimo, pero esta cantidad. Suscita preocupaciones sanitarias, porque no basta para cubrir las necesidades básicas de higiene y consumo. Estas cantidades son indicativas, ya que dependen del contexto particular y pueden diferir de un grupo a otro en función del estado de salud, el trabajo, las condiciones climáticas y otros factores, la falta de sistemas de

saneamiento adecuados en muchas partes del mundo ha dado lugar a la contaminación generalizada de las fuentes de agua y por ende la distribución de tal recurso hídrico del cual varias comunidades se ven afectados.

Este derecho debe ser asequible para todos ya que es de vital importancia, ayuda a la subsistencia de muchas comunidades de todos los estados a nivel mundial, ya que gracias al recurso hídrico y su acceso como derecho al agua podrían vivir de mejor manera, cabe mencionar que la cumbre de los derechos humanos no establece el derecho a un suministro de agua gratuito. Considerando que en varias circunstancias, el acceso a agua potable y servicios de saneamiento puede tener que ser gratuito, si las familias que hacen uso de este no poseen recurso económico para poder pagar dicho recurso. Es una obligación básica de los estados velar por que se satisfagan por lo menos los niveles esenciales mínimos del derecho, lo que comprende el acceso a la cantidad mínima indispensable de agua para satisfacer las necesidades de los seres humanos.

Meso

En el Ecuador la distribución recurso hídrico en los canales de riego que se han creado con el propósito de abastecer a las zonas que carecen de este derecho del agua y la dispersión, en donde la contaminación de los recursos hídricos se ve presente ya que se ve causada por los desperdicios generados por los municipios y la industria, residuos de la crianza de animales, la agricultura, la minería, petróleo y otros desperdicios sólidos urbanos confieren un escenario perjudicial para la salud de la población en todo el Ecuador y tiene una influencia negativa en los recursos hidrológicos superficiales y en el agua subterránea. SENAGUA (2012)

En nuestro país se implementa una promulgación del Decreto N° 1088, el 15 de Mayo del año 2008, y el Decreto Ejecutivo 90, del 22 de octubre de 2009, que contiene una reforma al Decreto 1088, firmados por Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, Ecuador dio un paso decisivo hacia la consolidación de un Sistema Nacional de Gestión Integrada de Recursos Hídricos por cuenca.

El Decreto establece la reorganización del Consejo Nacional de Recursos Hídricos (CNRH) para convertirse en la nueva Secretaría Nacional del Agua (SENAGUA) a cargo de un Secretario Nacional con rango de Ministro de Estado.

El decreto es la base para el establecimiento de un Sistema Nacional de Gestión Integral de los Recursos Hídricos, liderado por la SENAGUA, y señala que dicha gestión se deberá hacer en el ámbito de Cuencas, Sub cuencas y Microcuencas. SENAGUA (2012)

Según un estudio realizado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el Ministerio de Electricidad y Energías Renovables (MEER), en el Ecuador se ha instalado 2036 estaciones hidrometeorológicas, de las cuales en la actualidad se encuentran operativas solamente 558 (374 meteorológicas de distinta categoría y 184 hidrológicas); es decir el 27.4%. Así lo determina en el informe Andrade (2008)

En el Ecuador se establecerán organismos de gestión de recursos hídricos y su distribución. Posteriormente, con la elaboración del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Secretaría Nacional del Agua (SENAGUA) en Diciembre del año 2009, se establece como parte de sus funciones la de Gestionar en forma integral del agua. SENAGUA (2012)

El gobierno dentro de su desarrollo nacional ha decretado que el agua, en la actualidad se define como los siete pilares o acervos del desarrollo, los cuales consideran aspectos no solamente tangibles sino también intangibles; definido el acervo como la disponibilidad o acumulación de un bien, se han determinado como básicos los siguientes:

- El acervo humano. (En cantidad y calidad)
- El acervo físico. (Represas, caminos, maquinarias, etc.)
- El acervo natural. (Recursos del ambiente)
- El acervo de ciencia y tecnología. (Conocimiento)
- El acervo social. (Cohesión social, proyecto social)
- El acervo institucional. (Organización del estado, leyes, incentivos)

- El acervo cultural.

En razón de la estrecha relación que existe entre medio ambiente, recursos hídricos y pobreza, la definición de políticas equitativas implica un proceso de empoderamiento de los sectores de usuarios, especialmente los más débiles, a fin de que puedan participar en la definición de las políticas y, en los casos en que sea posible - como en el riego - en la gestión de su infraestructura. INFORME No 15 PACTO INTERNACIONAL (2002)

Es decir el acceso al agua es un derecho fundamental que muchas veces es contaminado y su impacto en el medio ambiente se deteriora, es por ello que varios organismos internacionales como nacionales han venido fomentando varias políticas que ayuden a mantener la gestión en cuanto a la utilización del recurso hídrico, el cual se refleja en la siguiente manera:

- La protección de las fuentes de agua y la capacidad de regulación a nivel de la cuenca de captación;
- El acceso de los pequeños y medianos productores al riego y a la tierra, y a los servicios crediticios;
- La regularización y la reagrupación de la tenencia de tierra en las áreas bajo riego;
- La consideración de la calidad de agua desviada y devuelta a los cauces;
- Los mercados y la comercialización de la producción bajo riego.
- La recuperación de los suelos agrícolas;
- Los derechos de uso y aprovechamiento de agua.

Micro

En Tungurahua existen varios canales de riego los que no siempre cuentan con un adecuado abastecimiento del recurso hídrico y por ende afecta a varios sectores que hacen uso de este del derecho al agua los cuales se han sido perjudicados en la diferentes actividades que por la carencia de este recurso, la falta de preocupación de las autoridades que regulan su accesibilidad y uso, consideren que la gestión del agua

en el Tungurahua no es la adecuada, ya que salvo algunas excepciones en empresas de agua de algunos cantones uno de ellos Píllaro.

Se conoce que la medición del agua para consumo de los canales de riego es limitada, lo que ocurre en varios sectores que usan estos sistemas de riego los cuales no son los adecuados. Se desconocen los volúmenes de agua que se ocupan o se requiere para los diversos canales de riegos instaurados en Tungurahua. SENAGUA (2012)

Esta falta de monitoreo de la cantidad de agua en los sistemas de riego es una de las principales causas de los conflictos que se generan a nivel provincial siendo uno de los temas de interés que se pone a consideración y en manos de las autoridades, quienes emiten sentencias las cuales gozaran de un indicador de cantidad de agua disponible en los sitios con mayor necesidad requieren para su uso.

La distribución del recurso hídrico en los Canales de Riego Tungurahua, en donde muchas veces es escaso dicho recurso, conservando y manteniendo que es de mucha importancia ya que este ayuda a los sectores productivos, considerando que es un derecho humano el acceso al agua en su cantidad y calidad, los que deberían ser proporcionados por las autoridades respectivas. Como son los representantes y directivos de SENAGUA.

Árbol de Problemas

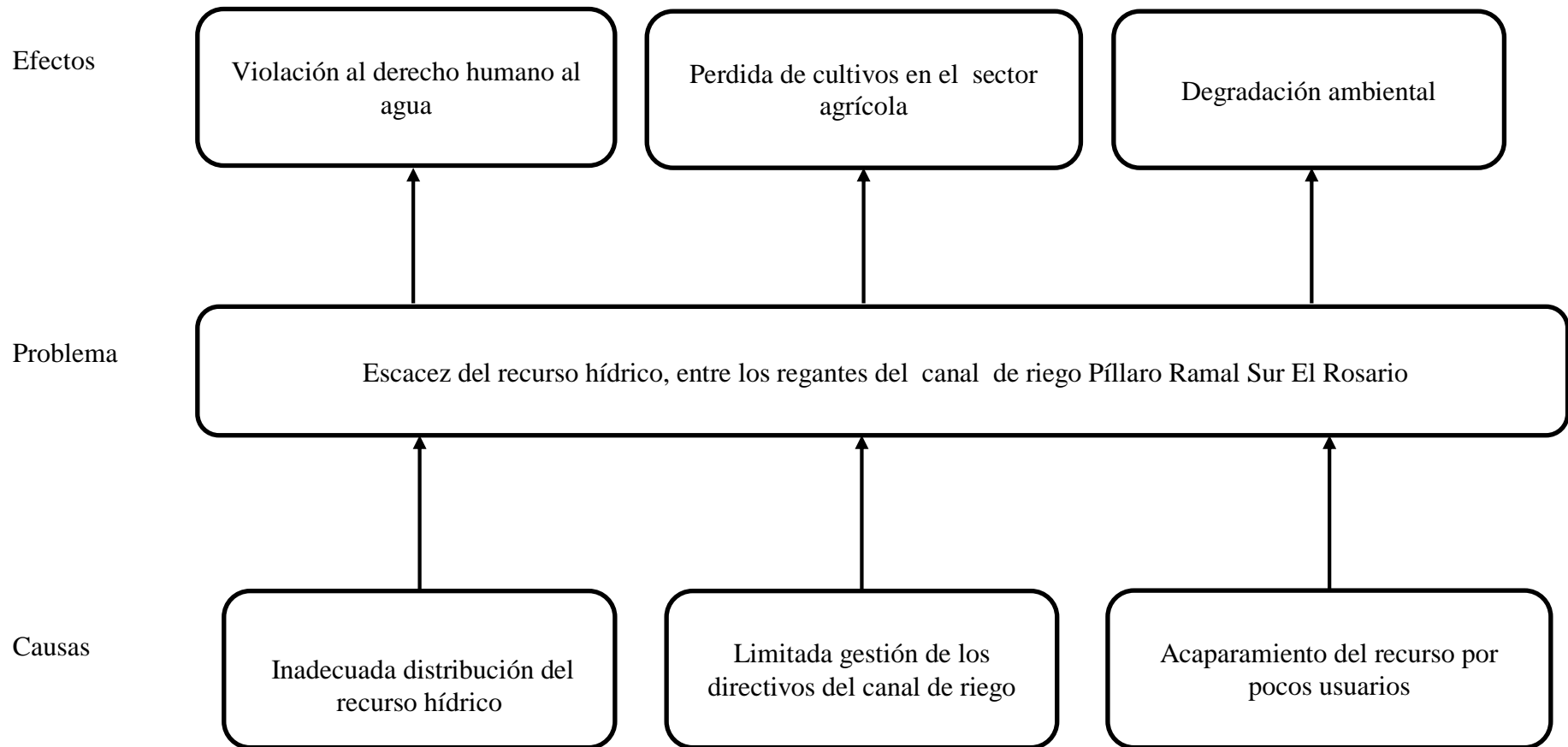


Gráfico No. 1 Árbol de Problemas

Elaborado por: Ivón Jissela Quintuña Tamay

Análisis Crítico

El derecho humano al agua es inaccesible para muchas zonas en donde es poca la afluencia de este recurso, la que ayuda por medio de canales de riego a conservar la actividad agrícola en óptimas condiciones, este recurso debe ser analizado íntegramente en la utilización de varios sectores agrícolas ya que sin duda llega a ser indispensable en todas las actividades del ser humano en cuanto a su actividad económica, mismo que se ve vulnerado al no adquirir dicho recurso en el cantón Píllaro y específicamente en el canal de riego ramal sur el Rosario.

Considerando que este ayuda al mantenimiento de los cultivos de las zonas donde es escasa el agua y no corre con mayor afluencia, los que deben ser basados en lineamientos y parámetros como por ejemplo los derechos fundamentales contemplados y amparados en la Constitución del Ecuador, además tomados como fuente de vida por el Plan Nacional del Buen Vivir y enmarcada en la ley de aguas y regidos por SENAGUA, los cuales son más específicos con respecto a la distribución del recurso hídrico y su normativa así como su reglamentación, tomado como un derecho humano el mismo que debe ser monitoreado y controlada de manera anualmente ya que cuyas exigencias están siendo cada vez menos satisfechas por su contaminación lo que reduce su calidad y cantidad por tal motivo seria indispensable un adecuado sistema de distribución y accesibilidad al derecho humano al agua.

La escasez de agua afecta a la distribución en el canal de riego El Rosario, la cual contamina y perjudica a la agricultura y ganadería, el problema central a investigar se resume a la vulneración del derecho al agua, las limitaciones en cuanto al recurso hídrico que debe contar con todas las garantías y sobre todo se basa en la ley la misma que con tal carencia conlleva a gran pérdidas de cultivos y por ende perjudica la estabilidad económica de los habitantes.

Siendo una de las mayores preocupaciones ya que la distribución del agua en el canal de riego es agua entubada que se capta de algunas vertientes como la del río Pumagua existentes en el páramo, las cuales no constan de tratamiento de sus aguas mediante una Planta Generadora como la que cuenta la ciudad de Ambato El

principal efecto que produce en los habitantes es la violación de los derechos en cuanto al inadecuado manejo de la norma constitucional a la que todos tienen derecho, las afectaciones que provocan directamente se ven reflejadas de manera específica en el ganado ya que es parte de su reproducción y en la agricultura la que hace posible el proceso de crecimiento y desarrollo agrícola, y como es de conocimiento común esto afecta a las parroquias que no poseen acceso a tal recurso las mismas que tienen un alto índice de falta de servicios de tratamiento del agua potable, afectando el desarrollo social y económico de los que habitan en estas zonas. GADMA (2012)

Es importante determinar las afectaciones principales por carecer de un recurso y tan importante como es el agua, para los habitantes de Píllaro, con este tipo de manifestaciones problemáticas que enfrenta esta población y así mejorar su normal y correcto desarrollo de actividad económica en su cantón.

Prognosis

Para evitar la falta de distribución del recurso hídrico en los canales de riego se debe modificar y aplicar normas para mejorar el abastecimiento y la calidad del agua, socializar con cuyas autoridades encargadas así como con los habitantes que sin dudar alguna son perjudicados al carecer de dicho derecho al cual todos deben tener acceso.

Si no se aplica una adecuada distribución del recurso hídrico existe escasez del agua en el canal de riego ramal sur El Rosario el cual violenta el derecho humano, además si los directivos del canal de riego no gestionan de manera eficaz el manejo de la distribución del recurso; esto seguirá provocando una enorme pérdida en los cultivos y será perjudicial para el sector agrícola, si no existe una eficiente y correcta aplicación en cuanto al uso y distribución a los usuarios del canal de riego esto conllevará a una degradación ambiental afectando de manera directa al sector agrícola al no solucionarse el problema del acceso al derecho humano al agua y por ende la adecuada distribución de mismo en el canal de riego El Rosario. Esto provocaría un problema social que perjudicaría a muchas familias.

Formulación del problema

¿Cómo el Derecho Humano al Agua limita la Distribución del Recurso Hídrico en el Canal de riego Píllaro Ramal Sur El Rosario?

Interrogantes de la Investigación

- 1.- ¿Se está vulnerado el derecho humano al agua en el cantón Píllaro?
- 2.- ¿La Aplicación de normas sería una alternativa de solución dentro de los problemas de acceso al derecho humano al agua?
- 3.- ¿Existe una adecuada distribución del recurso hídrico en el canal de riego Píllaro ramal sur El Rosario?

Delimitación del Objeto de Investigación

Campo: Jurídico Social

Área: Derecho Ambiental

Delimitación Espacial: Canal de Riego Píllaro Ramal Sur el Rosario

Delimitación Temporal: El presente proyecto se desarrollará en el período diciembre 2015 diciembre 2016.

Unidades de Observación

1. Representantes de SENAGUA.
2. Abogados en libre ejercicio.
3. Población cercana al Canal de Riego Píllaro Ramal sur el Rosario

Justificación

El interés de este problema radica en que la población está inmersa a sufrir grandes pérdidas económicas ya que sus cultivos se verán afectados, siendo un problema el carecer de agua y por ende la falta de distribución en el canal de riego. Buscando una alternativa de solución basada en la investigación y creación de un proyecto que

busca mejorar el acceso al agua. Generalizando todas las características del presente proyecto de investigación, la finalidad del mismo tiene como objetivos fundamentales evitar que los habitantes del cantón Píllaro pierdan grandes cantidades de plantaciones que por falta de este recurso se vea perjudicado su bienestar económico, así como identificar factores de riesgo como son la presencia de conexiones de agua en mal estado, falta de tratamiento del agua por ausencia de una Planta potabilizadora, presencia de desechos infecciosos cerca de las vertientes o forma de manejo inadecuado del agua, para lo cual existe la buena predisposición del investigador y de la población mencionada.

Objetivos

General

Analizar el Derecho Humano del Agua, así como también reconocer la importancia de la distribución del Recurso Hídrico en el Canal de Riego Píllaro Ramal Sur el Rosario y su íntima relación con otros derechos, la normativa interna y los aportes constitucionales en cuanto a Derecho Ambiental.

Objetivos Específicos

- 1.- Establecer las obligaciones y responsabilidades de las autoridades competentes frente al derecho humano al agua.
- 2.- Evidenciar la problemática social respecto a la distribución de tal recurso hídrico en cuanto al uso y aprovechamiento en el canal de riego Píllaro ramal sur el Rosario.
- 3.- Proponer una adecuada solución para hacer respetar el derecho humano al agua Y su distribución como recurso para el Canal de Riego de Píllaro Ramal Sur, el Rosario. Considerando que tal derecho no debe estar expuesto a los intereses y poderes que se mueven en torno a ella.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes investigativos

En las bibliotecas de la Facultad de Jurisprudencia de las universidades del Ecuador, se pueden encontrar como fuente de referencia varios proyectos de investigación previos, como tesis de grado, relativos al derecho humano al agua y de la distribución del recurso hídrico, entre ellos: las Tesis que lleva como tema:

Para Balseca (2012) EL derecho Humano al agua en el Ecuador: avances, límites y retos, de la que como conclusiones se destaca que:

-Es necesario subrayar que la Constitución no establece como parte del saneamiento la prestación pública exclusiva del servicio de manejo y tratamiento de desechos sólidos, lo que permite que la provisión de dicho servicio constituya un negocio y que se mantenga en manos privadas.

-La multiplicidad de normas relacionadas con el recurso agua es una característica común de la legislación ecuatoriana, pero según el criterio de expertos que se han reunido en varios foros internacionales cuenta con mejores condiciones normativas para una gestión integral del recurso hídrico que otros países de la región.

-Para hacer efectiva la gestión del agua, es necesario superar algunas limitaciones que van desde el desconocimiento del agua como un recurso estratégico para el desarrollo sostenible hasta la definición de políticas y manejo integral, como resultado de un trabajo colectivo entre todas las entidades competentes de acuerdo con la ley.

Al igual que la tesis de Quishpe (2014) que lleva como tema: Análisis del derecho al agua y su reconocimiento en la Constitución de la República del Ecuador del 2008, y

cuyas conclusiones más significativas son:

-Tanto la comunidad internacional como el Estado Ecuatoriano han hecho caso omiso del reconocimiento del derecho humano al agua, lo cual se evidencia en los índices de diversos organismos con respecto al acceso al agua potable y saneamiento, dando como resultado altas tasas de mortalidad y desnutrición, y las consecuencias que las mismas acarrearán, sin mencionar la violación de los derechos humanos.

-El modelo privatizador, que se desarrolló durante la década de los 90 provocó que organizaciones sociales, sindicatos, indígenas, defensores de derechos humanos, organizaciones comunitarias que manejan sistemas de agua, ecologistas, de diferentes partes de la región se hayan organizado en defensa del agua, como consecuencia lógica de este proceso de movilización de lucha en defensa del libre acceso al agua, transformaciones políticas, logrando modificar los marcos jurídicos nacionales mediante reformas constitucionales, de leyes, de la institucionalidad pública, provocando inclusive la reversión de empresas privatizadas al Estado.

-Los procesos de oposición y resistencia de los movimientos sociales defensores de la naturaleza particularmente del agua han dado resultados positivos en nuestro país el reconocimiento del derecho humano al agua en el marco constitucional es el más grande logro, el reto del Estado Ecuatoriano está en lograr que esta norma constitucional tengan una debida coherencia con las leyes secundarias para que se pueda encontrar un verdadero reconocimiento del derecho humano al agua. Además de dichos estudios se tomarán en cuenta la conceptualización y descripción de ciertos conceptos básicos, para la recopilación de la información necesaria.

Fundamentación

Fundamentación Filosófica

Es sencillo empaparse de la razón exacta del por qué se debe tecnificar los procesos agrícolas, si se mira desde el enfoque de desarrollo sostenible, de igual modo la superación social envuelta intrínsecamente, es apoyada y sustentada por este estudio.

La presente investigación obedece al paradigma crítico - propositivo; que para Herrera, Medina, & Naranjo (2010, pág. 10): es lo siguiente:

Herrera & Naranjo (2010) “Introduce la ideología de forma explícita y la auto reflexión crítica en los procesos del conocimiento, la finalidad es la transformación de la estructura de las relaciones sociales y dar respuesta a determinados problemas generados por éstas, une el conocimiento (teoría) y la acción que se constituye en la práctica; está orientada al conocimiento del hombre, e implica la participación de los docentes en la auto reflexión” (p.20).

Es una relación con la el ambiente ecológico altamente equilibrado y el derecho a que cada der humano tiene, de la razón exacta del por qué se debe reformar una normativa para la zona agrícola, si se mira desde el enfoque de propositivo, de igual modo la superación social envuelta intrínsecamente, es apoyada y sustentada por este estudio.

Fundamentación Legal

Según la Constitución del Ecuador en su Registro Oficial No 449 (2008) el derecho humano al agua se encuentra estipulado en los siguientes artículos:

Art. 13. El derecho al agua es un derecho humano fundamental e irrenunciable. Es patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.

Art. 14. Se garantiza la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar a la calidad, cantidad de agua y equilibrio de los ecosistemas, especialmente en las fuentes y zonas de recarga de agua. La sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios para el uso y aprovechamiento del agua.

Art. 15. El sistema nacional de gestión del agua cooperará y coordinará con el

sistema nacional de gestión ambiental para garantizar el manejo del agua con enfoque eco sistémico.

Ley s/n, publicada en Registro Oficial. Suplemento 583 de 5 de Mayo del 2009, debo subrayar los artículos descritos a continuación, que se encuentran en el Título II:

“Acceso a los factores de producción alimentaria”. Capítulo I llamado “Acceso al agua y a la tierra”.

Art. 5. Acceso al Agua.- el Acceso y uso del agua como factor de productividad se regirá por lo dispuesto en la Ley que trate los recursos hídricos, su uso y aprovechamiento, y en los respectivos reglamentos y normas técnicas.

El uso del agua para riego, abrevadero de animales, acuacultura u otras actividades de la producción de alimentos, se asignará de acuerdo con la prioridad prevista en la norma constitucional, en las condiciones y con las responsabilidades que se establezcan en la referida ley.

Art. 6. Acceso a la tierra.- el uso y acceso a la tierra deberá cumplir con la función social y ambiental. La función social de la tierra implica la generación de empleo, la redistribución equitativa de ingresos, la utilización productiva y sustentable de la tierra. La función ambiental de la tierra implica que ésta procure la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas; que permita la conservación y manejo integral de cuencas hidrográficas, áreas forestales, bosques, ecosistemas frágiles como humedales, páramos y manglares, que respete los derechos de la naturaleza y del buen vivir; y que contribuya al mantenimiento del entorno y del paisaje.

La ley que regule el régimen de propiedad de la tierra permitirá el acceso equitativo a ésta, privilegiando a los pequeños productores y a las mujeres 17 productoras jefas de familia; constituirá el fondo nacional de tierras; definirá el latifundio, su extensión, el acaparamiento y concentración de tierras, establecerá los

procedimientos para su eliminación y determinará los mecanismos para el cumplimiento de su función social y ambiental.

Así mismo, establecerá los mecanismos para fomentar la asociatividad e integración de las pequeñas propiedades.

Además, limitará la expansión de áreas urbanas en tierras de uso o vocación agropecuaria o forestal, así como el avance de la frontera agrícola en ecosistemas frágiles o en zonas de patrimonio natural, cultural y arqueológico, de conformidad con lo que establece el Art. 409 de la Constitución de la República.

En el Capítulo II: “Protección de la agrobiodiversidad”, se encuentran los artículos:

Art. 7. Protección de la agrobiodiversidad.- el Estado así como las personas y las colectividades protegerán, conservarán los ecosistemas y promoverán la recuperación, uso, conservación y desarrollo de la agrobiodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella.

Las leyes que regulen el desarrollo agropecuario y la agrobiodiversidad crearán las medidas legales e institucionales necesarias para asegurar la agrobiodiversidad, mediante la asociatividad de cultivos, la investigación y sostenimiento de especies, la creación de bancos de semillas y plantas y otras medidas similares así como el apoyo mediante incentivos financieros a quienes promuevan y protejan la agrobiodiversidad.

Art. 8. Semillas.- el Estado así como las personas y las colectividades promoverán y protegerán el uso, conservación, calificación e intercambio libre de toda semilla nativa. Las actividades de producción, certificación, procesamiento y comercialización de semillas para el fomento de la agrobiodiversidad se regularán en la ley correspondiente.

Las semillas, plantas nativas y los conocimientos ancestrales asociados a éstas constituyen patrimonio del pueblo ecuatoriano, consecuentemente no serán objeto de

apropiación bajo la forma de patentes u otras modalidades de propiedad intelectual, de conformidad con el Art. 402 de la Constitución de la República. Del Título III: “Producción y comercialización agroalimentaria”.

Capítulo I: Fomento a la producción, los artículos pertinentes son:

Art. 12. Principios generales del fomento.- los incentivos estatales estarán dirigidos a los pequeños y medianos productores, responderán a los principios de inclusión económica, social y territorial, solidaridad, equidad, interculturalidad, protección de los saberes ancestrales, imparcialidad, rendición de cuentas, equidad de género, no discriminación, sustentabilidad, temporalidad, justificación técnica, razonabilidad, definición de metas, evaluación periódica de sus resultados y viabilidad social, técnica y económica.

El Ministerio del ramo desarrollará programas de capacitación organizacional, técnica y de comercialización, entre otros, para fortalecer a estas organizaciones y propender a su sostenibilidad; d) Promoverá la reconversión sustentable de procesos productivos convencionales a modelos agroecológicos y la diversificación productiva para el aseguramiento de la soberanía alimentaria; e) Fomentará las actividades artesanales de pesca, acuicultura y recolección de productos de manglar y establecerá mecanismos de subsidio adecuados; f) Establecerá mecanismos específicos de apoyo para el desarrollo de pequeñas y medianas agroindustrias rurales; g) Implementará un programa especial de reactivación del agro enfocado a las jurisdicciones territoriales con menores índices de desarrollo humano; h) Incentivará de manera progresiva la inversión en infraestructura productiva: centros de acopio y transformación de productos, caminos vecinales; e, i) Facilitará la producción y distribución de insumos orgánicos y agroquímicos de menor impacto ambiental.

Art. 14. Fomento de la producción agroecológica y orgánica.- el Estado estimulará la producción agroecológica, orgánica y sustentable, a través de mecanismos de fomento, programas de capacitación, líneas especiales de crédito y mecanismos de comercialización en el mercado interno y externo, entre otros.

En sus programas de compras públicas dará preferencia a las asociaciones de los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores y a productores agroecológicos.

Art. 15. Fomento a la Producción agroindustrial rural asociativa.- el Estado fomentará las agroindustrias de los pequeños y medianos productores organizados en forma asociativa. Del Capítulo II: Acceso al capital e incentivos, son relevantes los siguientes artículos: Art. 18. Capital.- para desarrollar actividades productivas de carácter alimentario, el Estado impulsará la creación de fuentes de financiamiento en condiciones preferenciales para el sector, incentivos de tipo fiscal, productivo y comercial, así como fondos de garantía, fondos de re-descuento y sistemas de seguros, entre otras medidas. Los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores tendrán acceso preferente y diferenciado a estos mecanismos, de conformidad con el Art. 311 de la Constitución de la República.

Art. 19. Seguro agroalimentario.- el Ministerio del ramo, con la participación y promoción de la banca pública de desarrollo y el sector financiero, popular y solidario, implementarán un sistema de seguro agroalimentario para cubrir la producción y los créditos agropecuarios afectados por desastres naturales, antrópicos, plagas, siniestros climáticos y riesgos del mercado, con énfasis en el pequeño y mediano productor.

Art. 20. Subsidio agroalimentario.- en el caso de que la producción eficiente no genere rentabilidad por distorsiones del mercado debidamente comprobadas o se requiera incentivar la producción deficitaria de alimentos, el Estado implementará mecanismos de mitigación incluyendo subsidios oportunos y adecuados, priorizando a los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores afectados. En el Capítulo III: Comercialización y abastecimiento agroalimentario, se destacan los artículos:

Art. 21. Comercialización interna.- el Estado creará el Sistema Nacional de Comercialización para la soberanía alimentaria y establecerá mecanismos de apoyo a la negociación directa entre productores y consumidores, e incentivará la eficiencia y

racionalización de las cadenas y canales de comercialización.

Además, procurará el mejoramiento de la conservación de los productos alimentarios en los procesos de post-cosecha y de comercialización; y, fomentará mecanismos asociativos de los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores de alimentos, para protegerlos de la imposición de condiciones desfavorables en la comercialización de sus productos, respecto de las grandes cadenas de comercialización e industrialización, y controlará el cumplimiento de las condiciones contractuales y los plazos de pago.

Los gobiernos autónomos descentralizados proveerán de la infraestructura necesaria para el intercambio y comercialización directa entre pequeños productores y consumidores, en beneficio de ambos, como una nueva relación de economía social y solidaria. La ley correspondiente establecerá los mecanismos para la regulación de precios en los que participarán los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores y los consumidores de manera paritaria, y para evitar y sancionar la competencia desleal, las prácticas monopólicas, oligopólicas y especulativas.

El Estado procurará el mejoramiento de la conservación de los productos alimenticio en los procesos de post-cosecha y de comercialización.

La ley correspondiente establecerá los mecanismos para evitar y sancionar la competencia desleal, así como las prácticas monopólicas y especulativas.

Art. 22. Abastecimiento interno.- el Estado a través de los organismos técnicos especializados, en consulta con los productores y consumidores determinará anualmente las necesidades de alimentos básicos y estratégicos para el consumo interno que el país está en condiciones de producir y que no requieren de importaciones.

Art. 23. Comercialización externa.- los Ministerios a cargo de las políticas agropecuarias y de comercio exterior establecerán los mecanismos y condiciones

que cumplirán las importaciones, exportaciones y donaciones de alimentos, las cuales no atentarán contra la soberanía alimentaria.

Además, el Presidente de la República establecerá la política arancelaria que se orientará a la protección del mercado interno, procurando eliminar la importación de alimentos de producción nacional y prohibiendo el ingreso de alimentos que no cumplan con las normas de calidad, producción y procesamiento establecidas en la legislación nacional.

Según consta en el INFORME No 15 PACTO INTERNACIONAL (2002), donde establece que: La Organización de Naciones Unidas (ONU), da inicio a un extenso debate a nivel mundial y Regional, el mismo que cuestiona la perspectiva, de que se considera el agua es un bien económico que se encuentra en el mercado a la oferta y la demanda, además se determina al agua como un derecho humano fundamental que se vincula con otros derechos, lo que ha permitido que amplios sectores sociales en distintos sitios comiencen dar tal reconocimiento de este derecho en las distintas legislaciones nacionales e internacionales.

Esto fue profundizado por la Asamblea General de la ONU, la misma que establece que varios derechos humanos no se pueden ejecutar sin el derecho humano al agua es así que el 28 de Julio de 2010 mediante la Resolución N° 64, la ONU reconoció como un derecho autónomo al Derecho Humano al Agua, los cuales se protegen y se estipula en los siguientes artículos:

Artículo.11.- Los elementos del derecho al agua deben ser adecuados a la dignidad, la vida y la salud humanas, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 11 y el artículo 12. Lo adecuado del agua no debe interpretarse de forma restrictiva, simplemente en relación con cantidades volumétricas y tecnologías.

El agua debe tratarse como un bien social y cultural, y no necesariamente como un bien económico. De modo que se respete el acceso al derecho al agua, también debe ser sostenible, de manera que este derecho pueda ser utilizado por las generaciones actuales y futuras.

Artículo.12.- En tanto que lo que resulta adecuado para el ejercicio del derecho al agua puede variar en función de distintas condiciones, los siguientes factores se aplican en cualquier circunstancia:

a) La disponibilidad. El abastecimiento de agua de cada persona debe ser continuo y suficiente para los usos personales y domésticos. Esos usos comprenden normalmente el consumo, el saneamiento, la colada, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica. La cantidad de agua disponible para cada persona debería corresponder a las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS). También es posible que algunos individuos y grupos necesiten recursos de agua adicionales en razón de la salud, el clima y las condiciones de trabajo.

b) La calidad. El agua necesaria para cada uso personal o doméstico debe ser salubre, y por lo tanto, no ha de contener microorganismos o sustancias químicas o radiactivas que puedan constituir una amenaza para la salud de las personas. Además, el agua debería tener un color, un olor y un sabor aceptables para cada uso personal o doméstico.

c) La accesibilidad. El agua y las instalaciones y servicios de agua deben ser accesibles a todos, sin discriminación alguna, dentro de la jurisdicción del Estado Parte. La accesibilidad presenta cuatro dimensiones superpuestas:

d) Accesibilidad física.

El agua y sus instalaciones así como los servicios de agua deben estar al alcance físico de todos los sectores de la población. Se debe acceder a un suministro de agua suficiente, salubre y aceptable en cada hogar, institución educativa o lugar de trabajo o en sus cercanías inmediatas.

Todos los servicios e instalaciones de agua deben ser de calidad suficiente y culturalmente adecuados, y deben tener en cuenta las necesidades relativas al género, el ciclo vital y la intimidad. La seguridad física no debe verse amenazada durante el acceso a los servicios e instalaciones de agua.

e) Accesibilidad económica. El agua y los servicios e instalaciones de agua deben estar al alcance de todos. Los costos y cargos directos e indirectos asociados con el abastecimiento de agua deben ser asequibles y no deben comprometer ni poner en peligro el ejercicio de otros derechos reconocidos en el Pacto.

No discriminación. El agua y los servicios e instalaciones de agua deben ser accesibles a todos de hecho y de derecho, incluso a los sectores más vulnerables y marginados de la población, sin discriminación alguna por cualquiera de los motivos prohibidos.

f) Acceso a la información. La accesibilidad comprende el derecho de solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

Según establece la Ley de Recursos Hídricos en su Registro Oficial No 305 (2014) en donde se estipula en sus siguientes artículos lo pertinente y relacionado, con lo que se sustentara la siguiente investigación:

Artículo 57.- Definición. El derecho humano al agua es el derecho de todas las personas a disponer de agua limpia, suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico en cantidad, calidad, continuidad y cobertura. Forma parte de este derecho el acceso al saneamiento ambiental que asegure la dignidad humana, la salud, evite la contaminación y garantice la calidad de las reservas de agua para consumo humano.

El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. Ninguna persona puede ser privada y excluida o despojada de este derecho. El ejercicio del derecho humano al agua será sustentable, de manera que pueda ser ejercido por las futuras generaciones. La Autoridad Única del Agua definirá reservas de agua de calidad para el consumo humano de las presentes y futuras generaciones y será responsable de la ejecución de las políticas relacionadas con la efectividad del derecho humano al agua.

Artículo 58.- Exigibilidad del derecho humano al agua. Las personas, comunidades,

pueblos, nacionalidades, colectivos y comunas podrán exigir a las autoridades correspondientes el cumplimiento y observancia del derecho humano al agua, las mismas que atenderán de manera prioritaria y progresiva sus pedidos. Las autoridades que incumplan con el ejercicio de este derecho estarán sujetas a sanción de acuerdo con la ley.

Artículo 1.- Naturaleza jurídica. Los recursos hídricos son parte del patrimonio natural del Estado y serán de su competencia exclusiva, la misma que se ejercerá concurrentemente entre el Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de conformidad con la Ley. El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida, elemento vital de la naturaleza y fundamental para garantizar la soberanía alimentaria.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. La presente Ley Orgánica regirá en todo el territorio nacional, quedando sujetos a sus normas las personas, nacionales o extranjeras que se encuentren en él. Artículo 3.- Objeto de la Ley. El objeto de la presente Ley es garantizar el derecho humano al agua así como regular y controlar la autorización, gestión, preservación, conservación, restauración, de los recursos hídricos.

La Ley Organica de Tierras Rurales y Territorios en su Registro Oficial Suplemento 78 (2013) encargada del Trabajo, producción e inclusión social sobre Soberanía Alimentaria, se destacan los artículos:

Art. 4. Acceso a la tierra y al riego.- Con la finalidad de hacer efectivo el derecho del pueblo ecuatoriano a la soberanía alimentaria, se prohíbe el latifundio, la concentración y acaparamiento de la tierra. El uso y manejo del agua de riego se realizará bajo los principios de equidad, eficiencia y sostenibilidad ambiental.

De igual manera se tomará en cuenta todo lo pertinente que conste en la Ley de Aguas Codificación, expedita por la Comisión de legislación y codificación del H. Congreso Nacional, de la que se subrayan los artículos:

Art. 1. Las disposiciones de la presente Ley regulan el aprovechamiento de las aguas marítimas, superficiales, subterráneas y atmosféricas del territorio nacional, en todos sus estados físicos y formas.

Art. 12. El Estado garantiza a los particulares el uso de las aguas, con la limitación necesaria para su eficiente aprovechamiento en favor de la producción.

Art. 17. El Estado recuperará el valor invertido en los canales de riego para uso agropecuario, en función de la capacidad de pago de los beneficiarios, mediante títulos de crédito emitidos por las Corporaciones Regionales de Riego, Agencias de Aguas y demás entidades estatales vinculadas con este servicio público, cuando la administración, operación y mantenimiento de los sistemas de riego se encuentren total o parcialmente bajo la responsabilidad de estos organismos.

Una vez realizado el proceso de transferencia de los sistemas y canales de riego estatales a favor de las organizaciones de usuarios privados constituidas, y encontrándose a cargo de éstas la administración, mantenimiento y operación de la infraestructura del sistema de riego, el Estado, las Corporaciones Regionales de Riego y demás entidades de derecho público o pública, no cobrarán a los usuarios la tarifa básica.

Art. 21. El usuario de un derecho de aprovechamiento, utilizará las aguas eficiencia y economía, debiendo contribuir a la conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones de que dispone para su ejercicio.

Art. 22. Prohíbese toda contaminación de las aguas que afecte a la salud humana o al desarrollo de la flora o de la fauna. El Consejo Nacional de Recursos Hídricos, en colaboración con el Ministerio de Salud Pública y las demás entidades estatales, aplicará la política que permita el cumplimiento de esta disposición. Se concede acción popular para denunciar los hechos que se relacionan con contaminación de agua. La denuncia se presentará en la Defensoría del Pueblo.

Art. 25. Cuando las aguas disponibles sean insuficientes para satisfacer múltiples

requerimientos, se dará preferencia a los que sirvan mejor al interés económico social del País.

Art. 36. Las concesiones del derecho de aprovechamiento de agua se efectuarán de acuerdo al siguiente orden de preferencia: a) Para el abastecimiento de poblaciones, para necesidades domésticas y abrevadero de animales; b) Para agricultura y ganadería; c) Para usos energéticos, industriales y mineros; y d) Para otros usos. En casos de emergencia social y mientras dure ésta, el Consejo Nacional de Recursos Hídricos podrá variar el orden antes mencionado, con excepción del señalado en el literal (a).

Art. 40. Las concesiones de un derecho de aprovechamiento de agua para riego, se otorgarán exclusivamente a quienes justifiquen necesitarlas, en los términos y condiciones de esta Ley.

Art. 41. Las aguas destinadas al riego podrán extraerse del subsuelo, glaciares, manantiales, cauces naturales y artificiales cuando exista tal necesidad y en la medida determinada técnicamente por el Consejo Nacional de Recursos Hídricos.

Art. 52. El Consejo Nacional de Recursos Hídricos determinará la disponibilidad de las aguas de los ríos, lagos, lagunas, aguas corrientes o estancadas, aguas lluvias, superficiales o subterráneas y todas las demás que contemplan esta Ley, como aptas para los fines de riego.

Art. 53. Es obligatoria la utilización para riego de las aguas conducidas por canales de regadío construidos con fondos del Estado. Están sujetas a la obligación prevista en el inciso anterior, las heredades dominadas por los canales mencionados y que tengan una pendiente menor del veinte por ciento. El caudal será fijado por el Consejo Nacional de Recursos Hídricos.

Art. 54. Quedan excluidos de la obligatoriedad: a) Los inmuebles cuyo suelo no permita una eficiente producción agrícola, tierras no hayan sido recuperadas; y, b) Los inmuebles que dispongan de agua suficiente. Para el caso contemplado en el

literal b), se tendrá en cuenta la superficie regable y la dotación de aguas; si ésta es insuficiente, el propietario del utilizar del canal la cantidad necesaria para completar la dotación mínima de agua.

Estas excepciones serán declaradas por el Consejo Nacional de Recursos Hídricos.

Art. 55. Las personas obligadas a la utilización de aguas pagarán la tarifa respectiva, la utilicen o no, debiendo tomarse en cuenta para establecer dicha tarifa, la amortización del capital invertido en el canal y obras complementarias, los gastos de operación y mantenimiento y el tiempo necesario de utilización, en las proporciones y condiciones serán regulados en el reglamento, que, elaborado por el Consejo Nacional de Recursos Hídricos, deberá ser expedido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

El valor de la tarifa volumétrica, es decir el valor del caudal consumido, calculado sobre la base del promedio histórico de los últimos tres años, así como el valor del derecho de concesión serán fijados de conformidad con la Ley, por el Estado, las Corporaciones Regionales de Riego y demás entidades vinculadas al servicio público de riego; y únicamente en el caso de la tarifa volumétrica, ésta será recaudada y administrada por las organizaciones de usuarios privados, Juntas de Regantes y Directorios de Aguas legalmente constituidas, que tengan a su cargo la administración, operación y el mantenimiento del sistema de riego.

Del total de los valores recaudados por concepto de la tarifa volumétrica, es decir el valor del caudal consumido, las organizaciones de usuarios privados, Juntas de Regantes y Directorios de Aguas legalmente constituidos, destinarán el 85% al mantenimiento y operación de los sistemas de riego, y máximo hasta el 15% para gastos de administración.

Los usuarios privados, de conformidad con los estatutos de las organizaciones, Juntas de Regantes y Directorios de Aguas, aportarán recursos adicionalmente para la administración, operación y mantenimiento de los sistemas de riego bajo su responsabilidad.

Art. 56. El Banco Nacional de Fomento establecerá líneas especiales de crédito para las finalidades contempladas en este Título previo estudio y cálculo que para la fijación anual remitirá el Consejo Nacional de Recursos Hídricos.

Categorías Fundamentales

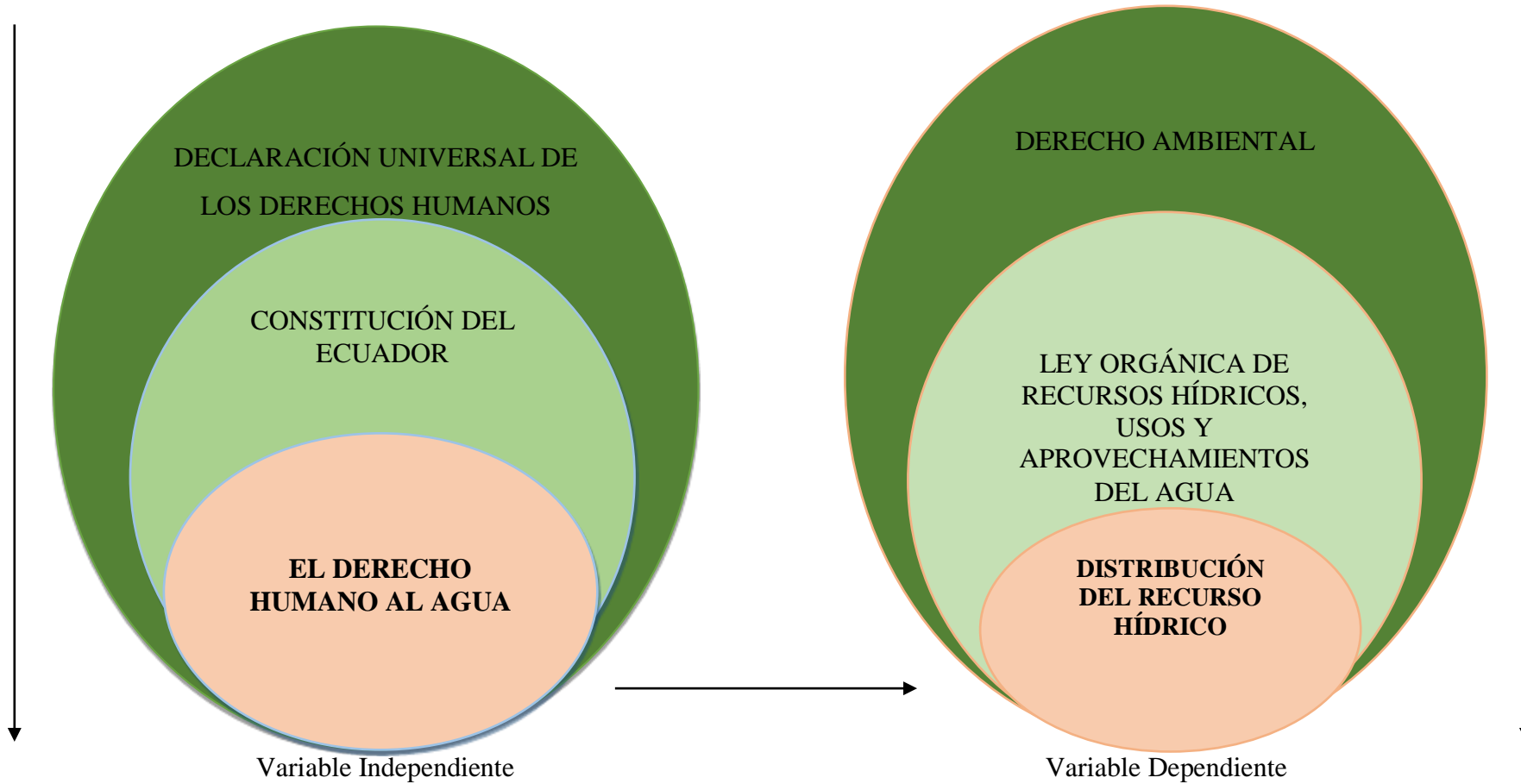


Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales
Elaborado por: Ivón Jissela Quintuña Tamay

Constelación de ideas de la variable independiente

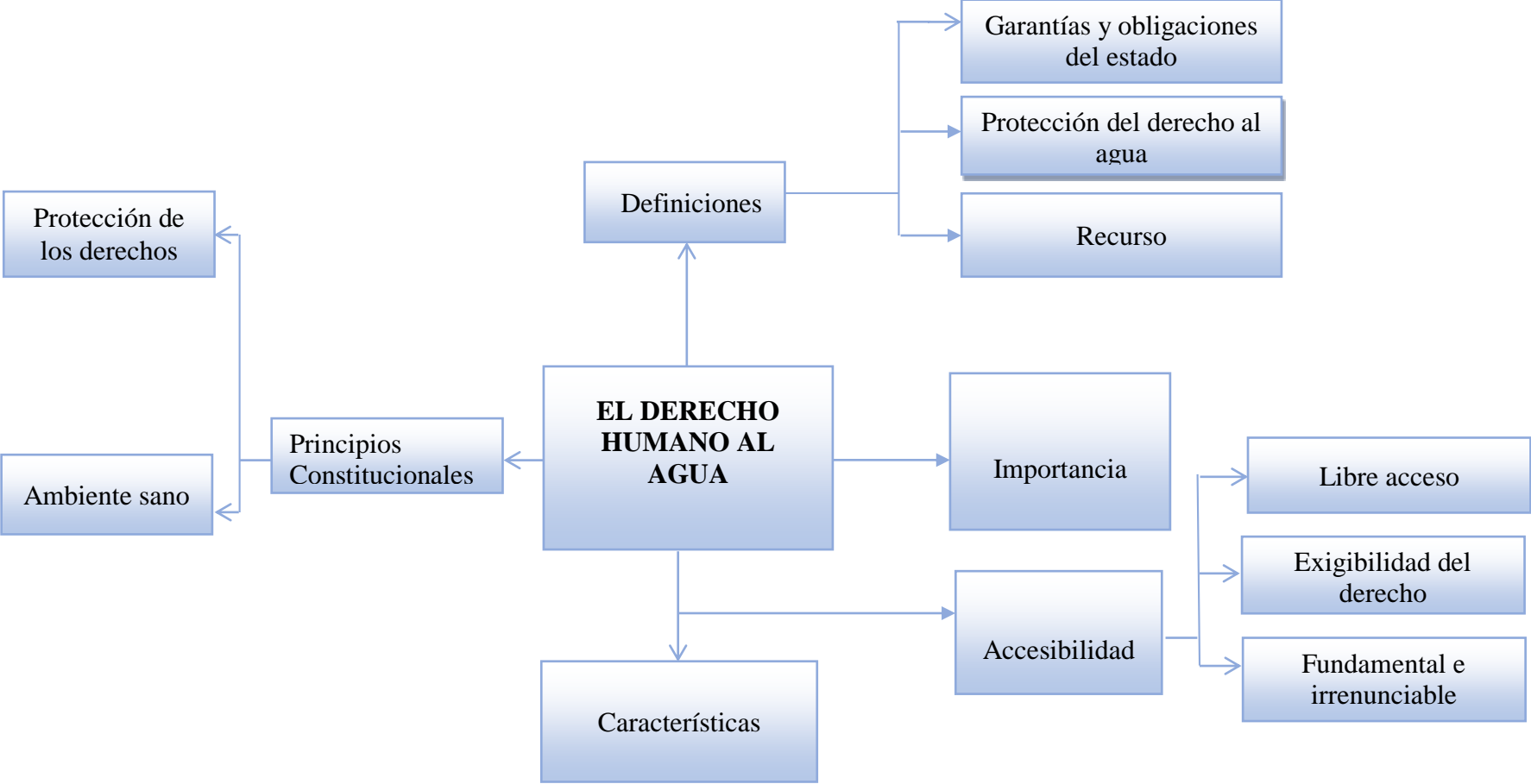


Gráfico No. 3 Constelación de Ideas de la Variable Independiente
Elaborado por: Ivón Jissela Quintuña Tamay

Constelación de ideas variable dependiente

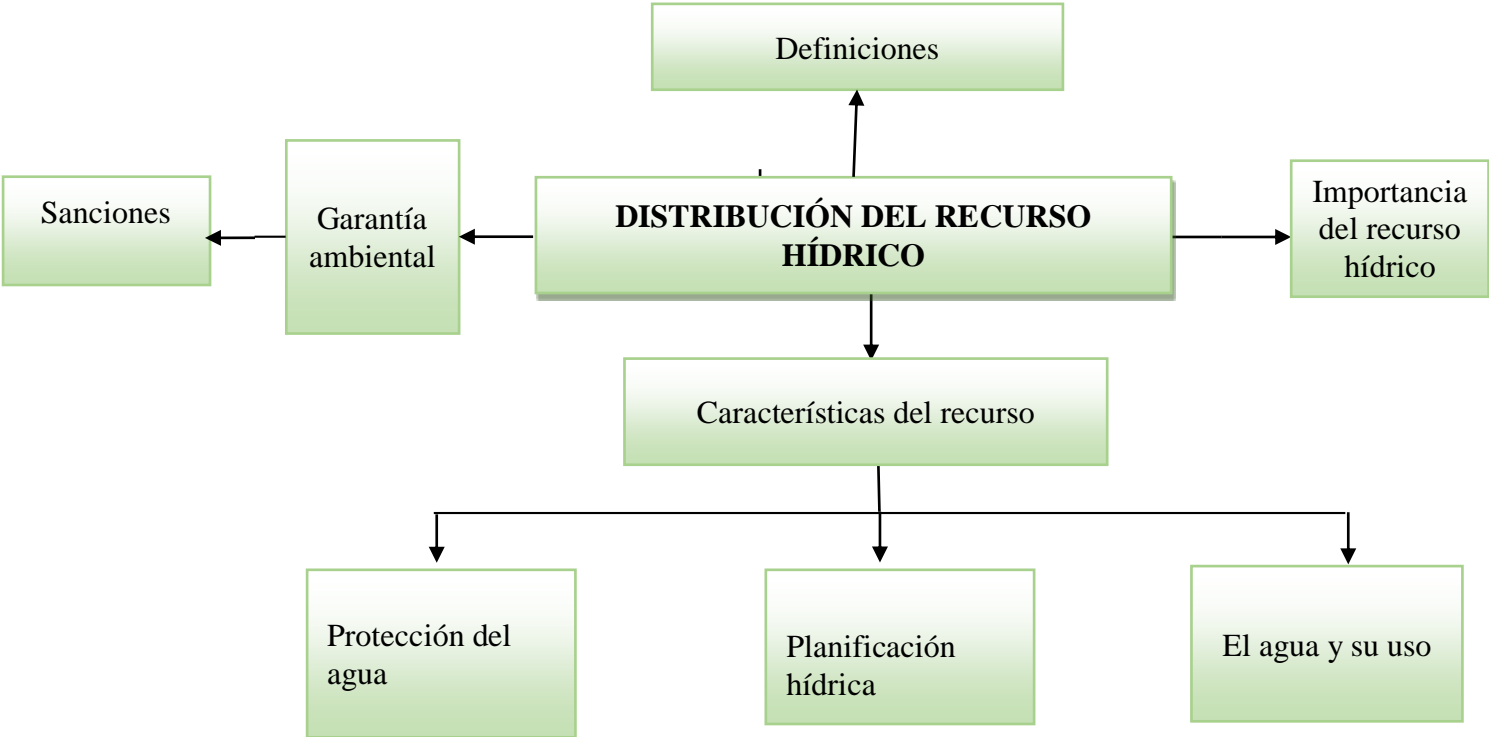


Gráfico No. 4 Constelación de Ideas de la Variable Dependiente
Elaborado por: Ivón Jissela Quintuña Tamay

Desarrollo de la Variable Independiente

DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

El Autor Hubner (2013, pág. 55) manifiesta que la declaración de los derechos humanos tuvo una trascendencia, que en gran parte se está evidenciando en la actualidad, ya que no se proclama con el alcance local y estatal sino con un sentido universalista esta característica ha favorecido especialmente la amplísima concepción de sus principales concepciones en cuanto a su naturaleza jurídica.

La declaración de los derechos humanos es ligada al ser humano como persona la misma que no puede afectar su dignidad, renunciar a sus derechos o negociarlos La declaración a los derechos humanos fue emanada con un solo fin, para proteger los derechos humanos los mismos que son irrevocables, intransferibles, aun cuando se encuentran protegido por la mayoría de las legislaciones internacionales, los derechos humanos supone una base moral y ética que la sociedad considera necesaria respetar para proteger la dignidad de las personas.

La declaración de los derechos humanos es uno de los avances y pilares más importantes para su reconocimiento puesto que a pesar que los derechos humanos son intrínsecos y propios de cada individuo independiente de su raza, sexo, cultura o religión nacionalidad, en muchos lugares del mundo son ignorados, debido justamente a las condiciones de las personas expuestas anteriormente, en varios territorios del mundo no se aplican o cumplen. Lasluisa (2014)

La Universalidad lleva consigo la premisa de que todos los Estados deben reconocerlos y garantizarlos sin importar el sistema político ideológico de sus programas de gobierno. Internacionalmente con la finalidad de evitar la impunidad y la falta de garantía de los derechos humanos, los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas han constituido el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

La declaración de los derechos humanos es uno de los avances y pilares más

importantes para su reconocimiento puesto que a pesar que los derechos humanos son intrínsecos y propios de cada individuo independiente de su raza, sexo, cultura o religión nacionalidad, en muchos lugares del mundo son ignorados, debido justamente a las condiciones de las personas expuestas anteriormente, en varios territorios del mundo no se aplican o cumplen. Corte Internacional de Derechos Humanos (2014)

La Universalidad lleva consigo la premisa de que todos los Estados deben reconocerlos y garantizarlos sin importar el sistema político ideológico de sus programas de gobierno. 14 Internacionalmente con la finalidad de evitar la impunidad y la falta de garantía de los derechos humanos, los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas han constituido El Sistema Interamericano de Derechos Humanos, formado por las siguientes instituciones:

La declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 1 señala que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y prohíbe la esclavitud, la servidumbre, las torturas y los tratos crueles, inhumanos y degradantes. En 1948 año en que se aprobó la declaración Universal de los Derechos Humanos y en cuyo artículo 26 consta que: “Toda persona tiene derecho a un recurso importante como es el recurso hídrico, El agua debe ser gratuita al menos en lo concerniente al agua es elemental y fundamental.” Así se manifiesta la ONU (2002)

DERECHOS HUMANOS

Para el autor Sauri (2014, pág. 89) define que los derechos humanos tienen una variedad de definiciones entre las necesarias para analizar este tema se han basado en diversas concepciones de acuerdo a varios tratadistas de Derechos Humanos y se concreta en los siguientes conceptos: “Derechos Humanos son las facultades, libertades y reivindicaciones inherentes a cada persona por el simple hecho de su condición humana. Son derechos inalienables e independientes de cualquier persona en particular”.

Es decir ninguna entidad jurídica o natural puede disponer de los derechos de los

ciudadanos. Se entiende que en varias circunstancias en dificultades, algunos derechos pueden ser suspendidos, o limitados, pero estos jamás pueden ser retirados ya que a cada uno le corresponde por el solo hecho de ser humano el mismo que posee pero nunca eliminados. Nadie puede atentar, lesionar o destruir los derechos humanos, esto quiere decir que las personas y los gobiernos deben regirse por el respeto a los mismos.

Existen mecanismos de defensa sobre los derechos humanos, sobre el que se basa en un ordenamiento procesal el que es empleado sobre la tutela de los derechos humanos, aunque esta no sea su función especial o exclusiva que comprende en la protección de todo derecho subjetivo o interés legítimo, tomando en consideración que es sumamente importante comprender que sobre estos derechos existen acciones judiciales concretas como la acción de inconstitucionalidad al violar la ley como tal; y los demás instrumentos jurisdiccionales como la acciones y recursos los cuales son útiles para la garantía de los derechos humanos .según lo define Casal (2010, pág. 84)

Todas las personas: hombres, niños y niñas tenemos derechos. Por eso no importa la raza, el sexo, la cultura o la religión que tengamos: tampoco importa la nacionalidad o el lugar en que se viva. Todos los seres humanos tienen derechos y obligaciones y como tal los derechos deben ser cumplidos, ya que sin lugar a duda son derechos que no se le puede excluir a nadie, a menos que sea por circunstancias en las que amerite cierto proceder.

Según los autores Gómez & Pureza (2012, pág. 127) Los derechos humanos han sido una cuestión subjetivo al que se refiere estos autores, significa que cualquier persona titular de un derecho expuesto en forma positiva de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional e internacional, podrá exigir el cumplimiento de los mismos, de allí que vale hacer referencia que en la actual Constitución en el artículo uno menciona que: “Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia social”, esta característica es la base y el punto de partida para el ejercicio y garantía de los derechos, puesto que de acuerdo a esta nueva categoría jurídica, el Estado de derechos y justicia se constituye un limitante al poder del Estado sobre los individuos

y por lo tanto está obligado a cumplirlos y garantizarlos en todas las esferas del mismo.

Este derecho Humano se constituye en un conjunto de principios, aquella aceptación de reconocimiento de los seres humanos, los que deben ser reconocidos por la constitución nacional los mismos que deben ser garantizados jurídicamente, los que deben asegurar al ser humano al proteger su derecho y a vez su dignidad como persona, la que en la sociedad debe ser respetada por las autoridades respectivas y proveer para garantizar la vida social, material y espiritual de cada individuo.

Para Fernández (2013, pág. 65) manifiesta que: “Los derechos humanos pueden definirse como las prerrogativas que, conforme al Derecho Internacional, tiene todo individuo frente a los órganos del poder para preservar su dignidad como ser humano, y cuya función es excluir la interferencia del Estado en áreas específicas de la vida individual, o asegurar la prestación de determinados servicios por parte del Estado, para satisfacer sus necesidades básicas, y que reflejan las exigencias fundamentales que cada ser humano puede formular a la sociedad de que forma parte”.

Este derecho como ser humano que cada uno posee como los recursos naturales que se da en la naturaleza es un derecho humano, son la expresión directa de la dignidad de la persona humana, es obligación de las autoridades de prestar atención al otorgar de dicho recurso a todas las personas que habitan dentro de cada jurisdicción en el país, es obligación de todo Estado y por tal el Ecuador de procurar proveer este derecho que es importante tanto para la vida social como económica del ser humano.

CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR

Carrillo & Ferreres (2006, pág. 59) expresa que se parte de la palabra constitución en términos generales, que se utiliza en contextos de diferente índole, es decir en este caso de la constitución política de un estado, es la constitución de una sociedad, en general el término hace referencia a la estructura de un determinado objeto, o al acto en virtud de un objeto y se le da una estructura determinada. Es decir en el contexto

de las normas sociales y jurídicas donde el estado es el principal protagonista y materia de estudio, esta se deriva en diferentes sentidos, es decir con la estructura pero hay diferencia entre ellos, la palabra constitución se utiliza para hacer referencia al conjunto de fuerzas e instituciones políticas culturales y económicas que están inmersas y forman parte de una sociedad, y que constituye a darle un determinado perfil.

La constitución del Ecuador es creada con la finalidad de formar un estado de derechos y normas que forman parte de una estructura liberal y democrática, la cual está estrechamente ligada con el ordenamiento jurídico que constituye políticas que deben ser cumplidas por los ciudadanos de cada estado en este caso del Ecuador, no se ha definido a ciencia cierta la concepción de la constitución ecuatoriana, pero en términos generales se relacionan y quieren llegar al mismo fin pero en diferentes estados.

Para Travis (2009, pág. 10) La palabra constitución se relaciona con las normas jurídicas que dispone y lleva el nombre constitución, y el cual ocupa el rango supremo dentro de un determinado ordenamiento jurídico, con respecto a las leyes, lo que caracteriza a las normas constitucionales es adoptar las disposiciones en cuanto a una norma constitucional de los diferentes estados, es una norma con determinación de principios de liberalismo y democracia.

La constitución del Ecuador se constituye de normas y principios bajo un ordenamiento jurídico basado en la ciencia y definido en base a su creación, es decir es una norma suprema que emana leyes para su fiel cumplimiento y que se caracteriza por la constitucionalidad del estado en sí, en cuanto a la democracia la que es parte sustancial de la creación de la estructura de cada estado.

EL DERECHO HUMANO AL AGUA

La Constitución del Ecuador en su Registro Oficial No 449 (2008) expresa que “El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible,

inembargable y esencial para la vida. Así, como también se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”

Como así lo determina en la ley constitucional ecuatoriana, es un derecho irrenunciable de los ciudadanos, la cual es indispensable para el uso y goce de las personas, para su vida cotidiana la que se debería vivir en un ambiente totalmente sano para proteger la salud y bienestar social, es un bien de índole público, este derecho humano al agua es importantes ya que gracias a ella el ser humano, puede realizar varias actividades económicas y sociales, y además vivir en un ambiente sano y equilibrado cómo lo estable la constitución del Ecuador.

El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable, por el hecho de que por su naturaleza es un recurso que le pertenece al ser humano, para su vida uso y consumo, el cual ayudara según el plan nacional del buen vivir 2013-2017, a vivir en un ambiente sano, en donde se garantice la conservación del ecosistema y sobre todo de la biodiversidad del ser humano considerando que en el país el cuidado del agua en cuan a su uso es controlado de esta manera conservando un plan estratégico para poder cuidar el recurso hídrico.

El plan nacional del buen vivir, creado para el beneficio y satisfacción del ser humano conlleva en si la aplicación de varias normas directa e indirectamente, ya que dentro de este se ha tratado de precautelar el bienestar del ser humano, este plan como lo dice su nombre es una estrategia a seguir con ciertos parámetros para vivir en un ambiente de derechos y proteger la integridad del ser humano en cuanto al derecho al agua del cual todos deben gozar de forma equitativa, suministrando una gran cantidad que abastezca a los ciudadanos que requieran de tal recurso para su uso goce u beneficio.

DEFINICIONES

GARANTIAS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO

Las garantías y obligaciones jurisdiccionales son un conjunto de facultades que la Constitución otorga a algunas instituciones del Estado para que por intermedio de procedimientos especiales proteja, ampare y asegure eficazmente los derechos de las personas reconocidos por la “Suprema Ley de la República”, cuando hayan sido violados o amenazados por la autoridad pública. Garantías Jurisdiccionales (2012, pág. 125) Sostiene que; “Son instituciones de Seguridad creadas a favor de las personas a fin de que dispongan del medio necesario para hacer efectivo el reconocimiento de un derecho”. Respecto a este concepto debo indicar que las garantías jurisdiccionales fueron creadas como medio de protección de los derechos de las personas.

La constitución reconoce, garantiza y restablece los derechos violados. De este modo, podemos definir a las Garantías Jurisdiccionales, como los mecanismos que la Ley pone a disposición de la persona para que pueda defender sus derechos, reclamar cuando corren peligro de ser conculcados o indebidamente restringidos; y, por último obtener la reparación cuando son violados.

Cabanelas (2013, pág. 67) Sostiene que: “son un conjunto de declaraciones, medios y recursos con los que los textos constitucionales aseguran a todos los individuos o ciudadanos el disfrute y ejercicio de los derechos públicos y privados fundamentales que se reconoce”.

En la Ley Organica de Garantias Jursidiccionales y Control Constitucional en su registro oficial Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2013) define en su Art. 6 al referirse a la finalidad de las garantías jurisdiccionales establece: “Las garantías jurisdiccionales tienen como finalidad la protección eficaz e inmediata de los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, la declaración de la violación de uno o varios derechos, así como la reparación integral de los daños causados por su violación”⁵

De las definiciones anteriormente citadas puedo concluir que las garantías jurisdiccionales son un conjunto de medidas técnicas y constitucionales que tutelan los valores recogidos en los derechos y libertades enunciados por la Constitución, las pretensiones van dirigidas contra el poder público para que ampare, asegure o restaure el derecho lesionado.

La teoría de las obligaciones ha desarrollado una alta perfección técnica en el Derecho Romano, razón por la cual su permanencia es visible, pues no ha variado notoriamente en el tiempo desde que fue elaborada por los juristas romanos, lo cual no significa que se haya estancado, sino todo lo contrario, ha ido evolucionando y perfeccionándose en las diferentes épocas.

El Derecho de las obligaciones, ha sido objeto de una revisión profunda por parte de autores modernos, lo cual ha permitido una mayor abstracción y perfeccionamiento técnico de él.

Los sucesos políticos, sociales y económicos, la globalización, entre otros, han propagado por el mundo diversas fórmulas comerciales, muchas de ellas con fundamento en el Derecho Anglosajón, lo cual ha generado conflictos con nueva connotación jurídica para ser llevada a los Juzgados Tribunales y Cortes de Justicia del país.

Por otra parte, los adelantos científicos y tecnológicos, repercuten en el Derecho, surgiendo así un nuevo campo en materia de obligaciones, en cuanto a la forma de otorgar los instrumentos respectivos por vía electrónica, lo que ha llevado incluso al uso de la firma electrónica.

PROTECCION DEL DERECHO AL AGUA

Lo que en nuestros días se conoce como derechos humanos está referido al reconocimiento de que toda persona humana, por el hecho de serlo, es portadora de atributos autónomos que deben ser reconocidos y protegidos por el Estado. Ellos son inherentes al ser humano y no requieren de ningún título específico para adquirirlos.

No resultan de una adjudicación o cesión del Estado, cuya función con respecto a ellos es de reconocimiento, respeto y protección.

Basta con ser persona humana para ser titular de los derechos humanos y toda persona humana es titular de esos derechos. Su exigibilidad no depende de su consagración legislativa; por el contrario, históricamente aparecen como atributos que se han hecho valer contra leyes opresivas que los desconocían o menoscababan.

Son derechos subjetivos que emanan de la dignidad humana y que la resguardan, porque ellos combaten la dominación arbitraria y apoyada en desiguales relaciones de poder social, mediante la cual unos seres humanos imponen a otros ser instrumentos de sus propios fines. Hablamos de la ideología universal nacida para encarar la opresión.

A la promoción del respeto de los derechos humanos es un objetivo central de las Naciones Unidas y define su identidad como una organización de personas de todo el mundo. Los Estados Miembros han encomendado al Secretario General y el Sistema de las Naciones Unidas para ayudar a alcanzar los estándares establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Para el (Sistema Nacional de las Naciones Unidas , 2010) expresa que se utiliza todos los recursos a su disposición, incluyendo su autoridad moral, creatividad diplomática y alcance operacional. Los Estados Miembros, sin embargo, tienen la responsabilidad primordial de proteger los derechos humanos de sus poblaciones.

El mayor número de ratificaciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad registrado el año pasado demuestra que los Estados están dispuestos a considerar nuevos enfoques sobre este tema. Los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas siguieron llamando la atención sobre una amplia gama de cuestiones de derechos humanos, tanto temática como específica de los países, plantearon nuevos temas prioritarios y desempeñaron funciones de alerta

temprana.

RECURSO

Para el autor Galárraga (2004, pág. 121) expone: que el recurso está sujeto a una presión que es una función de la demanda del agua para satisfacer las múltiples necesidades que dependen de ella y de la desigual distribución del agua tanto en el espacio como en el tiempo.

La mayoría de las instituciones públicas y privadas nacionales tienen que ver con este cada vez más escaso recurso natural, lo cual perjudica su racional accionar al momento de servir a las comunidades y habitantes asentados dentro de sus fronteras, los cuales en muchos de los casos, comparten y litigan con fronteras naturales, políticas y administrativas.

Esta terminología está estrechamente ligada a la función y al alcance que requiere el ser humano para satisfacer sus necesidades, en cuestión de tiempo y espacio en cuanto a la adquisición en una entidad pública o privada, es decir es un derecho al cual se le denomina un recurso, el agua es un recurso hídrico al que todos los seres humanos tienen derecho.

Para el autor Galárraga (2004, pág. 123) expone: que la conservación, el manejo adecuado y sustentable del recurso es particularmente importante en el país lo garantice como estado, pues las desigualdades de riqueza potencial entre diferentes cuencas y entre los diferentes actores sociales están estrechamente vinculadas al acceso al agua; adicionalmente, el 70% de la energía eléctrica en el Ecuador es de origen hidráulico.

Es evidente que el manejo de los recursos en los estados son desiguales ya que no abastece a toda la población, tomando en cuenta que debe ser equitativa su distribución para su uso adecuado el cual evitara la contaminación del ecosistema, y ayudara a mejorar la vida social y económica de todos los habitantes y tomando en consideración que la energía que tiene el estado es gracias al origen hidráulico.

IMPORTANCIA DEL DERECHO HUMANO AL AGUA

Como lo manifiesta el autor Acedo (2014, pág. 9) en cuanto a la importancia del derecho al agua se sustenta y se complementa en varios factores que de cierta manera hacen útil la vida humana y se sustentan en accesibilidad de un recurso limitado que muchos carecen, bajo un nivel de abastecimiento suficiente el cual no es apto para actividades laborales, físicamente suministrable y en consecuencia a un costo moderado, libre de contaminación, por su importancia es necesario partir de un sistema normativo que pruebe el nivel de accesibilidad a un recurso esencial para el desarrollo de la humanidad, siendo que el agua es un elemento indispensable para la conformación de la vida en la tierra, es un acceso que resulta condicional para cualquier condición de existencia conservación u expectativa de futuro, este es un elemento que constituye un motivo razonable por para que pueda ser accesible para todos los seres humanos.

A nivel nacional el agua es considerada como derecho humano irrenunciable es decir que nadie puede renunciar a este, así el estado Ecuatoriano tiene la obligación de garantizar de forma prioritaria el agua para para que el ser humano pueda realizar diversas actividades con las que pueda salir adelante y además pueda ayudar a la conservación de los ecosistemas.

En el Capítulo II en los artículos 12 y 13 lo que concierne con los derechos del buen vivir enfoca al agua como indispensable y necesario para la vida de los seres humanos y la naturaleza y de conformidad al artículo 408 del cuerpo legal mencionado el agua tiene el valor esencial para la vida y de prioridad para su uso público, además es inalienable imprescriptible e inembargable. Este a su vez constituye un patrimonio nacional de orden estratégico por su vital y productiva importancia para la naturaleza y los seres humanos. Como manifiesta la constitución en el Registro Oficial No 449 (2008)

Se ha evidenciado que en nuestro país ha existido contaminación del agua, impedimento al acceso al agua potable, proyectos industriales que acaparan el agua, contaminación de industrial del agua ríos y lagos, destrucción de las fuentes de agua

por suministro de la minería, constituyen violaciones a los derechos de la naturaleza y de los seres humano.

ACCESIBILIDAD

Para Peralta (2006, pág. 67) manifiesta que este término se deriva de acceso que es una acción de acercarse o tener al alcance, o entrada u oportunidad de alcanzar algo, La dificultad de la sociedad para alcanzar alguna cosa o servicio así como la comprensión es un síntoma de la atención que merecen las personas que no han podido adquirir dicho recurso por falta la lejanía en la que habitan.

La accesibilidad de las personas se constituye como una condición determinante la cual hace posible que el estado adopte medidas con las que las personas puedan desarrollarse en lo sociales y económicas, siendo necesario para cumplir con este fin la toma de decisiones tanto de instituciones públicas como privadas para la adecuada satisfacción de algún servicio de acuerdo a las normas establecidas por el organismo con competencia en esta materia.

Para la Universidad Nacional de Colombia (2009, pág. 167) “La accesibilidad en el espacio público, debe garantizar unas adecuadas condiciones de los elementos y los espacios, que las personas utilizan en las diferentes actividades sociales, económicas, administrativas, políticas y culturales, en el entorno de lo colectivo en sus diferentes escalas.”

Este término es parte de la vida de los seres humanos la misma que con sea cual fuese su necesidad en cuanto a los bienes o servicios que requiera como ciudadano, se hace referencia al alcance físico de aquel bien con el que debe contar para su desarrollo como ser humano, y que a pesar del tiempo adquiere la característica de derecho en cualquiera de los ámbitos y las actividades que realiza el ser humano.

LIBRE ACCESO

Según Amaya (2012, pág. 255) expresa que son constituidos como derechos

fundamentales e irrenunciables aquellos derechos inherentes a la persona, reconocidos legalmente dentro de una normativa legal que cuyo incumplimiento se dará una sanción y además están protegidos procesalmente, es decir son los derechos humanos personales y positivos de cada ser humano.

También se habla de los derechos fundamentales como aquellos que derechos subjetivos que corresponden a todos los seres humanos dando la oportunidad de desarrollarse en todos los ámbitos de la vida de las personas con capacidad para desarrollarse en un ambiente sanamente equilibrado, el cual está amparado por una norma suprema con la que se puede hacer posible la realización de un derecho. (p. 19)

Para el autor Amaya (2012, pág. 20) expone que en el caso de los derechos fundamentales e irrenunciable, la aplicación es inmediata ya que los hechos se miran desde otra perspectiva y bajo ciertas normas, para muchos es de carácter fundamental como en concreto, con base a las circunstancias propias del caso de los derechos fundamentales, la importancia de este derecho radica, han hecho posible la invención de ciertos mecanismos que han hecho posible delimitar la violación de ciertos derechos que para los seres humanos son adoptados como fundamental es decir que son de suma importancia para él, y que cierta vulnerabilidad es sancionada bajo ciertos lineamiento amorosos en la norma que los rige y que los garantiza.

EXIGIBILIDAD DEL DERECHO

Ley de Recursos Hídricos en su Registro oficial No 305 (2014)Exigibilidad del derecho humano al agua. “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades, colectivos y comunas podrán exigir a las autoridades correspondientes el cumplimiento y observancia del derecho humano al agua, las mismas que atenderán de manera prioritaria y progresiva sus pedidos. Las autoridades que incumplan con el ejercicio de este derecho estarán sujetas a sanción de acuerdo con la ley.”

Todas las personas pueden exigir el derecho a este recurso donde cuya autoridades responsables de abastecer este derecho humano al agua como es el del recurso

hídrico, el cual es importante para su actividad económicamente productiva, que tiene que ver mucho la agricultura. Y las personas responsables que no hagan o no cumplan con dicha determinación serán sancionadas en cuanto a su incumplimiento.

FUNDAMENTAL E IRRENUCIABLE

“Los derechos fundamentales e irrenunciables que el Estado democrático y constitucional, está obligado a respetar, son todos aquéllos que la persona humana tiene por el hecho de ser tal. Sin duda, dilucidar el origen y la naturaleza de tales derechos, atañe más a la filosofía y a la historia que al propósito de este trabajo, pero sí interesa identificar tales derechos para determinar su alcance y los instrumentos que garantizan su vigencia práctica”. Como lo determina la Constitución del Ecuador en su Registro Oficial No 449 (2008)

Además es un derecho irrenunciable, se concluye que estos derechos no pueden ser renunciados o no se puede desistirse de los derechos morales que derivan de ésta, ni aun cuando no quisiera, ya que por ser humano le corresponde, La Constitución de la Republica dispone expresamente, que los Derechos del ser humano son irrenunciables. Será nula toda estipulación que implique su renuncia, disminución o alteración. Y dice más. Que el Estado garantizará la intangibilidad de esos derechos.

“Los derechos humanos han sido incorporados a las normas constitucionales, con el propósito de generar la obligatoriedad jurídica en su aplicación y como marco de referencia filosófica a la que deben someterse las demás normas secundarias. Los titulares de estos derechos son todos los individuos de la especie humana, teniendo el carácter de fundamentales, esto es, esenciales, independientes y anteriores al Estado”. Como lo manifiesta la Constitución del Ecuador en su Registro Oficial No 449 (2008)

CARACTERISTICAS DEL DERECHO HUMANO AL AGUA

El agua es la esencia de la vida. El agua es indispensable para el sostenimiento de la vida y la salud, y es fundamental para la dignidad de todos. Las raíces de la crisis

actual de agua y saneamiento pueden rastrearse en la pobreza, inequidad y relaciones de poder dispares, exacerbadas por cambios sociales y medioambientales como la urbanización acelerada, cambio climático, los altos niveles de contaminación de los recursos hídricos. La situación crítica de los recursos naturales en muchas regiones del mundo fue el punto de partida que indicó la necesidad de un nuevo enfoque para su utilización. Las exigencias de una población urbana creciente, el aumento de la contaminación atmosférica, del agua y del suelo, los procesos de deforestación y desertificación, la sobre explotación de las pesquerías, fueron factores que pusieron en evidencia la situación alarmante de las condiciones ambiental. (Balseca, 2012)

La escasez del agua y el poco acceso a la misma tiene que ver en parte con la gran contaminación de los ríos y lagos ya que gracias a los desechos que son arrojados a este se ha venido deteriorando la calidad del agua en cuanto a los niveles de contaminación, además no ha sido brindada a las parroquias con poco acceso a ella por los cambios en cuanto al recurso hídrico que se ha venido prolongando en los procesos de saneamiento los que han hecho que la pobreza de las personas como es la urbanización acelerada y la sobrepoblación, la que en algunos casos se han visto afectados por la carencia de este recurso que ha sido de suma importancia para la vida como para sus diferentes actividades económicas haciendo de este un recurso limitado al querer consumirlo de diversas maneras.

El agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud. El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos, lo cual constituye la principal causa de contaminación del agua y de las enfermedades relacionadas con el agua. La polución incesante, el continuo deterioro de los recursos hídricos y su distribución desigual están agravando la pobreza ya existente.

Según el art. 318 de la Constitución y el Plan Nacional de Desarrollo, la Secretaría Nacional de Agua (SENAGUA) es la entidad que actualmente debería ejercer la dirección de los recursos hídricos en el Ecuador, pero ésta no cumple esa función, pues no dictamina la política a nivel nacional, ni coordina la intervención de las demás instituciones. Así, diversos ministerios y entidades como el MIDUVI, MAE,

MSP, han tenido que elaborar políticas con una débil coordinación interinstitucional. De esta manera, la institucionalidad vigente se ha caracterizado por una superposición de políticas, objetivos, funciones y responsabilidades. Fernández & Buitrón, (2011)

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Los principios constitucionales son disposiciones lógicas supremas e imperativas de validez y aceptación universal, en los que se apoya la estructura y organización jurídica y política del Estado. En donde todos los principios constitucionales y derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y sobre todo de igual jerarquía, como lo estipula la Constitución del Ecuador en su Registro Oficial No 449 (2008)

El principio constitucional es aquel que limita de manera especial en el marco dentro de los límites del Poder del Estado y del Poder de los Particulares; concretamente, para regular cualquier abuso del derecho de cada uno de estos entes o particulares, tomando en cuenta que el control de la conducta no puede dejarse al mando del mismo estados, es necesario controlar el poder incluso de quien lo tiene; es decir, estos principios nos ayudan a dicho control.

Para Ezquiaga (2008, pág. 95) dice que los Principios Constitucionales, incluyen los principios generales del derecho, válidos para cualquier rama del mundo jurídico. “Para la interpretación de la Constitución existen reglas y principios y la primera regla es la de aceptar como una necesidad la interpretación constitucional cuando se va aplicar las normas pertinentes para resolver el caso concreto, no solo aquellas que constan en la constitución de cada país, sino también aquellos derechos y garantías que constan en instrumentos internacionales aprobados y vigentes en cada Estado”.

El Estado, por un lado, que es un ente ficticio, construido política y jurídicamente, pero que está en manos o manejo de los seres humanos, debe ser controlado, por ello dicho control es determinado bajo principios constitucionales para poder ejercer una adecuada defensa a alguna vulneración de los derechos, los ciudadanos hacen usos de

estos principios establecidos en la constitución a realizar actos que no afectan a la generalidad de la sociedad, y no sólo a una persona.

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS

La ONU(2002) establece que La Protección de los Derecho, son protagonistas casi todos los Estados del mundo. Este sistema consiste en un conjunto de mecanismos orientados a proteger los derechos de todas las personas. El término “universal” procede de la Declaración Universal de los Derechos Humanos es decir que estos derechos pertenecen a las personas y pueden hacer uso de ello, sin discriminación alguna.

Los derechos son específicamente a todos los seres humanos, sin distinción de raza ni de edad ni de sexo, u otra condición. Es decir todos los humanos tienen derechos los cuales están protegidos por la constitución. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

En la Declaración de los Derechos Humanos (2002) dispone que Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

Al momento de la creación de la constitución se precautelo la creación de derechos para mantener la paz y la seguridad, así como la amistad entre los estados del planeta.

Es por ello que surge la necesidad de desarrollar instrumentos que garantizaran la plena vigencia de esos principios y tuvieran como sujeto de protección de los derechos de las personas.

AMBIENTE SANO

El autor Amaya (2012, pág. 13) determina que al momento de aplicar las constituciones se parte del reconocimiento del derecho a gozar de un medio ambiente sano el cual ha consistido en proponer un juicio de ponderación entre el desarrollo económico y la protección del medio ambiente, dicho juicio casi siempre conduce a la necesidad de hallar un equilibrio entre la protección de ambos bienes jurídicos esta nos obliga a interactuar con la naturaleza y de sus relaciones sociales las mismas que son ideales para un desarrollo sustentable.

Se relaciona con el ambiente ecológicamente equilibrado que da seguridad en salud y desarrollo a los ciudadanos de cada estado o país, siendo importante proteger a la naturaleza para que no se degrade con la contaminación que se ve en el día a día por parte de grandes industrias y de los ciudadanos en si, por ello el bien jurídico del estado tiene la obligación de precautelar su bienestar y desarrollo.

El (Milena , 2010) define a un medio ambiente sano como fundamental para mantener prosperidad y calidad de vida a largo plazo de los ciudadanos los que deben obtener un nivel elevado de protección del medio ambiente. Así como su crecimiento que va a registrarse en el futuro y el nivel de bienestar, cada vez más alto, van a ejercer una presión sobre la capacidad del planeta de sostener la demanda de recursos y de absorber la contaminación. Como disponer de normas medioambientales rigurosas supone un motor para la innovación la cual se abre varias oportunidades para las industrias. En general, la sociedad debe esforzarse en disociar impacto y degradación ambiental, por un lado, y crecimiento económico, por otro.

Vivir en un ambiente sano conlleva a mantener un ambiente y estilo de vida adecuado para el ser humano, es por ello que el ser humano debe cuidar y proteger el medio ambiente en sí de la naturaleza, reducir la contaminación, es importante reducir la degradación del medio ambiente para que los ciudadanos puedan mantener un ambiente estable y saludable en el que cada vez con su ayuda siga siendo optimo y necesario para la conservación de la salud de los seres humanos.

Desarrollo de la variable dependiente

DERECHO AMBIENTAL

Según el autor Kafferatta (2006, pág. 17) Es determinada como la disciplina jurídica la cual está en su pleno desarrollo y sobre todo evolución, constituye o forma parte del conjunto de normas regulatorias de relaciones de derechos públicos y privados, las que ayudan a disciplinar las conductas en cuanto al uso nacional y sobre todo a la conservación del medio ambiente.

En especial cuando se trate de prevenir los daños causados a ellos mismos, con el fin de lograr el mantenimiento y el equilibrio natural lo que dará lugar a una optimización de la calidad de vida.

Realizando la conceptualización con respecto al autor anterior se puede decir que derecho Ambiental es un conjunto de normas de carácter ambiental, es decir del medio ambiente, que se dictan para regir sobre toda la sociedad sobre el ecosistema ya que por la importancia radica en la necesidad de la regulación social, que se imponen de forma obligatoria para su cumplimiento, caso contrario debe acarrear una sanción que sería la respuesta del Estado a tales acciones.

El autor Junceda (2007, pág. 36) manifiesta que es “El conjunto de reglas y principios preservadores de la naturaleza y de sus elementos constitutivos básicos o esenciales para su complejo equilibrio: aire, espacios y especies protegidas, paisaje, flora y fauna, aguas, montes, suelos y subsuelos y recursos naturales.”

Por lo expuesto anteriormente se define al derecho ambiental como un grupo de reglas que resuelven problemas relacionados con la conservación y protección del medio ambiente y de lucha contra la contaminación.

Es importante, para entender que el hombre vive en un medio ambiente natural, que es su desarrollo, por lo que está en un medio ambiente que debe ser sano y equilibrado.

LEY ORGÁNICA DE RECURSOS HÍDRICOS, USOS Y APROVECHAMIENTOS DEL AGUA

Ley de Recursos Hídricos determinada en su Registro Oficial No 305 (2014) “Los recursos hídricos son parte del patrimonio natural del Estado y serán de su competencia exclusiva, la misma que se ejercerá concurrentemente entre el Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de conformidad con la Ley. El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida, elemento vital de la naturaleza y fundamental para garantizar la soberanía alimentaria.”

El agua es un recurso hídrico que pertenece al estado el cual puede hacer uso y goce del mismo, cuya gestión o distribución es responsabilidad compartida entre los gobiernos autónomos es decir de cada municipio de las diferentes provincias y el estado, el agua es inalienable, imprescriptible e inembargable, es decir no se perderá este derecho por el transcurso del tiempo y no puede ser transferida.

Ley de Recursos Hídricos determinada en su Registro Oficial No 305 (2014) “El objeto de la presente Ley es garantizar el derecho humano al agua así como regular y controlar la autorización, gestión, preservación, conservación, restauración, de los recursos hídricos, uso y aprovechamiento del agua, la gestión integral y su recuperación, en sus distintas fases, formas y estados físicos, a fin de garantizar el *sumak kawsay* o buen vivir y los derechos de la naturaleza establecidos en la Constitución”.

El estado es el responsable de garantizar y de salvaguardar el libre acceso al agua de todos los ciudadanos, y de dar accesibilidad a todas las fuentes de agua que se hallen en el territorio nacional, con el único propósito de garantizar el derecho humano al agua y a su distribución como recurso hídrico.

Ley de Recursos Hídricos determinada en su Registro Oficial No 305 (2014) “El estado adaptará medidas sostenibles y sustentables para lograr proteger y conservar el agua para que sea de buena calidad y sea utilizada por el ser humano para el buen

vivir en armonía con la naturaleza. La naturaleza o Pacha Mama tiene derecho a la conservación de las aguas con sus propiedades como soporte esencial para todas las formas de vida. “

La naturaleza tiene derecho al cuidado respetando su ciclo vital que sirve para para conservar el ecosistema, para lo cual se debe tener un adecuado sistema hídrico, el cual podrá evitar que se contamine el ecosistema y garantizara el bienestar de la naturaleza.

DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO

El autor Meraz (2005, pág. 150) expone que este recurso destaca por su color azul, el cual se lo aprecia desde lejos esto se debe a que el 70%, de su superficie se encuentra cubierta por agua, de acuerdo con estos datos se podría pensar que disponibilidad de agua en el planeta es infinita, es decir que es suficiente para las necesidades de los seres humanos y para el funcionamiento del ecosistema, esta apreciación es errónea ya que sabemos hoy por hoy que el 97.5% es agua salada y el 2.5% es agua dulce, además esta pequeña parte muchas veces está congelada en los casquetes polares y las nieves de las montañas o se encuentran en profundidades que son inaccesibles.

Con lo expuesto por el autor antes descrito, se puede llegar a la conclusion, que el agua es un recurso hidrico, con una singular característica de color azul, la misma que en su mayoría forma parte de agua salada y en su minoría de agua dulce, que es en realidad con la que se cuenta para el consumo de los hmanos y del econsistema , pero se puede apreciar gracias a las estadísticas que muchas veces esta tambien es limitado ya que a veces esta esta confelada en los nevados y no se cuenta con el suficiente recurso para avastecer a todos los ciudadanos de un estado.

Para los autores Ruiz & Molina (2010, pág. 43) manifiestan que la disponibilidad en los cultivos de este recurso, es necesaria mediante el sistema de riego, la misma que exige una infraestructura hidraulica que trasporte el agua desde el lugar de su origen, de tal recurso hasta el punto donde crece el cultivo, en esta esta infraestructura de distribucion se diferencia entre la destidana a llevar el recurso hidrico hasta la parcela

o a su red de riego, y la destinada a distribuir dicho recurso en el interior de la parcela.

La determinación del recurso hídrico y su distribución en especial en las parcelas en las que el agua es fundamental para su vital importancia, ya que con este recurso se puede conservar los cultivos, pero para ello es indispensable la creación de una estructura hidráulica para que este recurso pueda alcanzar hasta el lugar en donde no es posible desde su origen, por eso es importante los canales de riego.

DEFINICIONES

IMPORTANCIA DEL RECURSO HÍDRICO

Para el autor Saldarriaga (2013, pág. 67) manifiesta: "El recurso hídrico y el desarrollo local mantienen una estrecha relación ya que la disponibilidad del recurso hídrico mantiene el potencial del crecimiento económico de una región o país"; y por ende constituye la parte fundamental la que ayudara a la parte de estrategias de desarrollo y aprovechamiento óptimo y en mejores resultados del recurso. Se denota que el peso de la sociedad y ciudades, por muy pequeñas que sean estas, son medidas por la calidad, la cantidad y la satisfacción de necesidades que brinda el uno de los recursos que ayuda a la preservación de la vida en la tierra; por lo que este recurso se convierte en un instrumento de valoración de la calidad de vida de todos los seres humanos.

El recurso hídrico en cualquiera de sus funciones tiene gran importancia. En el consumo del ser humano que lleva a los hogares debidamente tratada, así también la usa para la agricultura y para la ganadería sin dejar a un lado a la parte de la industria, mencionado que en la agricultura se la usa por medio de un sistema llamado por aspersión por canales de riego los que ayudan a los cultivos en todo el sector agrícola que requiere de tal recurso el mismo que tiran el agua a una distancia de entre varios metros, según la presión que se utilice.

Para Ramírez (2014, pág. 97) el recurso hídrico es "El que se constituye un elemento

articulador de las sociedades. En este sentido, actualmente, se promueve la elaboración de planificación del territorio basado en cuencas hidrográficas, las mismas que constituyen los límites naturales que determinan el flujo hidrológico y su planificación de uso del suelo, donde se interrelacionan otros recursos como el bosque, decisiones de los dueños de las tierras, decisiones políticas, pobladores entre otros. Estas son variables exógenas y endógenas que explican las distintas formas de uso de los recursos presente en una cuenca determinada.

Según el autor Encalada (2010, pág. 19) Expresa: que “el recurso hídrico sea abordado como una estrategia que permita su conservación, es necesario operar y funcionar bajo un sistema de ordenamiento territorial, regulación, racionalidad y contabilidad; donde se incluya información socioeconómica, la relación entre bosque, agua y usos económicos y técnicas e instrumentos de valoración económica” Este conjunto de procedimientos pueden permitir alcanzar no solo la conservación del recurso, si no el desarrollo local de una población.

El recurso hídrico esta respaldado y se encuentra protegido por la ley para que pueda ser aplicada mas no limitada, en varios casos existe la inaccesibilidad del recurso ya que se encuentra contaminado el agua, misma que debe ser procesada para que pueda ser util para el ser humano, con un buen trato al recurso este puede llegar alcanzar el desarrollo local de todos los habitantes de las diferentes zonas del país.

CARACTERISTICAS DEL RECURSO HÍDRICO

En Ecuador, ha sufrido varias etapas de contaminación y de degradación del medio ambiente en sus caudales y en los diferentes fuentes del recurso hídrico que influye en la disponibilidad del recurso para el consumo humano en cuanto a su utilización para las diferentes actividades económicas del ser humano; aún existen siendo que aquí existen grandes reservas de agua las que deben ser cuidadas y mantenidas en un determinado tiempo. “Ecuador es un país con recursos hídricos que permiten cubrir sus demandas presentes y futuras; no obstante la distribución de las aguas se concentra en el oriente o Amazonía que es la región en la que menos desarrollo económico existe” según Conocimiento (2011) se define que La problemática se

centra entonces de manera prioritaria en problemas de gestión como, la captación, distribución y los derechos de propiedad que generan serios conflictos ambientales, sociales y económicos.

Como lo define el tratadista, Ecuador es un país afortunado de contar con el recurso más importante para la vida del ser humano en cuanto a las necesidades que presente a futuro el individuo ya que este recurso puede llegar a ser disfrutado en la actualidad como en un futuro, siempre y cuando no exista una contaminación de tal recurso, los que en un periodo no tan lejano puede generar conflictos ambientales ya que no se cuida este recurso como se debe, los que las autoridades respectivas deben tomar medidas de preservación del recurso hídrico para el presente y para el futuro.

La Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (La Gestión Integrada de los Recursos Hídricos, 2015) (2015) Expresa que “Ha sido definida por el Comité Técnico de la Comisión Mundial del Agua con sus (Global Water Partnership (GWP) siglas en inglés) como: “un proceso que promueve el manejo y desarrollo coordinado del agua, tierra y recursos relacionados, con el fin de maximizar los resultados económicos y bienestar social de manera equilibrada sin comprometer la sostenibilidad del ecosistema”.

En el párrafo anteriormente se trata de la conservación y desarrollo del recurso en la tierra como lo es el hídrico; queriendo llegar alcanzar metas y objetivos más integrales que vinculen el crecimiento económico y la conservación ambiental para lograr el desarrollo sostenible para equilibrar el sostenimiento del medio ambiente, considerando que el bienestar de los seres humanos es la plena accesibilidad del recurso como tal, sin pretender que este sea minimizado sino más bien maximizada en su calidad y cantidad.

El Desarrollo Sustentable en cuanto al libre acceso del recurso hídrico, cuya filosofía en un contexto general, es un recurso natural de mucha importancia ya que con este recurso es importante lograr viabilizar al éxito a todos los países del mundo. Para los autores González & Rubio (2006, pág. 102) menciona que las teorías que han aflorado recientemente en casi todas las áreas del pensamiento vinculados al

desarrollo del ser humano en cuanto a la utilización del recurso hídrico se interesan en alcanzar metas cada vez más integrales y sistémicas” Ello se condiciona a la exigencia de tomar decisiones y acciones de naturaleza integral, interdisciplinaria y participativa.

Es tan complicado disciplinar a la gran cantidad de habitantes de las diferentes zonas de América Latina siendo este sobre la gran dificultad de lograr dichas condiciones pues según aclara en su análisis, estas metas son difíciles de alcanzar, ya que los sistemas de gobernabilidad y los instrumentos de gestión en muchos países no están destinados para lograr metas sistémicas confrontando a muchos problemas de índole ambiental siendo uno de ellos la contaminación.

A continuación se toma como puntos de gran importancia al recurso de la siguiente manera:

1.- Este recurso de agua está esencialmente representado en la hidrósfera, que se define como aquella envoltura de agua que cubre el 71% de la superficie del globo terráqueo, lo cual, a su vez, lo hace perfectamente distinguible de otros planetas.

2.- Esta cobertura acuosa está constituida en un 97% por agua salobre y el resto es agua fresca.

3.- Como se mencionó anteriormente, el agua es recurso vital para el hombre y se constituye en un elemento esencial de las plantas y animales, donde su presencia se establece entre un 50% a un 97%. En el caso particular del hombre, el agua representa un 70% de su peso corporal.

4.- Además de que el agua es por excelencia el recurso regulador del sistema global a través de su ciclo hidrológico, a su vez determina las actividades del hombre para el uso de otros recursos naturales.

5.-El agua es recurso vital y en algunos lugares escaso, es decir, sin agua no hay vida y la disponibilidad de éste elemento en algún lugar puede ser inferior a la demanda.

6.-La masa de agua existente es constante, pero está en continuo movimiento y cambio de estado. Se presenta a través de la lluvia, luego se presenta como escorrentía superficial o subterránea y finalmente, asciende en forma de vapor, conservando siempre su identidad de agua.

7.-El valor del agua está ligado a su ubicación en tiempo, lugar y cantidad. Además, el agua puede ser usada en forma múltiple.

Una misma agua puede ser utilizada para generar energía en una turbina, luego ser empleada en irrigación y simultáneamente, ser empleada como medio de navegación. Incluso en otros casos, puede aceptar la disposición de desperdicios de una ciudad.

EL AGUA Y SU USO

Para OCDE (2012, pág. 29) expresa que el agua es; “incolora, inodora e insípida, ni sabe, ni huele, ni tiene color son quizás algunas de las características más conocidas del agua. Además tiene cualidades de inodora, insípida e incolora corresponden al agua químicamente pura que en la naturaleza no se encuentra como tal, pues siempre tiene sales minerales y otros compuestos en distintas proporciones”.

Es un recurso indispensable para los seres humanos en la tierra esta no tiene sustituto y no se conoce otra manera de describirla en el mundo.

Es fuente de vida para los Bosques, ciudades, polos, zonas industriales, agrícolas, ganaderías entre otros, de es decir todos necesitan del agua para poder subsistir y a nadie se le puede excluir de este derecho humano el que necesitan del agua en conclusión todos Somos agua en gran medida.

Para los autores Rodriguez & Marcos (2012, pág. 132) acota que con la distribución del agua en la superficie en los Recurso Hídricos es la fuente de estudios de la Hidrología en cambio la Hidrogeología trata del estudio integral del agua subterránea, su distribución y evolución en tiempo y espacio en el marco de la geología regional.

El agua posee una estrecha relación con el clima, las montañas y la capa superficial de la tierra, esencialmente con los tipos de suelos, sean estos arcillosos retenedores de agua, suelos francos que son de equilibrio en mantener el agua y los suelos arenosos que tienen poca retentiva para mantener el agua por el tamaño de partículas. Los autores Rodríguez & Marcos (2012, pág. 134) definen que el agua es indispensable; no tiene sustituto y no se conoce forma de vida que prescindiera de ella. Bosques, ciudades, polos, zonas industriales, pastizales, plantíos, bebés, bacterias, ballenas, aviones y cohetes, todos, de una manera u otra, necesitan el agua. Somos agua en gran medida.

El agua dio origen a la vida y es la que la debe mantener, es un factor que regula el clima del planeta, y permite la existencia de la humanidad. Es por ello que las personas en parte forman un solo cuerpo con la naturaleza y el agua viene de la naturaleza. Es decir en conclusión, no hay proceso de producción que directa o indirectamente no tenga relación con el agua. Todos los productos humanos están en relación directa con el agua.

Es inconcebible la vida sin agua en pocas palabras el agua es fuente de vida prioridad al poseerla, y en muchas ocasiones es inaccesible, lo que provoca malestar en los habitantes a quienes no se les ha proveído de dicho recurso, es fácil decir que el agua tiene que ver con todo, pero en realidad es todo la mayor parte del mundo está compuesta de agua mares lagos ríos, por eso las grandes preocupaciones y temas de discusión en todo en todo el mundo se relacionan con su escasez, su contaminación, y su inaccesibilidad.

PLANIFICACION HÍDRICA

La planificación hídrica se orientará a la satisfacción de las demandas de agua y a la protección del recurso y de los ecosistemas en los que ésta se encuentra. Igualmente servirá para el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio y los recursos naturales. Según lo estipula la Ley de Recursos Hídricos en su Registro

Oficial No 305 (2014)

Es el plan que debe mantener todo gobierno para preservar la protección del recurso en cuanto al cuidado del ecosistema en el cual se desarrolla el ser humano, es el equilibrio que ayudará a conservar el equilibrio de la calidad del recurso el momento de utilizar el recurso hídrico como uno de los más importantes para la vida del ser humano.

Clases de Planes.- La Planificación hídrica se realizará mediante:

- a) El Plan Nacional de Recursos Hídricos; y,
- b) Los Planes de Gestión Integral de Recursos Hídricos por Cuenca Hidrográfica tendrán ámbito territorial de Demarcación Hidrográfica, sin perjuicio de la posibilidad de adopción de decisiones limitadas a una cuenca hidrográfica de las integradas dentro de la Demarcación.

Estos Planes deberán respetar los lineamientos generales contenidos en el Plan Nacional de Recursos Hídricos.

El Plan Nacional de Recursos Hídricos, en función de las necesidades de elaboración y contenidos, abarcará todos o alguno de los distintos Planes de Gestión Integral de Recursos Hídricos por Cuenca Hidrográfica, siempre y cuando se encuentren separadas y sean distinguibles las informaciones y decisiones relativas a cada ámbito territorial de planificación.

La gestión integral del recurso hídrico es importante una que en distintas necesidades son basadas en los requerimientos en base a los recursos naturales que cada individuo tiene derecho al constituirse como ser humano, que tiene derechos y obligaciones, el cual está en el derecho al uso del recurso hídrico, pero también está en la obligación de conservar de la mejor manera el medio ambiente considerado como importante para la salud y el bienestar de las personas.

Contenido de la Planificación Hídrica.- El Plan Nacional de Recursos Hídricos

deberá contener lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley, y estará a cargo de la Secretaría del Agua, la cual es la responsable de la determinación de su contenido, elaboración y aprobación.

Efectos de los Planes.- El Estado y los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán sujetarse a los planes regulados en este Título en lo que respecta al ejercicio de sus competencias. Igualmente, los Planes de Gestión Integral de Recursos Hídricos por cuenca con ámbito de Demarcación Hidrográfica vincularán a las entidades dedicadas a la prestación de servicios comunitarios relacionados con el agua en su ámbito territorial.

Los usuarios deberán adecuar su actuación en lo que se relacione con la utilización y protección del agua a lo establecido en la planificación hídrica.

PROTECCIÓN DEL AGUA

Los autores Murillo & Lopez (2010, pág. 134) manifiesta que; El uso que se hace del agua va en aumento en relación con la cantidad de agua disponible. Los seis mil millones de habitantes del planeta ya se han adueñado del 54 por ciento del agua dulce disponible en ríos, lagos y acuíferos subterráneos. En el 2025, el hombre consumirá el 70 por ciento del agua disponible. Esta estimación se ha realizado considerando únicamente el crecimiento demográfico. Sin embargo, si el consumo de recursos hídricos por cápita sigue creciendo al ritmo actual, dentro de 25 años el hombre podría llegar a utilizar más del 90 por ciento del agua dulce disponible, dejando sólo un 10 por ciento para el resto de especies que pueblan el planeta.

El agua es indispensable; no tiene sustituto y no se conoce forma de vida que prescindiera de ella. Bosques, ciudades, polos, zonas industriales, pastizales, plantíos, bebés, bacterias, ballenas, aviones y cohetes, todos, de una manera u otra, necesitan el agua. Somos agua en gran medida.

El agua dio origen a la vida y la mantiene, es un factor que regula el clima del planeta, esculpe y permite la existencia de los ecosistemas y de la humanidad. No

debemos olvidar que somos naturaleza y que el agua viene de la naturaleza.

Según Burgos (2011, pág. 275) En agricultura, para el riego de los campos. En ganadería, como parte de la alimentación de los animales y en la limpieza de los establos y otras instalaciones dedicadas a la cría de ganado. En las fábricas, en el proceso de fabricación de productos, en los talleres, en la construcción os recursos naturales renovables son aquellos que se pueden utilizar una y otra vez y que se reponen fácilmente en un periodo de tiempo razonable. El agua y los árboles son ejemplos de recursos renovables que están a nuestra disposición en el planeta tierra. Al ser bien utilizados, estos recursos le proveen grandes beneficios al ser humano y a todo ser vivo.

Sin embargo, si se utilizan en exceso o se desperdician, los recursos renovables pueden escasear hasta el punto de ocasionar catástrofes para los humanos. Si nos falta el agua dulce o apta para beber, viviremos muy poco tiempo. Es por eso que tenemos que conservar ese recurso tan importante para la vida.

GARANTIA AMBIENTAL

Según el Autor Amaya (2012, pág. 34) Los recursos hídricos se constituyen en uno de los recursos naturales no renovables más importante para la vida. Tanto es así que las recientes investigaciones del sistema solar se dirigen a buscar vestigios de agua en otros planetas y lunas, como indicador de la posible existencia de vida en ellos, y la Libertad es la capacidad del ser humano de obrar o no obrar, de hacer una cosa o no hacerla, a lo largo de su vida por lo que es responsable de sus actos, entonces se define que el exceso de libertad en la utilización de los recursos hídricos. Cuando por parte del ser humano, está siendo mal gastada en forma inconsciente e irresponsable.

Por eso, es importante informarnos y tomar conciencia sobre la dimensión de la problemática para prevenirla. En esta nota enseñaremos las causas de la contaminación hídrica, la cual representa una de las más importantes por darse en un recurso básico como lo es el agua.

Según Burgos (2011, pág. 77) expresa que la contaminación es: “Un fenómeno que no podemos eludir. El avance de la actividad humana (industria, agricultura, ganadería, entre otras), el crecimiento demográfico, el desarrollo de las ciudades y la falta de medidas y programas para dar respuesta a dichos cambios, genera un ambiente que favorece al avance de la contaminación”. Entendemos por contaminación a la introducción y presencia de agentes biológicos, químicos o físicos en un medio ajeno y que provoca la alteración el equilibrio y composición natural de ese medio.

Para los autores Gonzales & Rubio (2006, pág. 123) Los recursos hídricos son masas de agua dulce, como ríos, lagos y acuíferos, y aguas oceánicas, que abarcan el medio marino y costero. Los mismos pueden contaminarse por desechos que se depositan directamente en ellos o de forma indirecta cuando son arrastrados por la lluvia en las ciudades o el río en los campos. La primera es identificada como contaminación puntual mientras que la segunda como contaminación difusa.

El sistema hídrico lamentablemente es vulnerable en asuntos de corrupción, por tal motivo se puede decir que esta circunstancia dificulta los mecanismos de rendición de cuentas y comunicación adecuada, tomando en cuenta que persiste la falta de competencia y de participación ciudadana, así como también por el monto de recursos involucrados.

SANCIONES

Sanciones. Las infracciones determinadas en esta Ley se sancionarán con: a) Multa; b) Suspensión de la autorización de uso y aprovechamiento productivo del agua; y, c) Cancelación de la autorización de uso y aprovechamiento productivo del agua. En caso de concurrencia de infracciones, se aplicará la sanción correspondiente a la más grave de las cometidas. En caso de infracciones cuyo conocimiento también corresponde a la Autoridad Ambiental Nacional, se coordinará el procedimiento de sanción. La autoridad podrá imponer como medida cautelar, la suspensión de la autorización de uso o aprovechamiento productivo del agua, durante el proceso administrativo correspondiente.

Remediación. En la resolución sancionatoria se dispondrá también la remediación a la que haya lugar; en caso de incumplimiento, la Autoridad Única del Agua asumirá la remediación y procederá a repetir en contra del infractor, el valor total asumido con un recargo de hasta el 20% sin perjuicio de las acciones que por daños y perjuicios haya lugar.

Multas. En la resolución sancionatoria correspondiente, la Autoridad Única del Agua aplicará una multa de conformidad con la siguiente escala: a) En caso de infracciones leves se aplicará una multa de entre uno a diez salarios básicos unificados del trabajador en general; b) En caso de infracciones graves se aplicará una multa de entre once a cincuenta salarios básicos unificados del trabajador en general; y, c) En caso de infracciones muy graves se aplicará una multa de entre cincuenta y uno a ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador en general.

Hipótesis

Hipótesis 1

El Derecho Humano al Agua incide en la Distribución del Recurso hídrico en el canal de riego Píllaro Ramal Sur el Rosario.

Hipótesis Nula

El Derecho Humano al Agua no incide en la Distribución del Recurso hídrico en el canal de riego Píllaro Ramal Sur el Rosario.

Señalamiento de Variables

Variable Dependiente:

El Derecho al Agua

Variable Independiente:

Distribución del Recurso hídrico

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación

La investigación se orientó en el enfoque crítico – propositivo, por cuanto, éste nos permite valorar, analizar, criticar y comentar, acerca de todo lo que sucede efectivamente con todo lo relacionado al problema.

Por medio de la cual conseguiremos tener una idea más amplia que nos permita hacer un análisis jurídico de las variables indagadas y por tratarse de fenómenos sociales que pueden dar lugar a la interpretación de carácter subjetivo se consideró que los casos investigados son individuales sin encontrar coincidencias en ninguno de ellos, y de esta manera, plantear las alternativas de solución a este problema; ostentando los conocimientos, las opiniones, los valores y las costumbres del medio en el cual se produce y se encuentra el problema que se investiga.

Por estas razones, la investigadora en el presente trabajo, acoge el Enfoque Crítico – Propositivo.

Modalidad básica de la investigación

Dentro de las modalidades de investigación que serán necesarias para la elaboración del presente trabajo tenemos:

Bibliográfica: puesto que gran parte de la investigación se ha llevado a cabo por medio de la utilización de diferentes libros y autores.

La Investigación de Campo será necesaria, debido a que muchos de los parámetros a utilizarse en el diseño se encuentran únicamente por medio de la relación estrecha del investigador y el lugar mismo donde se implantará la solución.

Investigación Bibliográfica:

Porque se ha requerido de la información necesaria para la investigación del problema planteado con el propósito de detectar, ampliar y profundizar en los diferentes enfoques, criterios y teorías de distintos autores por lo que se han tomado en cuenta las siguientes fuentes investigativas: ley de aguas, Constitución de la República del Ecuador.

Investigación De Campo:

Por cuanto se tiene una relación directa con el asunto que se investiga; esto facilitó la realización oportuna de las encuestas y entrevistas a las personas competentes a la temática formulada como son los representantes de SENAGUA, los abogados en libre ejercicio, y los habitantes de las zonas aledañas al canal de riego ramal sur del rosario del cantón Píllaro, logrando de esta manera que se cumplan los objetivos propuestos.

Nivel o Tipo de Investigación

Los tipos de investigación a utilizarse serán:

- **Exploratoria:** pues mediante la investigación bibliográfica y exploración en el campo se ha podido establecer el problema de investigación.
- **Descriptiva:** pues después de filtrar los datos obtenidos nos permitirá elaborar un informe final y la interpretación de los resultados.
- **Explicativo:** una vez que la hipótesis ha sido comprobada se procederá a dar una solución muy entendible y sobre todo factible.

Asociación de Variables

El presente trabajo investigativo se enfocó principalmente en la asociación del

Derecho Humano al Agua y la Distribución en el canal de riego Píllaro Ramal Sur el Rosario con el fin de establecer una relación causa efecto entre las dos variables y verificar como la una variable incide en la otra para de este modo plantear la mejor alternativa de solución al problema desarrollado.

Población y Muestra

Población

Los datos proporcionados para la población de las unidades de observación se obtuvieron de las siguientes fuentes de investigación:

La población total de los profesionales del derecho de la ciudad de Ambato provincia de Tungurahua se tomó del número de abogados en libre ejercicio inscritos en el foro de abogados hasta el 28 de Marzo del 2016 datos que fueron proporcionados por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura siendo hasta esa fecha un total de 1786 abogados inscritos, y este número por superar los 100 ha sido factible aplicar la fórmula, para realizar las encuestas en base a la muestra obtenida.

Para determinar la población de los agentes fiscales de la Provincia de Tungurahua se acudió a la Fiscalía Provincial de Tungurahua dónde se facilitó el número exacto de los fiscales que la integran.

A continuación se detallan los datos obtenidos:

Tabla No. 1 Población

ITEMS	UNIDADES DE OBSERVACIÓN	POBLACIÓN
1	Representante de SENAGUA	25
2	Usuarios del Canal De Riego Ramal Sur de la ciudad de Píllaro	770
3	Abogados en libre ejercicio inscritos en el Consejo de la Judicatura de Tungurahua.	1016
TOTAL		1811

Elaborado por: Ivón Jissela Quintuña Tamay

Nota: Amancha, D. L. (28 de Marzo de 2016). Foro de Abogados Tungurahua - Ambato. (A. González, Entrevistador). Guevara, D. R. (18 de Febrero de 2016). Listado de representantes provinciales y cantonales de Tungurahua.

Muestra

Se tomó una muestra del número de abogados en libre ejercicio inscritos en el foro de abogados de la ciudad de Ambato provincia de Tungurahua hasta el 28 de Marzo del 2016. Basados en la siguiente formula se obtuvo el tamaño de la muestra:

$$n = \frac{Z^2PQN}{Z^2PQ + Ne^2}$$

Dónde:

n= Tamaño de la muestra

Z= Nivel de confiabilidad

P= Probabilidad de ocurrencia

Q= Probabilidad de no ocurrencia

N= Población

E= Error de muestreo

$$n = \frac{1.96^2(0.5)(0.5)1786}{1.96^2(0.5)(0.5) + 1786(0.05)^2}$$

$$n = \frac{1715.27}{5.43}$$

$$n = 316$$

Operacionalización de las Variables

Tabla No. 2 Operacionalización de Variable Independiente: El Derecho Humano al Agua

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMES BÁSICOS	TÉCNICAS INSTRUMENTOS ^E
<p>Implementación.-acción y efecto de poner en funcionamiento, aplicar métodos, medidas, etc., para acceder al agua.</p>	<p>1. Poner en funcionamiento. 2. Aplicar de la norma legal jurídica.</p>	<p>1. Accesibilidad al derecho humano agua. 2. Garantía constitucionales, del derecho al agua.</p>	<p>1. ¿Cómo se determinará la accesibilidad de derecho? 2. ¿Cómo se verificará que se cumpla con las garantías constitucionales?</p>	<p>➤ Encuesta Cuestionario</p>
<p>Distribución del recurso hídrico.- es un sistema que circula el agua en un circuito continuo por medio de canales de ríos, empleando menos agua y permitiendo un control mejor.</p>	<p>1. Esparcir. 2. Circuito continuo. 3. Presión.</p>	<p>1. Cantidad de agua que se requiere. 2. necesidad de distribución en el canal de riego</p>	<p>1. ¿Cómo se conocerá la cantidad que se requiere para el canal de riego? 2. ¿Cuál es la necesidad de los habitantes del cantón Píllaro?</p>	<p>➤ Entrevista Guía</p>

Elaborado por: Ivón Jissela Quintuña Tamay

Tabla No. 3 Operacionalización de las variables – Variable Dependiente - Distribución del Recurso Hídrico en el Canal de Riego

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
Garantizar el acceso al derecho humano al agua en cuanto a la distribución de los canales de riego que ayudan al sector agrícola.	1. Acceso 2. Derecho	1. acceso al derecho humano al agua 2. Cumplimiento de la norma.	1. ¿Cómo se puede hacer cumplir la norma? 2. ¿considera que todos tienen derecho al recurso hídrico?	➤ Encuesta Cuestionario
Utilización del agua.- aprovechamiento por ley, para usos comunes o privativos, de aguas de dominio público.	1. Aprovechamiento	1. Recurso Hídrico de los habitantes. 2. Requerimiento de las políticas a utilizar en la adquisición del recurso.	1. ¿Cómo se hará respetar el acceso al recurso? 2. ¿Cuáles son las políticas a realizar con respecto al recurso hídrico?	➤ Entrevista Guía

Elaborado por: Ivón Jissela Quintuña Tamay

Plan de Recolección de la Información

Para la ejecución de la presente investigación será necesario contar con la información adecuada y en base al siguiente plan de recolección de información:

Tabla No. 4 Plan de Recolección de información

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1. - ¿Para qué?	Para alcanzar los objetos de investigación
2.- ¿De qué personas u objetos?	De los habitantes del cantón Píllaro, usuarias de este canal de riego en la ramal sur el Rosario.
3. - ¿Sobre qué aspectos?	Indicadores
4. - ¿Quién? ¿Quiénes?	Representantes de SENAGUA, abogados, y usuarios.
5.- ¿Cuándo?	Año 2015 -2016
6.- ¿Dónde?	En el canal Píllaro Ramal sur El Rosario
7.- ¿Cuántas veces?	La prueba definitiva.
8.- ¿Qué técnica de recolección?	Encuesta y Entrevista
9.- ¿Con qué instrumentos?	Cuestionario y Guía de Entrevista
10.- ¿En qué situación?	En el ejercicio de sus funciones y actividades.

Elaborada por: Ivón Jissela Quintuña Tamay

Técnicas e Instrumentos

La presente investigación tiene por objeto fortalecer las técnicas y métodos requeridos por los objetivos e hipótesis presentados junto con el punto de vista alcanzado por el investigador.

Para la construcción de la información se opera de la siguiente manera:

Según Herrera & Naranjo (2010, pág. 10) expresa que “El plan de recolección de información contempla estrategias metodológicas requeridas por los objetivos e hipótesis de investigación, de acuerdo con el enfoque escogido”.

Encuesta

Según Herrera & Naranjo (2010, pág. 19) acota que: “La encuesta es una técnica de recolección de información, por la cual los informantes responden por escrito a preguntas entregadas por escrito”

Entrevista

Según el autor Alcívar (2010, pág. 36), la entrevista es una técnica de recopilación de información mediante una conversación profesional, con la que además de adquirirse información acerca de lo que se investiga, tiene importancia desde el punto de vista educativo; los resultados a lograr en la misión depende en gran medida del nivel de comunicación entre el investigador y los participantes en la misma.

Aplicación de Instrumentos

La encuesta se puede aplicar a un grupo grande de personas o a la vez a uno minoritario, depende del número de población requerido para la investigación, los cuales la contestarán por escrito.

En el campo se aplicó la encuesta a profesionales del derecho que constan inscritos

dentro del foro de abogados del Consejo de la Judicatura de Tungurahua hasta el 28 de Marzo del 2016.

Finalmente se realizó entrevistas a los Representantes de SENAGUA

Todo esto con el fin de verificar si es vulnerado el Derecho Humano al Agua y Distribución del Recurso hídrico en el Canal de Riego Píllaro Ramal Sur El Rosario.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Encuesta

Pregunta No. 1 ¿Considera usted que se respeta el derecho humano al agua y su distribución como recurso hídrico al no ser accesible para la población que habita cerca del canal de riego Píllaro ramal sur El Rosario?

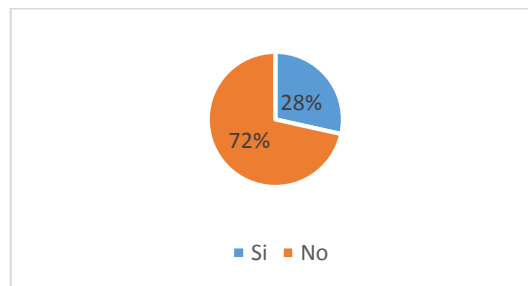
Tabla No. 5 El respeto humano al agua

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	90	28%
NO	226	72%
TOTAL	316	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Ivón Jissela Quintuña Tamay

Gráfico No. 5 El respeto humano al agua



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Ivón Jissela Quintuña Tamay

Análisis: Mediante las encuestas realizadas se conoce que las 226 personas entre ellas abogados y habitantes del cantón Píllaro, que equivale al 72%, señalan que no se respeta el Derecho Humano al Agua y su Distribución como Recurso Hídrico, ya que no es accesible para toda la población cercana al Canal de Riego Píllaro Ramal Sur El Rosario, el cual es consagrado en la Constitución del Ecuador, así como en la ley de recursos hídricos, y el otro porcentaje que es el 28% señala que si respeta dicho derecho y su distribución.

Interpretación: De la información obtenida se desprende que todos los encuestados conocen de los derechos que como ser humano le pertenece, el cual es estipulada constitucionalmente, en cuanto al derecho humano al agua, y la distribución como recurso hídrico en el canal de riego Píllaro ramal sur El Rosario; y conforme lo manifestaron en su mayoría no cumple se respeta dicho derecho el cual es vulnerado al no ser accesible a la población.

Pregunta No. 2 ¿Piensa usted que el derecho humano al agua es aplicado en la actualidad y satisface realmente en su totalidad las expectativas de la población en cuanto a su distribución del recurso hídrico en el canal de riego El Rosario perteneciente al cantón Píllaro?

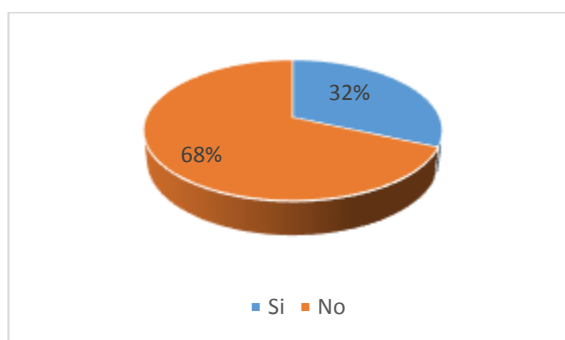
Tabla No. 6 Expectativa de la población

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	100	32%
NO	216	68%
TOTAL	316	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Ivón Jissela Quintuña Tamay

Gráfico No. 6 Expectativa de la población



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Ivón Jissela Quintuña Tamay

Análisis: A la pregunta realizada 68% correspondientes a 216 del total de la población encuestada, respondieron que el derecho humano al agua, es aplicado en la actualidad y satisface todas las expectativas de la población pillareña, en cuanto a la debida distribución del recurso hídrico en el canal de riego El Rosario, mientras que el 32% que corresponde 100 del total de personas encuestadas si es aplicado dicho derecho y el cual satisface a toda la población que se beneficia del canal de riego El Rosario.

Interpretación: Las personas a las que se realizó la encuesta en su mayoría concluyeron que el derecho humano al agua aplicado en la actualidad, no satisface las expectativas de la población en cuanto a la distribución del recurso hídrico en el canal de riego Píllaro ramal sur El Rosario, en cuanto a una minoría expone que si satisface las expectativas de la población.

Pregunta No. 3 ¿Piensa usted que el recurso hídrico es distribuido adecuadamente en el canal Píllaro Ramal Sur el Rosario?

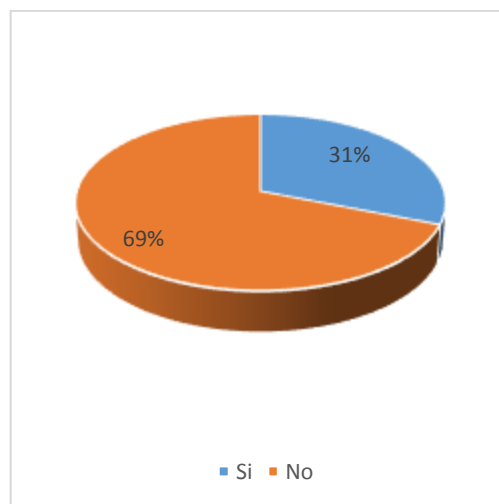
Tabla No. 7 Distribución del recurso hídrico

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	98	31%
NO	218	69%
TOTAL	316	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Ivón Jissela Quintuña Tamay

Gráfico No. 7 Distribución del recurso hídrico



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Ivón Jissela Quintuña Tamay

Análisis: Del total de encuestados, el 69% que equivale a 218 personas adujieron que el recurso hídrico no es distribuido adecuadamente en el canal Píllaro Ramal Sur El Rosario, ocasionando un problemas en toda la poblacio, en cambio el 31% que equivale a 46 de los encuestados donde expresaron que si se distribuye adecuadamente el recurso Hídrico, en el canal de riego Píllaro Ramal Sur El Rosario.

Interpretación: La mayor parte de encuestados indican no se distribuye adecuadamente el recurso hídrico en el canal de Riego Ramal Sur el Rosario, mismo que ocasiona problemas a la población del cantón Píllaro, en cuanto a una mínima cantidad de encuestados acotaron que si se distribuye adecuadamente el recurso hídrico en el canal de riego Píllaro Ramal Sur El Rosario.

Pregunta No. 4 ¿Cree que las normas que contemplan la distribución del recurso hídrico impiden que se proporcione de este derecho humano al agua al que toda la población debe tener acceso?

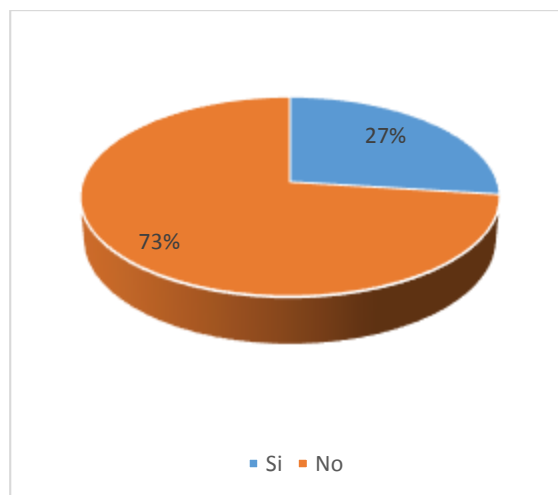
Tabla No. 8 Acceso al recurso hídrico

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	84	27%
NO	232	73%
TOTAL	316	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Ivón Jissela Quintuña Tamay

Gráfico No. 8 Acceso al recurso hídrico



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Ivón Jissela Quintuña Tamay

Análisis: El 73% de la población encuestada, esto es 232 del total, creen que las normas que contemplan la distribución del recurso hídrico no impiden que se proporcione de este derecho humano al agua, al que toda la población debe tener acceso, mientras que 84 encuestados que es el 27% y de los cuáles expresan que la norma que contempla la distribución del recurso hídrico si impide que se proporcione a la población la misma que debe tener acceso a este.

Interpretación: En número mayoritario los encuestados acota que las normas que contemplan la distribución del recurso hídrico no impiden que se proporcione de este derecho humano al agua, al que toda la población debe tener acceso, en cuanto a una cantidad menor aporte que acota que las normas que contemplan la distribución del recurso hídrico si impiden que se proporcione de este derecho humano al agua.

Pregunta No. 5 ¿Considera usted la escasez de la distribución del recurso hídrico en el canal de riego Píllaro Ramal sur El Rosario perjudica a la actividad agrícola del sector?

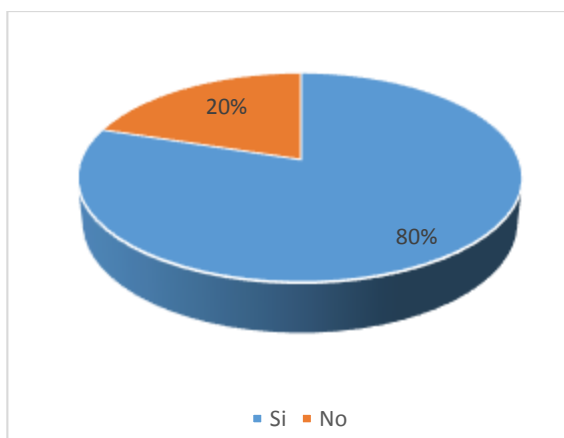
Tabla No. 9 Escasez del recurso hídrico

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	254	80%
NO	62	20%
TOTAL	316	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Ivón Jissela Quintuña Tamay

Gráfico No. 9 Escasez del recurso hídrico



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Ivón Jissela Quintuña Tamay

Análisis: El 80% de los encuestados que equivale a 254 personas indican que la escases de la distribución del recurso hídrico, en el canal de riego Píllaro ramal sur El Rosario, perjudica a la actividad agrícola del sector, mientras que los 62 de los encuestados que son el 20% señalan lo contrario.

Interpretación: Basados en los resultados se puede determinar que perjudica para la actividad agrícola del sector la escasez del recurso hídrico en el canal de riego Píllaro ramal sur El Rosario, en su mayoría expresa sería muy perjudicial en cuanto a sus pérdidas físicas y económicas y la minoría dice que no es perjudicial La escasez de la distribución del recurso hídrico en el canal de riego Píllaro; y por ende no perjudica a la actividad agrícola del sector.

Pregunta No. 6 ¿Considera usted que las disposiciones de la Ley de Recursos Hídricos debe ser modificada en su parte pertinente para que se respete el derecho humano al agua en base a su distribución y uso en los canales de riego?

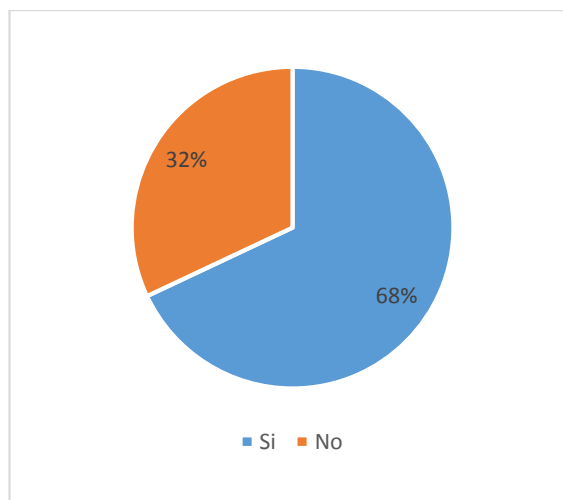
Tabla No. 10 Disposición de la Ley de Recursos Hídricos

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	216	68%
NO	100	32%
TOTAL	316	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Ivón Jissela Quintuña Tamay

Gráfico No. 10 Disposición de la Ley de Recursos Hídricos



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Ivón Jissela Quintuña Tamay

Análisis: A la pregunta No. 6 los encuestados respondieron de la siguiente manera: 216 personas, lo que equivale al 68% consideran que si debería ser modificada en su parte pertinente la Ley de Recursos Hídricos, para que se respete el derecho humano al agua en cuanto a la distribución y uso en los canales de riego. En cuanto a 32% de los encuestados supieron manifestar lo contrario.

Interpretación: De los resultados obtenidos se desprende que la mayor parte de encuestados sienten que se debería modificar la Ley de Recursos Hídricos en su parte pertinente en cuanto a su distribución y uso considerando que es un derecho humano, el cual debe ser respetado, y en su minoría consideran que no debe ser modificado la Ley de Recursos Hídricos en su parte pertinente para hacer respetar el derecho humano al agua.

Pregunta No. 7 ¿Cree que el Derecho Humano al agua influye en la adecuada distribución del Recurso Hídrico en el Canal de Riego Píllaro Ramal Sur El Rosario?

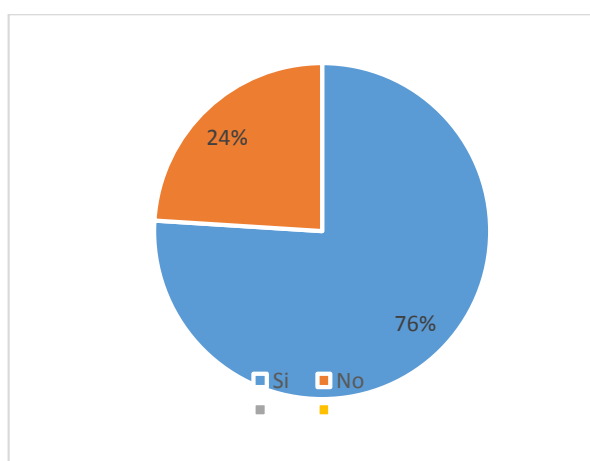
Tabla No. 11 Derecho humano al agua

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	239	76%
NO	77	24%
TOTAL	316	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Ivón Jissela Quintuña Tamay

Gráfico No. 11 Derecho humano al agua



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Ivón Jissela Quintuña Tamay

Análisis: El 76% de la población encuestada que corresponde a 239, manifiestan que: que el Derecho Humano al Agua influye en la adecuada distribución del Recurso Hídrico en el canal de riego Píllaro ramal sur El Rosario, mientras que los 77 encuestados que corresponden al 24% adujeron no influye en el Derecho Humano al agua la adecuada distribución del Recurso Hídrico en dicho Canal de Riego.

Interpretación: Al conocer que a la mayoría de encuestados han acotado que el derecho humano al agua si influye en la distribución del recurso hídrico en el canal de riego Píllaro ramal sur El Rosario, considerando que al carecer de aquello se vulnera el derecho de los seres humanos al tener acceso libre a este recurso, en cuanto a la minoría considera que el derecho humano al agua no influye en la distribución del recurso hídrico en el canal de riego El Rosario del Cantón Píllaro.

Pregunta No. 8 ¿Considera que las autoridades correspondientes deben aplicar la Ley de Recursos Hídricos de manera correcta, el cual garantizará el derecho humano al agua de toda la población del cantón Píllaro?

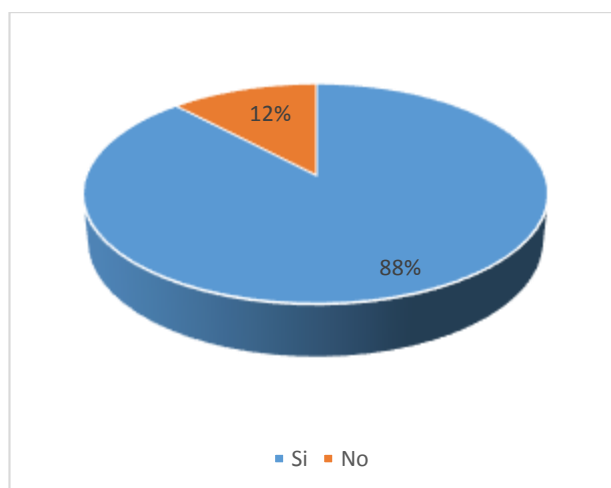
Tabla No. 12 Garantía de la aplicación del derecho humano al agua

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	277	88%
NO	39	12%
TOTAL	316	100

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Ivón Jissela Quintuña Tamay

Gráfico No. 12 Garantía de la aplicación del derecho humano al agua



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Ivón Jissela Quintuña Tamay

Análisis: El 88% de encuestados que representa a 277 personas, consideran que las autoridades correspondientes deben aplicar de manera correcta la Ley de Recursos Hídricos, para garantizar el derecho humano al agua, al cual tienen derecho toda la población del Cantón Píllaro en cuanto al 12% del total de los encuestados, manifiestan que no las autoridades no deben aplicar la Ley de Recursos Hídricos, para garantizar el derecho al agua.

Interpretación: Es relevante que los encuestados en un porcentaje elevado consideran que las autoridades correspondientes deben aplicar de manera correcta la Ley de Recursos Hídricos para garantizar el derecho humano al agua y en su minoría expresan que no se debe aplicar dicha ley para que sean garantizados los derechos de los habitantes del cantón Píllaro.

Pregunta No. 9 ¿La Ley de Recursos Hídricos, debería determinar parámetros claros para la apropiada distribución del agua en los canales de riego?

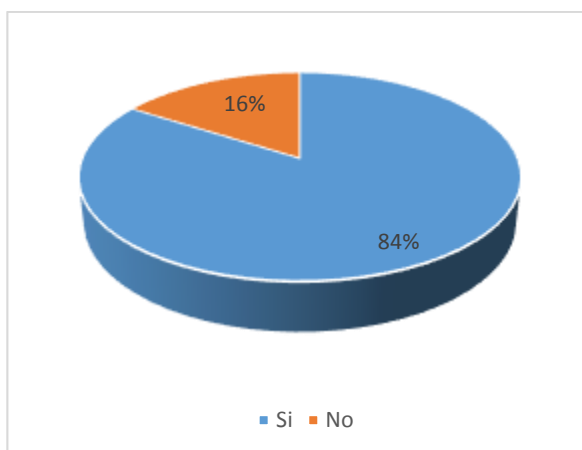
Tabla No. 13 Parámetros de Distribución del recurso hídrico

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	265	84%
NO	51	16%
TOTAL	316	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Ivón Jissela Quintuña Tamay

Gráfico No. 13 Parámetros de Distribución del recurso hídrico



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Ivón Jissela Quintuña Tamay

Análisis: Efectuado el análisis correspondiente se conoce que el 84% equivalente a 265 personas de la población encuestada, indican que la Ley de Recursos Hídricos debería establecer parámetros claros para la apropiada distribución del agua en los canales de riego, y el 16% correspondiente a 51 encuestados indican que no.

Interpretación: De los resultados obtenidos se puede resumir que gran parte de los encuestados expresan que si se debería establecer parámetros claros en la Ley de Recursos Hídricos para la apropiada distribución del agua en los canales de riego y en su minoría dijeron que no se debería establecer parámetros claros para la distribución del agua en los canales de riego.

Pregunta No. 10 ¿Piensa usted que dentro de la normativa específica que es la Ley de Recursos Hídricos, se debe incluir un procedimiento específico que garantice el derecho humano al agua?

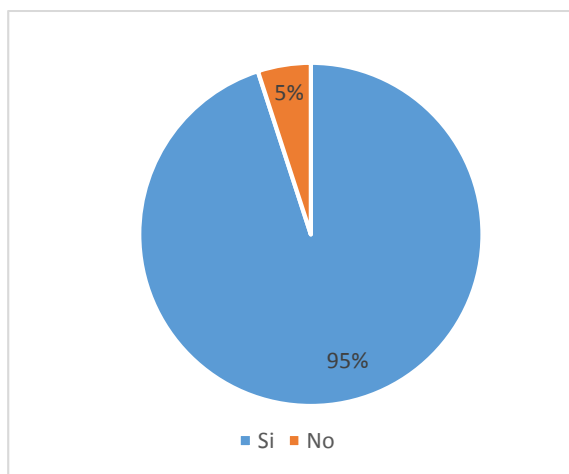
Tabla No. 14 Reforma de ley que garantice el derecho al agua

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	300	95%
NO	16	5%
TOTAL	316	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Ivón Jissela Quintuña Tamay

Gráfico No. 14 Reforma de ley que garantice el derecho al agua



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Ivón Jissela Quintuña Tamay

Análisis: En esta pregunta el 95% que equivale a 300 encuestados están de acuerdo con la implementación de un procedimiento específico dentro de la normativa que es la Ley de Recursos Hídricos la cual garantice el derecho humano al agua, mientras que un 5% que representa a los 16 encuestados manifiestan que no se debería implementar ningún procedimiento específico dentro de la normativa de la que establece la Ley de Recursos Hídricos.

Interpretación: La encuesta que se práctico en especial en esta pregunta revela la importancia de la implementación de un procedimeitno especifico en la Ley de Recursos Hídricos que garantice el derecho humano al agua, y el 5% que es equivalente a 16 encuestados creen lo contrario.

Entrevista realizada al Director Regional de Senagua.

Después de haber efectuado de forma directa la entrevista al Dr. Walter Solís, de la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, se ha podido llegar a las siguientes conclusiones en torno al tema: “EL DERECHO HUMANO AL AGUA Y LA DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL CANAL DE RIEGO PÍLLARO RAMAL SUR EL ROSARIO”.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

ENTREVISTA DIRIGIDA AL SUBSECRETARIO PROVINCIAL DEL AGUA, DE ING. WALTER SOLIS

Objetivo: Conocer su criterio sobre “EL DERECHO HUMANO AL AGUA Y LA DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO HIDRICO EN EL CANAL DE RIEGO PÍLLARO RAMAL SUR EL ROSARIO”

Nombre: Ing. Walter Solís

Fecha: Lunes, 20 de Agosto del 2016

1. ¿Cree usted, que las disposiciones establecidas en la Constitución del Ecuador con respecto al derecho humano al agua, en lo referente, se ha venido cumplimiento a cabalidad en cuanto a la distribución del recurso hídrico en los canales de riego?
2. ¿Considera usted que la Ley de Recurso Hídricos es aplicada correctamente en cuanto a la distribución de tal recurso, procurando garantizar el derecho humano al agua?
3. El conocimiento de la Ley por parte de los que hacen uso de los canales de riego, les ayuda a que puedan defender su derecho humano al agua. ¿Cree Ud., que se aplica una defensa técnica por parte de los abogados en busca de sus intereses?
4. En su calidad de Subsecretario Provincial de la Secretaria del Agua ¿Considera Usted, que se cumple con las garantías constitucionales,

establecidas en la Constitución del Ecuador, que garantice el derecho humano al agua?

5. Según su criterio, ¿Cree Ud., que debería existir una reforma en cuanto a la Ley de Recursos Hídricos en el que garantice la adecuada distribución del agua en los canales de riego?
6. ¿Cree usted que la que el derecho humano al agua es vulnerado al no ser distribuido como recurso, a las personas que habitan cerca y hacen uso de los canales de riego?

Análisis de la Entrevista

Análisis de la Pregunta 1

El Ing. Walter Solís, Subsecretario Regional de la Provincia de Tungurahua, en su experiencia como subsecretario, supo manifestar que la distribución del recurso hídrico en los diferentes canales de riego es importante el mismo que se lo considera como un derecho humano al agua al tener accesibilidad a dicho recurso dentro de la legislación Ecuador, y en la Ley de Recursos Hídricos, la que podemos acotar que es preexistente en la Constitución del Ecuador, aunque no se encuentra determinado en la ley de Recursos Hídricos normativa que reglamente su uso y aplicación en cuanto a aquel procedimiento.

Por lo antes dicho se puede deducir que la distribución del recurso hídrico es un derecho que si existe y es aceptada y es muchas veces vulnerada, la que es tan importante para las zonas que se dedican a la agricultura ya que por medio de los canales de riego ayuda.

Análisis de la Pregunta 2

El Ing. Walter Solís considera que la aplicación de la Ley de Recursos Hídricos es considerable, por su manera de normar aquellas necesidades de las personas que como tal tienen derecho a dicho recurso, el inconveniente está en que no tienen acceso y perjudica notoriamente a la agricultura que muchas de las veces no concibe

el reemplazo de aquella afectación considerando que es sin duda una de las medidas más loables en un proceso de este tipo.

En situaciones dónde se vulnere el derecho humano al agua, el riesgo para las personas es significativo ya que no pueden desarrollarse económicamente con una modificación en la normativa que la rige de cierta forma garantiza la viabilidad de la distribución del recurso hídrico.

Análisis de la Pregunta 3

El Ingeniero entrevistado acota de manera muy precisa que la manera más loable y concisa de garantizar el derecho humano al agua en cuanto a la magnitud del daño provocado el cual de cierta forma mediar y que puedan tener acceso a este, con respecto a las personas que han provocado que no se cumpla con tal derecho debe existir una sanción con respecto a la violación queriendo hacer una norma estable que sin embargo se pueda tener un procedimiento específico para salvaguardar este derecho, el mismo que se encuentra consagrado en la Constitución del Ecuador.

Análisis de la Pregunta 4

El Ing., Walter Solís plantea que la propuesta de solución más acertada y apegada a lo que la legislación ecuatoriana establece, en cuanto a una norma hídrica, es la creación de un procedimiento específico que provea una sanción en caso de incumplimiento de esta manera se respetaría este derecho humano al agua, al que tienen derecho todas las personas sea este para cualquier fin; señala que es necesario que dentro de esta normativa exista un procedimiento específico establecido que ayude a proceder de mejor manera, en cuanto a la distribución del recurso hídrico en los canales de distribución.

Análisis de la Pregunta 5

El Ing. Walter Solís expresa que la propuesta de solución más acertada y apegada a lo que la legislación ecuatoriana establece, es la creación de una normativa que

ayude a que este derecho no sea vulnerado, y se le pueda de cierta manera ayuda a que se cumpla a cabalidad en cuanto a la distribución del recurso hídrico en los canales de riego, y además señala que es necesario que dentro de esa normativa existan sanciones bajo las cuales se conozca a cabalidad para su proceder en cuanto al incumplimiento de las mismas, para los procesos de este tipo de vulneración de derechos y su proceder en cuanto a las acciones legales pertinentes.

Análisis de la Pregunta 6

El señor Ing. plantea que la propuesta de solución más acertada y apegada a lo que la legislación ecuatoriana constitucional y penal establece: sería la creación de una normativa que regule a este derecho humano al agua y a la distribución del recurso Hídrico en aquellas violaciones y hayan provocado algún daño, y además señala que es necesario que se debe proceder bajo estrictas normas legales para su debida aplicación con miras a la adecuada aplicación del derecho.

Resumen de datos de la Encuesta

Tabla No. 15 Resumen de datos de la Encuesta

Pregunta	SI		NO		SUMA TOTAL	Porcentaje
	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje		
1	90	28%	226	72%	316	100%
2	100	32%	216	68%	316	100%
3	98	31%	218	69%	316	100%
4	84	27%	232	73%	316	100%
5	254	80%	62	20%	316	100%
6	216	68%	100	32%	316	100%
7	239	76%	77	24%	316	100%
8	277	88%	39	12%	316	100%
9	265	84%	51	16%	316	100%
10	300	95%	16	5%	316	100%

Fuente: Investigadora

Elaborado por: Ivón Jissela Quintuña Tamay

Verificación de la Hipótesis

Para la correspondiente verificación de la Hipótesis, el método estadístico que se empleo es el Chi Cuadrado o Ji Cuadrado (χ^2), se trata de una prueba que permite medir aspectos cualitativos y cuantitativos, pudiendo de este modo calcular la relación existente entre las dos variables de las hipótesis.

Planteamiento de la Hipótesis

H.1. El derecho humano al agua incide en la distribución del recurso hídrico en el canal de riego Píllaro ramal sur El Rosario.

H.0. El derecho humano al agua no incide en la distribución del recurso hídrico en el canal de riego Píllaro ramal sur El Rosario.

Nivel de Significancia y Regla de Decisión

En el presente trabajo investigativo se utilizó un margen de error del 5% el cual se convierte en un nivel de confianza de 0.05 con el que se buscan los datos en el Cuadro del Chi Cuadrado.

Datos Obtenidos para la Aplicación de Chi Cuadrado

Para el cálculo estadístico se aplicó la fórmula $\chi^2 = \sum (O-E)^2/E$ con la prueba de Chi cuadrado; y se han seleccionado cuatro preguntas de la encuesta, y una pregunta de la entrevista que tienen relación con las dos variables de la presente investigación, ya que el método de Chi cuadrado se aplica para relacionar las dos variables planteadas, siendo éstas:

De la Encuesta:

Pregunta No. 2 ¿Piensa usted que el derecho humano al agua es aplicado en la actualidad y satisface realmente en su totalidad las expectativas de la población en cuanto a su distribución del recurso hídrico en el canal de riego El Rosario

perteneciente al cantón Píllaro?

Pregunta No. 4 ¿Cree que las normas que contemplan la distribución del recurso hídrico impiden que se proporcione de este derecho humano al agua al que toda la población debe tener acceso?

Pregunta No. 9 ¿La Ley de Recursos Hídricos, debería determinar parámetros claros para la apropiada distribución del agua en los canales de riego?

Las preguntas que se han tomado como referencia para verificar la hipótesis se han resumido mediante el siguiente cuadro:

Datos obtenidos para la Aplicación de Chi Cuadrado

Tabla No. 16 Datos obtenidos para la Aplicación de Chi Cuadrado

PREGUNTA No.	SI	NO	TOTAL
2 Encuesta	100	216	316
4 Encuesta	84	232	316
9 Encuesta	265	51	316
TOTAL	449	499	948

Fuente: Investigadora

Elaborado por: Ivón Jissela Quintuña Tamay

Tabla de Frecuencias Observadas y Esperadas

Tabla No. 17 Tabla de Frecuencias Observadas y Esperadas

Pregunta No.	SI		NO	
	OBSERVADA	ESPERADA	OBSERVADA	ESPERADA
2 Encuesta	100	216	150	166
4 Encuesta	84	232	150	166
9 Encuesta	265	51	150	166
TOTAL	449	499	450	498

Fuente: Investigadora

Elaborado por: Ivón Jissela Quintuña Tamay

Cálculo de Chi Cuadrado

Estimador

$$X^2 = \sum \frac{(O - E)^2}{E}$$

Estadístico Chi Cuadrado

De donde:

X^2 = Chi Cuadrado

Σ = Sumatoria

O = Frecuencia Observada

E = Frecuencia Esperada

Tabla No. 18 Cálculo de Chi Cuadrado

PREGUNTAS	OBSERVADAS	ESPERADAS	(O-E)	(O-E) ²	(OE) ² /E
P2 – SI	100	216	-116	13,46	0,84
P2 – NO	150	166	-16	5	0,22
P4 – SI	84	232	-148	21,90	0,19
P4 – NO	150	166	-16	5	0,22
P9 – SI	265	51	214	14,68	0,58
P9 – NO	150	166	-16	5	0,22
X^2					2,27

Fuente: Investigadora

Elaborado por: Ivón Jissela Quintuña Tamay

Cálculo de los Grados de Libertad

Para obtener los grados de libertad aplicados al Chi Cuadrado lo realizamos mediante la siguiente fórmula:

$$gl = (c-1) (f-1)$$

De donde:

gl = Grados de Libertad

c = número de columnas

f = número de filas

$$gl = (6-1) (4-1)$$

$$gl = (5) (3)$$

$$gl = 2$$

Con un $gl = 2$ y un 95% de confianza el X^2 Tabular es = 5,10

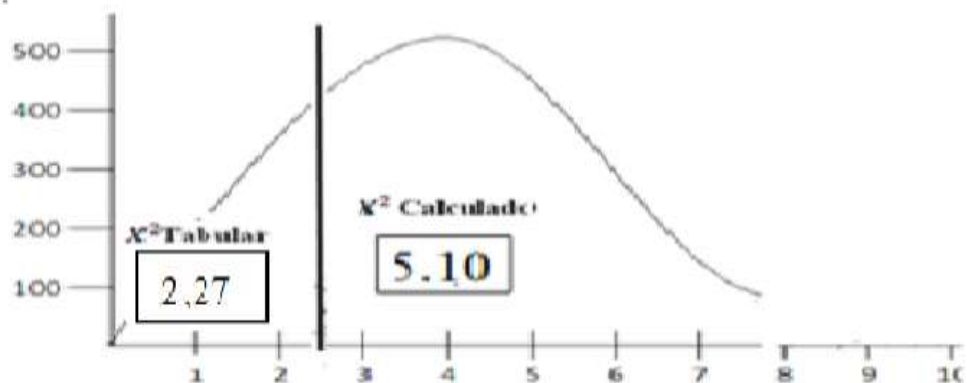
Decisión: Luego del proceso anterior y con un Grado de Libertad (gl) de valor 2, conociendo que este valor, bajo un 95% de confianza, corresponde a un Chi Cuadrado tabular (X^2 Tabular) de 5,10 el cual siendo comparado con el Chi cuadrado calculado (X^2 calculado) que equivale a 2,27, es decir:

X^2 Calculado		X^2 Tabular
5.10	>	2,27

Por lo tanto se rechaza la Hipótesis Nula (H_0) y se acepta la Hipótesis Alterna (H_1), con lo que se comprueba la hipótesis alterna de la investigación que dice: el derecho humano al agua incide en la distribución del recurso hídrico en el canal de riego Píllaro ramal sur El Rosario.

A continuación se indica en el siguiente gráfico.

Gráfico No. 15 Chi=Cuadrado



Fuente: Investigadora
Elaborado por: Ivón Jissela Quintuña Tamay

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

La despreocupación de las autoridades responsables de proveer este recurso tan importante como es el del agua al que todos los seres humanos tenemos, pocas son las acciones positivas en relación a la distribución y su accesibilidad en los canales de riego del agua, entre varios inconvenientes que genera su escasez, ha provocado en las ciudad de Ambato y sus Cantones, la falta de un adecuado sistema el cual ayude a que la población de que tienen poco acceso a este recurso pueda tener acceso a este, en cuanto a los canales de riego que ayuda de manera significativa al sector agrícola, la inaccesibilidad es a causa muchas veces por la calidad del agua y por los altos índices de contaminación que se registran en los ríos. Los esfuerzos para solucionar este problema en el Cantón Píllaro, no han dado sus frutos y a pesar de años de estudios, millones de dólares de inversión y actualizaciones de estudios.

En el cantón Píllaro existen dos canales de riego que fueron creaos con el propósito de proveer del recurso hídrico, para las actividades agrícolas a las que se dedican la mayor parte de este cantón, se han visto afectados por la falta de distribución de agua en tales de riego como es el Ramal Sur y el Ramal Norte, los cambios que el agua en muchos casos las reformas han partido de la participación ciudadana y de organizaciones preocupadas en el tema. Muchos de los retos que tiene la ciudadanía se enmarca lograr cruzar la barrera de la burocracia, la corrupción, la carencia de institucionalidad estos pueden ser la raíz de un deficiente servicio público para garantizar el derecho humano al agua.

Pese a que este reconocimiento del agua como un derecho humano establecido en la constitución del Ecuador, carece de una política clara para el saneamiento ambiental integral, pues en el proyecto de Ley de Recursos Hídricos, emitido por el ejecutivo define al saneamiento, el derecho humano al agua y la aplicación del recurso hídrico,

sin incorporar el tratamiento de la distribución del recurso en hídrico en los canales de riego de este cantón, de tal forma se sostiene la desintegración de la política, gestión y la poca preocupación por parte de las autoridades competentes que hacen de este un problema para la sociedad.

Recomendaciones

Es necesario que en Ecuador se incorpore una visión del uso y aprovechamiento del agua en cuanto al funcionamiento de los canales de distribución, en el reconocimiento expreso del derecho humano al agua donde todos los seres humanos tengan garantizado un acceso seguro a una cantidad de agua suficiente la que ayudara a sus actividades agrícolas y por ende generen ganancias, para satisfacer, por lo menos, las necesidades de los habitantes, en la que se mantenga al agua como un bien social y patrimonio común, que no se convierta en una mercancía reservada al beneficio económico de las empresas privadas, al alcance de quienes tienen capacidad de pagarla.

Es necesario que, en Normativa legal que rige tal derecho como es la Ley de Recursos Hídricos establezca la creación de soluciones para problemas que tengan que ver con el tema del agua, y que determine que la gestión sea exclusiva pública y comunitaria, pues es necesario que haya participación de las personas, pueblos y nacionalidades en la formulación, ejecución, evaluación y control de políticas y servicios públicos; indicadores que dan cuenta de las condiciones de vida de la población, lo que se ha visto en el cantón, que parte de varios cambios que se ha podido lograr son protagonistas los habitantes a los que se les debe dar varios créditos por dicha labor.

Es necesario aplicar de manera correcta la Ley de Recursos Hídricos, en la que establezca mecanismos para poder acceder a la distribución del recurso hídrico, el cual es garantizado en la declaración de los derechos humanos como tal, en cuanto a la gestión del agua, cumpliendo lo establecido en la Constitución que determina que la gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. Es por ello que, la ley debería contemplar una reforma en caso de incumplimiento del acceso a este recurso

sobre todo en los canales de riego, así como lesiones a los derechos fundamentales, Por lo tanto, la ley debe disponer el cumplimiento de estas recomendaciones, lo cual estaría en concordancia con las disposiciones que emana la Constitución del Ecuador.

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

Tema

Procedimiento específico a la Ley de Recursos Hídricos para garantizar el libre acceso y la adecuada distribución en los canales de riego en el Cantón Píllaro.

Datos informativos

- **TÍTULO:** El derecho humano al agua y su distribución del recurso hídrico en el canal de riego Píllaro ramal sur El Rosario.
- **INSTITUCIÓN EJECUTORA:** Universidad Técnica de Ambato
- **BENEFICIARIOS.-** Todos habitantes y socios del ramal sur del canal de riego del cantón Píllaro “El Rosario”, que viven de la agricultura.
- **UBICACIÓN:** Sur de Píllaro
- **TIEMPO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN :** año 2016
- **EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE.-** Investigadora
- **COSTO:** 6.500

Objetivos de la Propuesta

General

- Crear un procedimiento específico que respalde al reglamento de la Ley de Recursos Hídricos en su normativa, en el Art. 48 literal c), donde se permita que todos los habitantes tengan acceso y distribución en los canales de riego que son usados para la agricultura, y no sean afectados económicamente.

Específicos:

- Elaborar un borrador del proyecto que incluya el procedimiento a seguir en

base a la normativa del reglamento de la Ley de Recurso Hídricos, de acuerdo a turnos y horarios específicos tomando en consideración el tema planteado.

- Motivar la propuesta de reforma mediante la presentación del proyecto con todas las mociones suficientes en la que se sustentara la accesibilidad y la adecuada distribución del recurso hídrico, en los canales de riego, y gozar de dicho derecho humano, como lo establece la constitución del Ecuador.
- Presentar dicho procedimiento para su aprobación y su aplicación a las autoridades respectivas.

Justificación

La presente propuesta es importante porque se pretende generar lineamientos de cambio y fortalecimiento para el respeto del derecho humano al agua, regidos en artículos que complementen y alineen el derecho al agua y su distribución en los canales de Riego fundamentado en cambios a los procedimientos ambientales, para que se cumpla con lo estipulado en la Constitución y Tratados y convenios Internacionales.

El interés está fundamentado en el cambio de mentalidad de quienes manejan la base jurídica, ya que es de vital interés generar accesibilidad y distribución del recurso hídrico en los canales de riego y en especial del cantón Píllaro, como parte de la flexibilidad legal y apegada al fiel cumplimiento del derecho humano.

Desde el punto de vista social, la presente propuesta beneficiará a todos los habitantes del cantón, el cual es importante para su actividad agrícola como tal; y por ende a la sociedad y el Estado ya que se cumpliría con el plan nacional del buen vivir que reza la Constitución.

Es novedosa por cuanto se pretende generar procedimientos o mecanismos que se sustenta en el derecho humano al agua, la misma que promueva cumplimiento de las normativas constitucionales y se enfoque en generar la conciencia jurídica hacia entender la necesidad de este recurso para su actividad agrícola con mejoras para toda la sociedad.

Esta propuesta es factible porque cuenta con todos los elementos humanos como son el aporte científico de los profesionales versados en conocimiento de la materia, además se cuenta con el apoyo de la de las autoridades nacionales y provinciales del país, por lo tanto será junto a la investigadora los precursores para que se lleve a cabo la presente propuesta y, es importante recalcar que la presente investigación se debe llevar adelante y beneficiar al sector agrícola que actualmente se encuentra vulnerado.

Factibilidad

Política.- en este marco la propuesta pretende generar una iniciativa para promover la adecuada accesibilidad del recurso hídrica y su adecuada distribución en los canales de riego, misma que genere en los habitantes del cantón Píllaro una garantía de recurso seguro, en base a una normativa integradora y, por cuanto nuestra Constitución garantiza el derecho humano al agua, reforma de ley, a todo ciudadano que se encuentra en goce de sus derechos políticos.

Socio cultural.- En este contexto al generar la reforma se asegura el libre acceso y distribución del recurso hídrico, minimizando los inconvenientes que existe en el país a través de una seguridad jurídica medioambiental participativa y porque permitirá cumplir con el derecho del buen vivir que consagra la Constitución, por cuanto al agua es un derecho y un deber social y derecho económico, basado en el libre acceso y garantías constitucionales así como obligaciones.

Organizacional.- De tal manera que al generar la reforma el procedimiento será más adaptativo a la realidad social del país y por ende se cumple con la necesidad de ajustar al marco legal el desarrollo de calidad de vida de las personas que hacen uso de los canales de riego para garantizar el adecuado trabajo agrícola con el que se maneja cada cantón.

Económico – financiero

Al generar el cambio, se dinamizará la económica tanto individual como familiar

generando más desarrollo social.

Legal.-Legalmente la propuesta se encuentra apegada a garantizar el derecho humano al agua de los habitantes del cantón Píllaro que hacen uso del canal de riego el ramal sur El Rosario, así como también la declaración universal de los derechos humanos, que lucha por el bienestar de las personas.

CONSTITUCION DEL ECUADOR

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.
2. Garantizar y defender la soberanía nacional.
3. Fortalecer la unidad nacional en la diversidad.
4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico.
5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.
6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.
7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país.
8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

Capítulo segundo Derechos del buen vivir Sección primera Agua y alimentación

Art. 12.- El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.

Art. 15.- El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua. Se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional.

LEY DE RECURSOS HÍDRICOS

OBLIGACIONES CAPÍTULO I DERECHO HUMANO AL AGUA

Artículo 57.-Definición. El derecho humano al agua es el derecho de todas las personas a disponer de agua limpia, suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico en cantidad, calidad, continuidad y cobertura. Forma parte de este derecho el acceso al saneamiento ambiental que asegure la dignidad humana, la salud, evite la contaminación y garantice la calidad de las reservas de agua para consumo humano.

El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. Ninguna persona puede ser privada y excluida o despojada de este derecho. El ejercicio del derecho humano al agua será sustentable, de manera que pueda ser ejercido por las futuras generaciones. La Autoridad Única del Agua definirá reservas de agua de calidad para el consumo humano de las presentes y futuras generaciones y será responsable de la ejecución de las políticas relacionadas con la efectividad del derecho humano al agua.

Artículo 58.- Exigibilidad del derecho humano al agua. Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades, colectivos y comunas podrán exigir a las autoridades

correspondientes el cumplimiento y observancia del derecho humano al agua, las mismas que atenderán de manera prioritaria y progresiva sus pedidos. Las autoridades que incumplan con el ejercicio de este derecho estarán sujetas a sanción de acuerdo con la ley.

Artículo 59.- Cantidad vital y tarifa mínima. La Autoridad Única del Agua establecerá de conformidad con las normas y directrices nacionales e internacionales, la cantidad vital de agua por persona, para satisfacer sus necesidades básicas y de uso doméstico, cuyo acceso configura el contenido esencial del derecho humano al agua.

La cantidad vital de agua cruda destinada al procesamiento para el consumo humano es gratuita en garantía del derecho humano al agua. Cuando exceda la cantidad mínima vital establecida, se aplicará la tarifa correspondiente. La cantidad vital del agua procesada por persona tendrá una tarifa que garantice la sostenibilidad de la provisión del servicio.

Artículo 60.- Libre acceso y uso del agua. El derecho humano al agua implica el libre acceso y uso del agua superficial o subterránea para consumo humano, siempre que no se desvíen de su cauce ni se descarguen vertidos ni se produzca alteración en su calidad o disminución significativa en su cantidad ni se afecte a derechos de terceros y de conformidad con los límites y parámetros que establezcan la Autoridad Ambiental Nacional y la Autoridad Única del Agua. La Autoridad Única del Agua mantendrá un registro del uso para consumo humano del agua subterránea.

La Fundamentación Científica Técnica

Los recursos hídricos engloban todos aquellos que tengan como objeto la gestión de un servicio público, siendo en la práctica una concesión de accesibilidad de derechos humanos emanados en la Constitución la misma que se pueda gestionar indirectamente, mediante la normativa específica adoptado mediante procedimientos en base a la dotación del recurso hídrico.

Está presente propuesta de investigación tiene valor legal porque la fundamentación

jurídica de los derechos humanos establecida en la Constitución de la República y demás cuerpos legales son compatibles con la materia de la propuesta, además garantizan su aplicación correspondiente, mediante la presentación procedimientos o mecanismos que permitan garantizar el uso del recurso hídrico y su distribución.

Art. 134.- La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde:

A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional.

Art. 136.- Los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará.

Art. 137.- El proyecto de ley será sometido a dos debates. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y trámite.

Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la comisión y exponer sus argumentos.

Aprobado el proyecto de ley, la Asamblea lo enviará a la Presidenta o Presidente de la República para que lo sancione u objete de forma fundamentada. Sancionado proyecto de ley o de no haber objeciones dentro del plazo de treinta días posteriores a su recepción por parte de la Presidenta o Presidente de la República, se promulgará la ley, y se publicará en el Registro Oficial.

Art. 138.- Si la Presidenta o Presidente de la República objeta totalmente el proyecto de ley, la Asamblea podrá volver a considerarlo solamente después de un año contado a partir de la fecha de la objeción.

Transcurrido este plazo, la Asamblea podrá ratificarlo en un solo debate, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, y lo enviará inmediatamente al Registro Oficial para su publicación. Si la objeción fuera parcial, la Presidenta o Presidente de la República presentará un texto alternativo, que no podrá incluir materias no contempladas en el proyecto; igual restricción observara la Asamblea Nacional en la aprobación de las modificaciones sugeridas. La Asamblea examinará la objeción parcial dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su entrega y podrá, en un solo debate, allanarse a ella y enmendar el proyecto con el voto favorable de la mayoría de asistentes a la sesión. También podrá ratificar el proyecto inicialmente aprobado, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

En ambos casos, la Asamblea enviará la ley al Registro Oficial para su publicación. Si la Asamblea no considera la objeción en el plazo señalado, se entenderá que se ha allanado a ésta y la Presidenta o Presidente de la República dispondrá la promulgación de la ley y su publicación en el Registro Oficial

Modelo Operativo de Ejecución de la Propuesta

Tabla No. 19 Modelo operativo de la propuesta

ACTIVIDADES	OBJETIVOS	RESPONSABLE	FECHA
Motivación jurídica de la propuesta de reforma	Analizar la propuesta de reforma, con la articulación clara del artículo en mención.	La investigadora	agosto 2016
Legalizar el auspicio de un Asambleísta de la Asamblea Nacional	Presentar el proyecto de Ley	Asamblea Nacional	noviembre 2016
Primer debate	Distribución, conocimiento y trámite del proyecto	Asamblea Nacional	Enero 2016
Presentación del proyecto ante la Asamblea Nacional	Exposición y exhibición de la necesidad de reforma laboral planteada	Asambleísta Nacional	Abril 2017
Segundo debate	Sancionar el proyecto de ley	Asamblea Nacional	junio 2017
Envío al Presidente de la República	Sancionar u objetar dicho proyecto	Asamblea Nacional	agosto 2017
Publicación en el Registro Oficial	Dar a conocer a todos los ecuatorianos, para que surtan efectos	Presidente de la R.	noviembre 2017

Fuente: Investigadora

Elaborado por: Ivón Jissela Quintuña Tamay.

PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN ADECUADA DEL RECURSO HÍDRICO EN EL CANAL DE RIEGO RAMAL SUR EL ROSARIO DEL CANTON PÍLLARO

El Sistema de Riego que representa al Ramal Sur posee un caudal del revestimiento de una longitud de 3.18m³/seg divididos de la siguiente forma: Ramal Norte, 1.27m³/seg para dar riego a 2678.20 ha y el Ramal Sur 1.91m³/seg, para dar riego a 6.005.9ha. En el canal de riego, cada unidad de riego recibe el agua en forma rotativa, por tiempos de riego y de acuerdo a las respectivas áreas, usuarios y densidades. Los Turnos de agua se deben realizar en forma distributiva. Los sectores beneficiados son los habitantes del Ramal Sur del cantón Píllaro. GADMA PÍLLARO (201Automatizacion y telecontrol de sistemas de riego6). La capacidad del canal es de 4 m³, pero el canal capta el agua normalmente como máximo y mínimo en un promedio de 2.60 y 2 m³ respectivamente. Los cuales no son tecnificados para el uso y aprovechamiento del sector agrícola en el cantón.

La media de captación real del Sistema de riego es de 2 m³ al mes, pero, en los meses de septiembre y noviembre se reduce de manera drástica, hasta 1.20 y 1.30 m³, lo que ocasiona grandes problemas al agricultor y genera conflictos entre los usuarios, por la violación de los turnos designados.

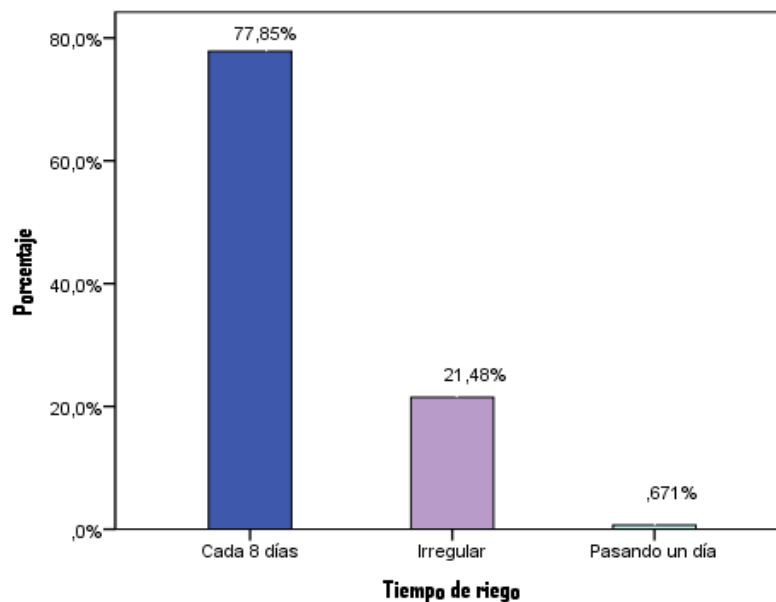
Dentro de la zona y en particular del Sistema de riego Ramal sur el Rosario del Cantón Píllaro, los agricultores no llevan contabilidad y prefijaciones de requerimientos de capital, se realiza la producción agrícola de manera eventual, en general cuando se entra en la fase de producción se invierte capital generado por la anterior cosecha o de otro capital fuera de esta actividad, el agricultor de la zona también realiza otra actividad económica, por lo tanto el capital se considera para el modelo de estudio un variable estándar.

La distribución es como se reparte el recurso hídrico a los usuarios por todo el trayecto del canal de riego ramal sur “El Rosario”, en decir los habitantes se deben beneficiarían de este recurso del canal de riego en los turnos establecidos por la administración central y la administración local GADMA Píllaro, es decir si el

recurso agua es utilizado de manera eficiente sin ningún tipo de desperdicio en la conducción y regadío en los predios agrícolas.

La distribución se ha aplicado de manera técnica recomendada por SENAGUA, los cuales manejan con profesionales de la rama agronómica e ingenieros hídricos, pero tal situación no se da; ni se respeta con los turnos respectivos por ello la necesidad de crear un procedimiento para garantizar el adecuado uso y la distribución equitativa del recurso estableciendo horarios para su utilización y de esta manera ayudar a las personas que se benefician de este recurso por medio de este canal de riego denominado “El Rosario”.

Gráfico No. 16 Tiempo de riego designado para los usuarios de los canales de riego asignados



Fuente: SENAGUA 2013

Elaborado por: Ivón Jissela Quintuña Tamayo

Según la Secretaría Nacional del Agua (SENAGUA), el 77,85 % del 100% de regantes reciben cada ocho días el turno de riego en diferente horario, esto es en cada canal de riego en la provincia; es así que se obtiene según el análisis de SENAGUA el 21,48 % utiliza en forma irregular ya que no existe un estudio técnico para el reparto y utilización del Agua siendo así que el 0,67 % pasando un día utilizan el agua de regadío, para las diferentes actividades agrícolas.

Para el autor Pacheco (2005) expresa: “Que donde no existe una organización que no posee una adecuada distribución del tiempo, espacio, ocasiona problemas sociales”.

En cuanto a la inadecuada distribución del recurso hídrico, ocasionando problemas ambientales, así como provocando pérdida de cultivos en la agricultura, y una degradación ambiental, ya que al contar con una baja cantidad de agua no pueden satisfacer las necesidades en cuanto a su actividad económica así lo requiera.

Es por ello que se debería realizar un procedimiento adecuado en cuanto a turnos y tiempos de regadío de agua en los diferentes canales de distribución de agua, para abastecer de dicho recurso a los distintos usuarios, los que requieren para mantener la actividad agrícola en especial en el canal de riego Píllaro ramal sur El Rosario, en donde la propuesta para una adecuada distribución sería la siguiente.

El ramal mencionado cuenta con 4 solares dividiendo para su adecuada distribución en donde se le dará el tiempo a cada uno para su adecuado uso y de esta manera no privar a ninguno de este recurso hídrico.

Es así que al primero le corresponderá cada dos días a la semana, es decir de la semana el día lunes y el día martes, al segundo solar le corresponde miércoles y jueves, el tercero viernes y sábado, y el cuarto tomara el día domingo y de la subsiguiente semana tomara el día lunes con el afán de mantener la igualdad y luego el primer solar tomará el martes y miércoles, luego el segundo solar el jueves y el viernes, luego el tercero el sábado y domingo, y así sucesivamente para preservar la organización y el orden en el tiempo de distribución del agua para que no exista ningún desperdicio, los cuales serán tomados por los usuarios para utilizarlo en las diferentes actividades agrícolas de cada solar.

**DISTRIBUCIÓN DE TURNOS Y HORARIOS DEL SISTEMA DE RIEGO
RAMAL SUR “EL ROSARIO”**

DESCRIPCION	TIEMPO DE REGADIO POR DIAS	HORARIOS DE UTILIZACION	FECHA
Usuario 1	Lunes-Martes	0h00 – 06h00 (6 horas x 850 m)	1ra fecha
Usuario 2	Miércoles - Jueves	06h00 - 12h00 (6 horas x 850 m)	1ra fecha
Usuario 3	Viernes- Sábado	12h00 - 18h00 (6 horas x 850 m)	1ra fecha
Usuario 4	Domingo- Lunes próxima semana	18h00 -24h00 (6 horas x 850 m)	1ra fecha
.....	
Usuario 1	Martes- miércoles	12h00 – 18h00 (6 horas x 850 m)	2da fecha
Usuario 2	Jueves-viernes	18h00 - 06h00 (6 horas x 850 m)	2da fecha
Usuario 3	Sábado – domingo	06h00 - 12h00 (6 horas x 850 m)	2da fecha
Usuario 4	Lunes-martes de la subsiguiente semana	12h00 -18h00 (6 horas x 850 m)	2da fecha
.....

Fuente: Tiempo de riego designados a los usuarios del Ramal Sur El Rosario del cantón Píllaro
Elaborado por: Ivón Jissela Quintuña Tamay

El riego en la zona de influencia del sistema Ramal sur “El Rosario” del Cantón Píllaro debería organizarse con una estructura llamada “módulo de riego” con la sectorización de acuerdo al cantón que pertenece y está dirigido por la administración, operación como el mantenimiento de La Junta General de Usuarios.

El riego con la organización está en capacidad de manejar e implementar los horarios de riego para los módulos e incorporar acciones que conlleven a la buena marcha de la organización y mejor el aprovechamiento de recurso agua, esto se logra en la actualidad con la utilización de canales de distribución recubiertos de cemento en su trayecto de la fuente hasta las parcelas donde es el destino final.

INSTRUCTIVO PARA EL ORDENAMIENTO, DISTRIBUCION DEL AGUA MEDIANTE CANALES DE RIEGOS

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 318 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado, a través de la autoridad única del agua, será el responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos que se destinarán a consumo humano, riego que garantice la soberanía alimentaria, caudal ecológico y actividades productivas en este orden de prelación.

Que, El Decreto Ejecutivo N° 5 de 30 de mayo de 2013 en el Suplemento del Registro Oficial No. 14 de 13 de junio de 2013, se asigna a la Secretaría del Agua las competencias sobre agua potable, saneamiento, riego y drenaje, atribuciones y responsabilidades operativas adquiridas por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Que, En cuanto a riego y sectores relacionados, los gobiernos provinciales; “tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial. 2. Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en

cuencas y microcuencas. 3. La gestión ambiental provincial.

Que, El Artículo 60.- Libre acceso y uso del agua. El derecho humano al agua implica el libre acceso y uso del agua superficial o subterránea para consumo humano, siempre que no se desvíen de su cauce ni se descarguen vertidos ni se produzca alteración en su calidad o disminución significativa en su cantidad ni se afecte a derechos de terceros y de conformidad con los límites y parámetros que establezcan la Autoridad Ambiental Nacional y la Autoridad Única del Agua. La Autoridad Única del Agua mantendrá un registro del uso para consumo humano del agua subterránea.

Que, El Artículo 48.- Definición.- Las Juntas de Riego son organizaciones comunitarias sin fines de lucro, que tienen por finalidad la prestación del servicio de riego y drenaje, según sea el caso, bajo criterios de eficiencia económica, calidad en la prestación del servicio y equidad en la distribución del agua.

El procedimiento para la creación de las nuevas Juntas de Agua Potable y adaptación de los Estatutos de las existentes lo determinará la Secretaría del Agua.

Que, Artículo 49.- Funciones de las Juntas de Riego.- Corresponde a las Juntas de Riego:

- a) Gestionar la infraestructura del Sistema, sea propia de la Junta o cedida en uso a ella por el Estado a través de los diferentes niveles de gobierno;
- c) Realizar el reparto equitativo del agua que le sea atribuida entre los miembros del sistema siguiendo las instrucciones de la Autoridad Única del Agua;
- d) Resolver los conflictos que puedan existir entre sus miembros. En caso de que el conflicto no se pueda resolver, recurrirán ante la Autoridad de Demarcación Hidrográfica o el Responsable del Centro de Atención al Ciudadano;
- e) Establecer las tarifas por la prestación del servicio, dentro de los criterios generales regulados en la Ley, este Reglamento y las regulaciones que para el efecto emita la ARCA, recaudadas y administrar el producto de la recaudación para el cumplimiento de los servicios que tengan encomendados;

f) Imponer las sanciones correspondientes a los usuarios por las infracciones administrativas que pudieran cometer y que estarán establecidas en sus Estatutos u Ordenanzas conforme al régimen general previsto en la Ley y en este Reglamento.

Que, Artículo 84.- Definición de riego para soberanía alimentaria a efectos del otorgamiento de autorizaciones.- Para la definición cuantitativa del caudal y otros criterios y parámetros que sirvan para delimitar, a efectos del otorgamiento de autorizaciones, el riego para soberanía alimentaria, el abrevadero de animales, la acuicultura y las actividades de la producción agropecuaria alimentaria doméstica, se formará una Comisión compuesta por representantes del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca el Ministerio de la Producción y la Secretaría del Agua. La Comisión acordará las correspondientes cifras que se harán públicas en el Registro Oficial y que aplicarán, a partir de ese momento, la Secretaría Nacional del Agua y la Agencia de Regulación y Control del Agua, dentro de sus respectivas competencias.

Que, el Artículo 105.- Principios generales.- Mediante el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones de uso de agua y aprovechamiento productivo del agua, la Secretaría del Agua garantizará: a) El respeto a las prescripciones de la Ley y de este Reglamento; b) La ordenación adecuada de los derechos de los ciudadanos; c) El respeto a los principios de publicidad y competencia regulados en la Ley; d) La prohibición de acaparamiento de agua; e) La satisfacción de las necesidades de agua para uso y aprovechamiento productivo; y, f) La protección de la calidad de las aguas, de las fuentes de agua y de los ecosistemas hídricos.

Acuerda:

Art 1.- **Ámbito.-** Las disposiciones contenidas en el presente Instructivo de distribución del recurso hídrico en los diferentes canales de riego a nivel nacional, en concordancia con acuerdos ministeriales se ha diseñado para atender una demanda histórica de la sociedad y de los agricultores del país, sobre todo de aquellos medianos y pequeños productores, que constituyen y viven de la agricultura, familiares campesinas, los mismas que han sido desatendidas por falta de un

adecuado procedimiento a seguir, los beneficiados de este recurso; los usuarios de los diferentes canales de riego del país son actores relevantes, con un alto potencial de eficiencia socio-económica y ambiental, que juegan un rol importante en el debate de un acuerdo ministerial.

Art.2.- Objeto.- la presente normativa tienen por objeto garantizar el derecho humano al agua y su distribución como recurso hídrico en los diferentes canales de riego, para que de esta manera no afecte a la actividad del sector agrícola, y que los responsables como son las autoridades correspondientes den fiel cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Recurso Hídricos y su Reglamento como el presente Acuerdo en base a un Instructivo; para el uso y beneficio de los usuarios beneficiados de este recurso.

Art. 3.- Uso y Distribución.-El uso de acuerdo al sistema de riego por medio de los canales de distribución para fortalecer y favorecer al sector agrícola, hace que se requiera de la presencia de métodos eficientes con respecto a la organización de cada sector, es decir esto ayudará a distribuir a todos los usuarios con determinado tiempo para el uso y utilización del agua de riego basado en un procedimiento de distribución del recurso fortalecerá el desarrollo económico y social de los usuarios, los mismo que tienen derecho a un buen uso y aprovechamiento sin ningún tipo de inconvenientes gracias a la buena gestión de las autoridades de las entidades encargadas de hacer cumplir con este derecho, como son el secretario y subsecretario de Secretario Nacional del Agua (SENAGUA), en cuanto a un adecuado sistema de riego apropiado.

Es por ello que se determinará para un adecuada optimización de tiempo y recurso los siguientes horarios para los diversos canales de distribución por cada usuario cada seis horas de riego por 850 metros, de domingo a domingo con horarios rotativos según corresponda; con tal organización se podrá distribuir a todos los interesados a obtener este recurso adecuadamente y disminuir los problemas en el ámbito de gestión que será la autoridades correspondientes de hacer cumplir con lo acordado, contando con un sistema de riego en las diferentes provincias que hacen uso de este método.

Art. 4.- **Difundir el INSTRUCTIVO NACIONAL DE DISTRIBUCION DEL RECURSO HIDRICO EN LOS DIFERENTES CANALES DE RIEGO**, como instrumento de la agenda productiva, para reconvertir la agricultura convencional y dar paso a una agricultura limpia y agroecológica en los territorios del riego, como una política estratégica estatal, que en función del tiempo y aplicación del instructivo, logre profundos cambios sociales, culturales, económicos y políticos, en el sector agrícola y ganadero.

Art. 5.- Declarar **INSTRUCTIVO NACIONAL DE DISTRIBUCION DEL RECURSO HIDRICO EN LOS DIFERENTES CANALES DE RIEGO**, como marco referencial para el ejercicio de la competencia de la distribución de agua en la modalidad de riego, donde todos los involucrados en de dicho instructivo, deban cumplir lo dispuesto para lo cual se encargara la Subsecretaría de Riego y Drenaje la implementación y seguimiento del PNRD.

Artículo. 6.- **Planificar.-** Es construir, operar y mantener sistemas de riego por turnos y diseñar una formula con el afán de poder satisfacer al usuario el cual se lo hará por turnos y horario de acuerdo a la extensión de metros lo requiera y que le corresponda, tanto en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, el agua para el sector agrícola es considerado como uno de los sectores estratégicos y, por lo tanto, sujeta a la administración, regulación, control y gestión exclusiva por parte del Estado.

Art. 7.- **Registro.-**La Subsecretaría Nacional del Agua, establecerá un Registro de Establecimientos de canales de riego autorizados para para abastecer las zonas que requieran de dicho recurso por zonas y horarios, así como de sus modificaciones, las que serán de conocimiento público.

Art. 8.- **Gestión de Riego.-** Ejercer la rectoría, planificación, regulación y seguimiento a la gestión integral e integrada del riego y el drenaje a nivel nacional, para asegurar el desarrollo de todas las actividades productivas que dependan de estas.

Responsable: Subsecretario de Riego

Atribuciones y Responsabilidades:

1. Administrar y aprobar el Plan Operativo Anual de las direcciones y unidades a su cargo y enviarlos a la Unidad de Planificación;
2. Gestionar políticas, estrategias y normativa técnica para el desarrollo del riego;
3. Dirigir el apoyo técnico a las instituciones públicas y Gobiernos Autónomos Descentralizados para el adecuado cumplimiento de las funciones transferidas en el marco de la descentralización y de sus atribuciones;
4. Dirigir el Seguimiento a la ejecución de las políticas y la aplicación de las normas aprobadas respecto al riego;
5. Disponer la elaboración de metodologías eficientes que faciliten el mejoramiento continuo en la ejecución de los planes, programas, proyectos y convenios en materia de riego;
6. Aprobar y analizar las actuales políticas de riego y drenaje; y, recomendar las nuevas políticas o medidas para mantenerlas o modificarlas, conforme los efectos de las mismas;
7. Aprobar el informe de conformidad de los proyectos de riego presentados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales;
8. Legalizar los actos y documentos técnicos y administrativos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos institucionales en el marco de su jurisdicción y competencia;
9. Gestionar los procesos de desconcentración y descentralización de riego a nivel institucional y sectorial; y,

10. Ejercer las demás funciones y atribuciones establecidas en las leyes y reglamentos, y aquellas que le delegare la Máxima Autoridad.

ANEXO-ESTUDIO TECNICO

El Estudio Técnico deberá contener:

1. Objeto y justificación del estudio.
2. Situación hidrográfica: características del medio y justificación de la zona elegida.
3. Información fotográfica de la zona en la que se represente la parcela donde se procederá con el abastecimiento del agua.
4. Descripción de las zonas agrícolas más necesitadas en zonas, tiempo y espacio, manejo durante las diferentes fases de distribución del recurso hídrico, Gestión del derecho al agua, composición y porcentaje, Gestión del mantenimiento de las instalaciones, canales de riego por parte del personal correspondiente.
5. Plan de gestión y establecimiento acuícola.

Administración

Tabla No. 20 Recursos

GASTO DEL PROYECTO	VALOR QUE SE INVERTIRÁ
Elaboración del proyecto	1,000.00
Material de escritorio	2.000.00
Material bibliográfico	3000.00
Copias	300.00
Gastos administrativos	200.00
TOTAL	6,500.00

Fuente: Investigadora

Elaborado por: Ivón Jissela Quintuña Tamay

Cronograma de Actividades

	Agos 2015	Nov 2015	Ene 2016	abril 2016	jun 2016	agos 2016	nov 2016
Motivación jurídica de la propuesta de reforma	—						
Legalizar el auspicio de un Asambleísta de la Asamblea Nacional		—					
Primer debate			—				
Presentación de los procedimientos a seguir				—	—		
segundo debate						—	
Envío a las autoridades encargadas de garantizar el acceso adecuado del recurso hídrico						—	
Aplicación de la propuesta, en el canal de riego							—

Tabla No. 21 Cronograma de Actividades

Fuente: Investigadora

Elaborado por: Ivón Jissela Quintuña Tamay

Bibliografía

1. Acedo , Ángel. (2014). Estudios Jurídicos de aproximación de derecho latinoamericano y europeo . Madrid : Dykinson S.I.
2. Amaya, Oscar. (2012). El Derecho Sostenible y Derecho Fundamental (Tercera ed.). Bogotá: Universidad Externado de Colombia. (Tesis de fin de carrera)
3. Amaya, Oscar. (2012). El desarrollo sostenible y Derecho Fundamental a gozar de un Ambiente Sano (Tercera ed.). Bogotá: Universidad Externado de Colombia. (Tesis de fin de carrera)
4. Andrade , Juan. (2008). Gestión de los recursos hídricos.
5. Balseca, María. (2012). El derecho al agua en el Ecuador: avances, límites y retos. Quito: Universidad Internacional del Ecuador. (Tesis de fin de carrera)
6. Cabanelas, Guillermo. (2013). Garantías. España: Heliasta S.R.L.
7. Carrillo, Marc, Ferreres, Víctor. (2006). Teoría General de la Constitución. Barcelona: La Universidad Virtual.
8. Casal, Jesús. (2010). Protección de los Derechos Humanos. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello. (Tesis de fin de carrera)
9. Conocimiento. (2011). Recursos hídricos en América latina. Recuperado el 11 de 11 de 2016, de <http://conocimiento.incae.edu/ES/biblioteca/sistema-bibliotecas/nicaragua/ncminibi/2011/ncoctubre-noviembre2011mini.php>
10. Derecho del Agua (2006) Folleto informativo No 35. (2006). El Derecho al Agua. Recuperado el 21 de 10 de 2016, de <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet35sp.pdf>
11. Encalada, Gabriela. (2010). Pago por servicios Ambientales (PSA) del Recurso hídrico como una alternativa de Conservación. Quito: Facultad latinoamericana de Ciencias Sociales- Flacso.
12. Ezquiaga, Francisco. (2008). La Argumentación en la Justicia Constitucional. Medellín: Pontificia Universidad Javeriana - Facultad de Ciencias Jurídicas.
13. Ferrer, Jesús. (2010). Metodología02. Recuperado el 06 de 06 de 2016, de <http://metodologia02.blogspot.com/p/tecnicas-de-la-investigacion.html>
14. GADMA. (2012). Diagnostico Territorial - Plan Ambato. Ambato.
15. Galárraga, Efraín. (2004). Recurso. Cuenca: Universidad de Cuenca. Garantías

- jurisdiccionales. (Tesis de fin de carrera)
16. Gómez, Felipe, Pureza, José. (2012). La Protección Internacional de los Derechos Humanos. Bilbao: Universidad de Deusto. (Tesis de fin de carrera)
 17. Herrera, Luis, Medina, Arnaldo, Naranjo, Galo. (2004). Tutoría de la Investigación Científica. Ambato: Empredane Gráficas Cía. Ltda. Quito.
 18. Herrera, Luis, Medina, Arnaldo, Naranjo, Galo. (2010). Tutoría de la investigación (Cuarta ed.). Quito: Diemerino.
 19. Huber, Jorge. (2013). Los derechos humanos. Chile: Editorial Jurídica de Chile .
 20. Kafferatta, Néstor. (2006). Introducción al Derecho Ambiental. Buenos Aires: instituto Nacional de Programas de las naciones Unidas para el Medio Ambiente.
 21. Lasluisa, Mayra. (2014). Violación de derechos Humanos por la detención ilegal de ciudadanos en el Ecuador. Quito: Universidad Central del Ecuador.
 22. Meraz, Héctor. (2005). Ecología y medio ambiente. México: Pearson Educación.
 23. Milena, Waltero. (2010). Ambiente sano. Recuperado el 10 de 10 de 2016, de <http://nenawaltero.blogspot.com/2010/09/importancia-de-un-medio-ambiente-sano.html>
 24. Murillo, José, López, Juan. (2010). Desarrollo Sostenible y uso del recurso hídrico. España- Alicante: Dipitacion de Alicante.
 25. OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2012). Gobernabilidad del Agua. América Latina y el Caribe: OCDE.
 26. ONU. (2002). Naciones Unidas. Recuperado el 11 de 11 de 2016, de <http://www.un.org/es/sections/what-we-do/protect-human-rights/>
 27. Organización Mundial de la Salud. (2006). Obtenido de <http://www.who.int/es/>
 28. Peralta, Alfonso. (2006). Accesibilidad y su origen. Colombia: Pearson Educación.
 29. Quishpe, Jenny (2014). Análisis del derecho al agua y su reconocimiento en la constitución de la República del Ecuador del 2008. Quito: Universidad Central del Ecuador. (Tesis de fin de carrera)
 30. Ley de Recurso Hídricos (2014) Registro Oficial No 305. (6 de Agosto de 2014).
 31. Constitución del Ecuador (208) Registro Oficial No 449. (2008).
 32. Rodríguez, José, Marcos, Cecilia. (2012). Estudio del aguas. Madrid: EUNED (Editorial Universidad Estatal a Distancia).
 33. Ruiz, Antonio, & Molina, Luis. (2010). Automatización y telecontrol de sistemas

- de riego. Barcelona: Marcombo.
34. Saldarriaga, Raúl. (2013). El Recurso Hídrico en la Tierra. Monterrey: EUNED (Editorial Universidad Estatal a Distancia).
 35. Sauri, Gerardo. (2014). Derecho humanos defender derechos humanos: Propuesta de indicadores para su diagnóstico. México: Flacso.
 36. Travis, Cathy. (2009). Constitución Traducida para niños. Estados Unidos: Ovation.

ANEXOS

ANEXO A



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
ENCUESTA

Objetivo: Conocer su criterio sobre “EL DERECHO HUMANO AL AGUA Y LA DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL CANAL DE RIEGO PÍLLARO RAMAL SUR EL ROSARIO”.

Instructivo: Señale con una X la respuesta correcta

1. ¿Considera usted que se respeta el derecho humano al agua y su distribución como recurso hídrico al no ser accesible para la población que habita cerca del canal de riego Píllaro ramal sur El Rosario?

SI NO

2. ¿Piensa usted que el derecho humano al agua es aplicado en la actualidad y satisface realmente en su totalidad las expectativas de la población en cuanto a su distribución del recurso hídrico en el canal de riego El Rosario perteneciente al cantón Píllaro?

SI NO

3. ¿Piensa usted que el recurso hídrico es distribuido adecuadamente en el canal Píllaro Ramal Sur el Rosario?

SI NO

4. ¿Cree que las normas que contemplan la distribución del recurso hídrico impiden que se proporcione de este derecho humano al agua al que toda la población debe tener acceso?

SI NO

5. **¿Considera usted la escasez de la distribución del recurso hídrico en el canal de riego Píllaro Ramal sur El Rosario perjudica a la actividad agrícola del sector?**

SI

NO

6. **¿Considera usted que las disposiciones de la Ley de Recursos Hídricos debe ser modificada en su parte pertinente para que se respete el derecho humano al agua en base a su distribución y uso en los canales de riego?**

SI

NO

7. **¿Cree que el Derecho Humano al agua influye en la adecuada distribución del Recurso Hídrico en el Canal de Riego Píllaro Ramal Sur El Rosario?**

SI

NO

8. **¿Considera que las autoridades correspondientes deben aplicar la Ley de Recursos Hídricos de manera correcta, el cual garantizará el derecho humano al agua de toda la población del cantón Píllaro?**

SI

NO

9. **¿La Ley de Recursos Hídricos, debería determinar parámetros claros para la apropiada distribución del agua en los canales de riego?**

SI

NO

10. **¿Piensa usted que dentro de la normativa específica que es la Ley de Recursos Hídricos, se debe incluir un procedimiento específico que garantice el derecho humano al agua?**

SI

NO

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

ANEXO B



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

ENTREVISTA DIRIGIDA AL SUBSECRETARIO PROVINCIAL DE SENAGUA DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA.

Objetivo: Conocer su criterio sobre “EL DERECHO HUMANO AL AGUA Y LA DISTRIBUCION DEL RECURSO HIDRICO EN EL CANAL DE RIEGO EL RAMAL SUR EL ROSARIO”.

-
1. ¿Cree usted, que las disposiciones establecidas en la Constitución del Ecuador con respecto al derecho humano al agua, en lo referente, se ha venido cumplimiento a cabalidad en cuanto a la distribución del recurso hídrico en los canales de riego?
 2. ¿Considera usted que la Ley de Recurso Hídricos es aplicada correctamente en cuanto a la distribución de tal recurso, procurando garantizar el derecho humano al agua?
 3. El conocimiento de la Ley por parte de los que hacen uso de los canales de riego, les ayuda a que puedan defender su derecho humano al agua. ¿Cree Ud., que se aplica una defensa técnica por parte de los abogados en busca de sus intereses?

4. En su calidad de Subsecretario Provincial de la Secretaria del Agua
¿Considera Usted, que se cumple con las garantías constitucionales,
establecidas en la Constitución del Ecuador, que garantice el derecho humano
al agua?

5. Según su criterio, ¿Cree Ud., que debería existir una reforma en cuanto a la
Ley de Recursos Hídricos en el que garantice la adecuada distribución del
agua en los canales de riego?

6. ¿Cree usted que la que el derecho humano al agua es vulnerado al no ser
distribuido como recurso, a las personas que habitan cerca y hacen uso de los
canales de riego?

PAPER DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO:

“EL DERECHO AL AGUA COMO RECURSO HÍDRICO EN EL CANAL DE RIEGO RAMAL SUR DEL CANTÓN PÍLLARO”.

AUTORA:

Ivón Jissela Quintuña Tamay

EL DERECHO AL AGUA COMO RECURSO HÍDRICO EN EL CANAL DE RIEGO RAMAL SUR DEL CANTÓN PÍLLARO

Autora: Ivón Jissela Quintuña Tamay

Universidad Técnica de Ambato,
Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,
Carrera de Derecho,
Ambato-Ecuador

Resumen.

El trabajo de investigación titulado: “EL DERECHO HUMANO AL AGUA Y LA DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL CANAL DE RIEGO PILLARLO RAMAL SUR EL ROSARIO”

Este trabajo de investigación contiene aspectos relevantes que guardan relación con el derecho humano al agua el cual consta como un derecho inalienable e irrenunciable, el cual es amparada constitucionalmente; así como también se realiza un breve análisis de la distribución del recursos, el cual es además garantizado como lo establece la declaración universal de los derechos humanos y la influencia que tuvo este en el Ecuador en materia de derechos humanos, así mismo se realiza un análisis de la problemática y los acontecimientos sociales surgidos tanto a nivel provincial sino más bien a nivel cantonal en base a las necesidades de los habitantes que hacen uso de tal, en el Ecuador en torno a la distribución inequitativa, a la contaminación y el acaparamiento del agua, se hace hincapié sobre la falta del recurso por falta de atención de las autoridades competentes; así como también se realiza un análisis en cuanto a la distribución de tal recurso en los canales de distribución el cual ayuda mucho en el sector agrícola.

Este trabajo se ha enfocado a la posibilidad que existe dentro de la relación dinámica entre el Estado y la sociedad en general con respecto a la gestión del recurso hídrico.

Abstract

The research paper entitled "THE HUMAN RIGHT TO WATER AND DISTRIBUTION IN WATER RESOURCES IRRIGATION CANAL BRANCH SOUTH EL ROSARIO Píllaro"

This research has important aspects that relate to the human right to water which comprises as an inalienable right, which is constitutionally protected; as well as a brief analysis of the distribution of resources, which is also guaranteed as stated in the Universal Declaration of Human Rights and the influence he had this in Ecuador on human rights is also performed, also an analysis is performed of the problems and social events arising both at the provincial level but rather at the cantonal level based on the needs of people who use such in Ecuador about the inequitable distribution, pollution and hoarding water , it emphasizes the lack of appeal for lack of attention of the competent authorities; and an analysis was also made as to the distribution of such resource distribution channels which helps a lot in the agricultural sector.

This work has focused on the possibility that exists within the dynamic relationship between state and society in general regarding the management of water resources.

Introducción

Este tema de investigación se origina gracias a la premura de buscar soluciones sobre la problemática en cuanto a la accesibilidad y adecuada distribución del recurso hídrico, el cual constituye un derecho humano al agua tomando en cuenta que el agua debe ser irrenunciable su consumo y la distribución, que constantemente han venido siendo un problema para los habitantes del Cantón Píllaro que hacen uso de esta para riego, es por esto que se está en la búsqueda de soluciones semejantes que beneficien a la mayoría de usuarios del agua, tomando en consideración que los problemas de accesibilidad surgidos por un modelo insostenible de desarrollo humano han dado origen a que varios instrumentos internacionales hayan establecido pautas para que los diferentes países vayan tomando decisiones políticas y sociales en defensa de la naturaleza y su conservación.

En este contexto uno de los objetivos de este tema de investigación es examinar la importancia de presentar un procedimiento a seguir para garantizar la distribución del recurso Hídrico para poder subsanar varios inconvenientes que ha producido la carencia del mismo, y como estos de alguna manera repercutieron en la normativa constitucional. Hay que reconocer que posterior al reconocimiento del derecho humano al agua en, las Naciones Unidas aprueba el reconocimiento del mismo.

Este hecho tiene una gran resonancia en el mundo por cuanto limita a los Estados hacer uso arbitrario del agua, no obstante no todos los Estados respetan este reconocimiento, siempre existe una vulneración a tal derecho.

Metodología

Marco Metodológico

(Gomez & Pureza , 2012, pág. 127) Los derechos humanos han sido una cuestión El derecho subjetivo al que se refiere este autor, significa que cualquier persona titular de un derecho expuesto en forma positiva de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional e internacional, podrá exigir el cumplimiento de los mismos, de allí que vale hacer referencia que en la actual Constitución en el artículo uno menciona que: “Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia social”, esta característica es la base y el punto de partida para el ejercicio y garantía de los derechos, puesto que de acuerdo a esta nueva categoría jurídica, el Estado de derechos y justicia se constituye un limitante al poder del Estado sobre los individuos y por lo tanto está obligado a cumplirlos y garantizarlos en todas las esferas del mismo.

Este derecho Humano se constituye en un conjunto de principios, aquella aceptación de reconocimiento de los seres humanos, los que deben ser reconocidos por la constitución nacional los mismos que deben ser garantizados jurídicamente, los que deben asegurar al ser humano al proteger su derecho y a vez su dignidad como persona, la que en la sociedad debe ser respetada por las autoridades respectivas y proveer para garantizar la vida social, material y espiritual de cada individuo.

Para Fernández (2013, pág. 65) manifiesta que: “Los derechos humanos pueden definirse como las prerrogativas que, conforme al Derecho Internacional, tiene todo individuo frente a los órganos del poder para preservar su dignidad como ser humano, y cuya función es excluir la interferencia del Estado en áreas específicas de la vida individual, o asegurar la prestación de determinados servicios por parte del Estado, para satisfacer sus necesidades básicas, y que reflejan las exigencias fundamentales que cada ser humano puede formular a la sociedad de que forma parte”. Este derecho como ser humano que cada uno posee como los recursos naturales que se da en la naturaleza es un derecho humano son la expresión directa de la dignidad de la persona humana, es obligación de las autoridades de prestar atención al otorgar de dicho recurso a todas las personas que habitan dentro de cada jurisdicción en el país, es obligación de todo Estado y por tal el Ecuador de procurar proveer este derecho que es importante tanto para la vida social como económica del ser humano.

Para OCDE (2012, pág. 29) acota que el agua es; “incolora, inodora e insípida, ni sabe, ni huele, ni tiene color son quizás algunas de las características más conocidas del agua. Además tiene cualidades de inodora, insípida e incolora corresponden al agua químicamente pura que en la naturaleza no se encuentra como tal, pues siempre tiene sales minerales y otros compuestos en distintas proporciones”.

Es un recurso indispensable para los seres humanos en la tierra esta no tiene sustituto y no se conoce otra manera de describirla en el mundo. Es fuente de vida para los Bosques, ciudades, polos, zonas industriales, agrícolas, ganaderías entre otros, de es decir todos necesitan del agua para poder subsistir y a nadie se le puede excluir de este derecho humano el que necesitan del agua en conclusión todos Somos agua en gran medida. Con la distribución del agua en la superficie en los Recursos Hídricos es la fuente de estudios de la Hidrología en cambio la Hidrogeología trata del estudio integral del agua subterránea, su distribución y evolución en tiempo y espacio en el marco de la geología regional, como lo exponen los autores Rodríguez & Marcos (2012, pág. 156)

El agua posee una estrecha relación con el clima, las montañas y la capa superficial

de la tierra, esencialmente con los tipos de suelos, sean estos arcillosos retenedores de agua, suelos francos que son de equilibrio en mantener el agua y los suelos arenosos que tienen poca retentiva para mantener el agua por el tamaño de partículas.

El agua es indispensable; no tiene sustituto y no se conoce forma de vida que prescindiera de ella. Bosques, ciudades, polos, zonas industriales, pastizales, plantíos, bebés, bacterias, ballenas, aviones y cohetes, todos, de una manera u otra, necesitan el agua. Somos agua en gran medida. Rodríguez & Marcos (2012, pág. 63)

El agua dio origen a la vida y es la que la debe mantener, es un factor que regula el clima del planeta, y permite la existencia de la humanidad. Es por ello que las personas en parte forman un solo cuerpo con la naturaleza y el agua viene de la naturaleza. Es decir en conclusión, no hay proceso de producción que directa o indirectamente no tenga relación con el agua. Todos los productos humanos están en relación directa con el agua.

El autor Saldarriaga (2013, pág. 67) Manifiesta que: "El recurso hídrico y el desarrollo local mantienen una estrecha relación ya que la disponibilidad del recurso hídrico mantiene el potencial del crecimiento económico de una región o país"; y por ende constituye la parte fundamental la que ayudara a la parte de estrategias de desarrollo y aprovechamiento óptimo y en mejores resultados del recurso. Se denota que el peso de la sociedad y ciudades, por muy pequeñas que sean estas, son medidas por la calidad, la cantidad y la satisfacción de necesidades que brinda el uno de los recursos que ayuda a la preservación de la vida en la tierra; por lo que este recurso se convierte en un instrumento de valoración de la calidad de vida de todos los seres humanos.

El recurso hídrico en cualquiera de sus funciones tiene gran importancia. En el consumo del ser humano que lleva a los hogares debidamente tratada, así también la usa para la agricultura y para la ganadería sin dejar a un lado a la parte de la industria, mencionado que en la agricultura se la usa por medio de un sistema llamado por aspersión por canales de riego los que ayudan a los cultivos en todo el sector agrícola que requiere de tal recurso el mismo que tiran el agua a una distancia

de entre varios metros, según la presión que se utilice.

Para Ramírez (2014, pág. 97) expone que el recurso hídrico es “El que se constituye un elemento articulador de las sociedades. En este sentido, actualmente, se promueve la elaboración de planificación del territorio basado en cuencas hidrográficas, las mismas que constituyen los límites naturales que determinan el flujo hidrológico y su planificación de uso del suelo, donde se interrelacionan otros recursos como el bosque, decisiones de los dueños de las tierras, decisiones políticas, pobladores entre otros. Estas son variables exógenas y endógenas que explican las distintas formas de uso de los recursos presente en una cuenca determinada.

El autor Guerrero (2010, pág. 19) Expresa: que “el recurso hídrico sea abordado como una estrategia que permita su conservación, es necesario operar y funcionar bajo un sistema de ordenamiento territorial, regulación, racionalidad y contabilidad; donde se incluya información socioeconómica, la relación entre bosque, agua y usos económicos y técnicas e instrumentos de valoración económica” Este conjunto de procedimientos pueden permitir alcanzar no solo la conservación del recurso, si no el desarrollo local de una población. El recurso hídrico esta respaldado y se encuentra protegido por la ley para que pueda ser aplicada mas no limitada, en varios casos existe la inaccesibilidad del recurso ya que se encuentra contaminado el agua, misma que debe ser procesada para que pueda ser util para el ser humano, con un buen trato al recurso este puede llegar alcanzar el desarrollo local de todos los habitantes de las diferentes zonas del país.

Sujetos.

Tabla No 1: Población

ITEMS	UNIDADES DE OBSERVACIÓN	POBLACIÓN
1	Representante de SENAGUA	25
2	Usuarios del ramal sur el Rosario de la ciudad de Píllaro	770
3	Abogados en libre ejercicio inscritos en el Consejo de la Judicatura de Tungurahua.	1016
TOTAL		1811

Elaborado por: Ivón Jissela Quintuña Tamay

Muestra

$$n = \frac{Z^2PQN}{Z^2PQ + Ne^2}$$

Dónde:

n= Tamaño de la muestra

Z= Nivel de confiabilidad

P= Probabilidad de ocurrencia

Q= Probabilidad de no ocurrencia

N= Población

E= Error de muestreo

$$n = \frac{1.96^2(0.5)(0.5)1786}{1.96^2(0.5)(0.5) + 1786(0.05)^2}$$

$$n = \frac{1715.27}{5.43}$$

$$n = 316$$

Técnicas e Instrumentos

Para la construcción de la información se opera de la siguiente manera:

Encuesta.- Según Herrera & Naranjo (2010, pág. 19) “La encuesta es una técnica de recolección de información, por la cual los informantes responden por escrito a preguntas entregadas por escrito”.

Entrevista.- Según Ferrer (2010) la entrevista es una técnica de recopilación de información mediante una conversación profesional, con la que además de adquirirse información acerca de lo que se investiga, tiene importancia desde el punto de vista educativo; los resultados a lograr en la misión depende en gran medida del nivel de comunicación entre el investigador y los participantes en la misma.

Cálculo de los Grados de Libertad

Para obtener los grados de libertad aplicados al Chi Cuadrado lo realizamos mediante la siguiente fórmula:

$$gl = (c-1) (f-1)$$

De donde:

gl = Grados de Libertad

c = número de columnas

f = número de filas

$$gl = (6-1) (4-1)$$

$$gl = (5) (3)$$

$$gl = 2$$

Con un $gl = 2$ y un 95% de confianza el X^2 Tabular es = 7,65.

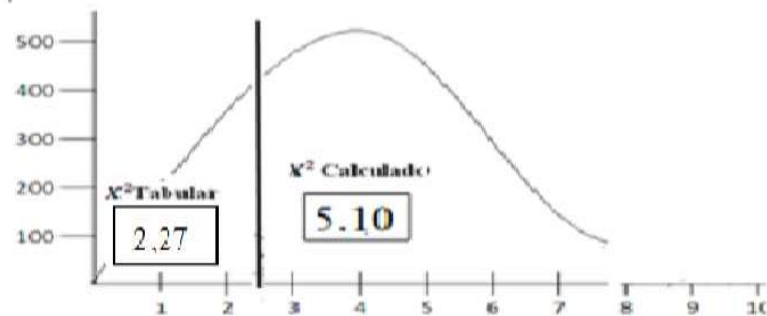
Decisión: Luego del proceso anterior y con un Grado de Libertad (gl) de valor 2, conociendo que este valor, bajo un 95% de confianza, corresponde a un Chi Cuadrado tabular (X^2 Tabular) de 5,10 el cual siendo comparado con el Chi cuadrado calculado (X^2 calculado).

X^2 Calculado		X^2 Tabular
5,10	>	2,27

Por lo tanto se rechaza la Hipótesis Nula (H_0) y se acepta la Hipótesis Alternativa (H_1), con lo que se comprueba la hipótesis alternativa de la investigación que dice: el derecho humano al agua incide en la distribución del recurso hídrico en el canal de riego Píllaro ramal sur El Rosario.

A continuación se indica en el siguiente gráfico:

Chi=Cuadrado



Fuente: Investigadora

Elaborado por: Ivón Jissela Quintuña Tamay

Conclusiones y recomendaciones.

Conclusiones

En el cantón Píllaro existen dos canales de riego que fueron creaos con el propósito de proveer del recurso hídrico, para las actividades agrícolas a las que se dedican la mayor parte de este cantón, se han visto afectados por la falta de distribución de agua en tales de riego como es el Ramal Sur y el Ramal Norte, los cambios que el agua en muchos casos las reformas han partido de la participación ciudadana y de organizaciones preocupadas en el tema. Muchos de los retos que tiene la ciudadanía se enmarca lograr cruzar la barrera de la burocracia, la corrupción, la carencia de institucionalidad estos pueden ser la raíz de un deficiente servicio público para garantizar el derecho humano al agua.

Pese a que este reconocimiento del agua como un derecho humano establecido en la constitución del Ecuador, carece de una política clara para el saneamiento ambiental integral, pues en el proyecto de Ley de Recursos Hídricos, emitido por el ejecutivo define al saneamiento, el derecho humano al agua y la aplicación del recurso hídrico, sin incorporar el tratamiento de la distribución del recurso en hídrico en los canales de riego de este cantón, de tal forma se sostiene la desintegración de la política, gestión y la poca preocupación por parte de las autoridades competentes que hacen de este un problema para la sociedad.

Recomendaciones

Es necesario que, en Normativa legal que rige tal derecho como es la Ley de Recursos Hídricos establezca la creación de soluciones para problemas que tengan que ver con el tema del agua, y que determine que la gestión sea exclusiva pública y comunitaria, pues es necesario que haya participación de las personas, pueblos y nacionalidades en la formulación, ejecución, evaluación y control de políticas y servicios públicos; indicadores que dan cuenta de las condiciones de vida de la población, lo que se ha visto en el cantón, que parte de varios cambios que se ha podido lograr son protagonistas los habitantes a los que se les debe dar varios créditos por dicha labor. Es necesario una reforma en la Ley de Recursos Hídricos, la que establezca mecanismos para poder acceder a la distribución del recurso hídrico, el cual es garantizado en la declaración de los derechos humanos como tal, en cuanto a la gestión del agua, cumpliendo lo establecido en la Constitución que determina que la gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. Es por ello que, la ley debería contemplar una reforma en caso de incumplimiento del acceso a este recurso sobre todo en los canales de riego, así como lesiones a los derechos fundamentales, Por lo tanto, la ley debe disponer el cumplimiento de estas recomendaciones, lo cual estaría en concordancia con las disposiciones que emana la Constitución del Ecuador

Discusión

De los resultados y conclusiones obtenidas en la investigación realizada para determinar si las disposiciones de la ley de recursos hídricos con respecto al derecho humano al agua, es irrenunciable, el que es considerado como un derecho humano en la Constitución del Ecuador el mismo que es vulnerado en el Cantón Píllaro, incide en la distribución del recurso hídrico en el canal de riego ramal sur El Rosario, se pudo corroborar ampliamente que muchos de los ciudadanos a sus preguntas respondieron, que en Píllaro han resultado afectados por la inaccesibilidad de este derecho, ya que es un derecho según las disposiciones que contempla la Constitución del Ecuador y la referente ley de recursos hídricos, tomando en cuenta que en muchos casos se han visto afectados por la escasez de este recurso.

En efecto si al agua se le reconoce como un derecho humano garantizado por la Constitución de la República y los Tratados Internacionales de Derechos humanos, por lo tanto el Estado Ecuatoriano debe garantizar y respetar este derecho, tomando medidas que restrinjan acciones que afecten o limiten este derecho.

Si bien es cierto con la aprobación de la Ley Hídrica en donde la Autoridad Única del Agua es responsable, pues queda en manos de ella así como los eventos sociales, defensores del agua y de todos los usuarios aquel tiene la obligación de ser vigilantes de la planificación nacional de los recursos hídricos por cuanto debemos exigir el orden de prelación que establece la constitución en el uso del agua, que fija la prioridad en los usos de consumo humano y soberanía alimentaria, por lo que debemos exigir que se dé mayor atención a los proyectos de reforma en base a mejoras de accesibilidad este recurso.

Referencias.

1. Ferrer, Jesus. (2010). Metodología02. Recuperado el 06 de 06 de 2016, de <http://metodologia02.blogspot.com/p/tecnicas-de-la-investigacion.html>
2. Gomez , Felipe, Pureza , Jose. (2012). La Proteccion Internacional de los Derechos Humanos. Bilbao: Universidad de Deusto. (Tesis de fin de carrera)
3. Herrera, Luis, Medina, Arnaldo, Naranjo, Galo. (2004). Tutoría de la Investigación Científica. Ambato: Empredane Gráficas Cía Ltda. Quito.
4. OCDE (Organizacion para la Cooperacion y el Desarrollo Economicos. (2012). Gobernabilidad del Agua. America Latina y el Caribe: OCDE.
5. Rodriguez, Jose, Marcos, Cecilia. (2012). Estudio del aguas. Madrid: EUNED (Editorial Universidad Estatal a Distancia).
6. Saldarriaga , Raul. (2013). El Recurso Hidrico en la Tierra. Monterrey: EUNED (Editorial Universidad Estatal a Distancia).
7. Sauri, Gerardo. (2014). Derecho humanoa defender derechos humanos: Propuesta de indicadores para su diagnóstico. Mexico: Flacso.
8. Travis , Cathy. (2009). Constitucion Traducida para niños . Estados Unidos : OVATION.